

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.09.14

**PROCESO DE LIQUIDACIÓN
CASSABA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Noviembre 2011**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.09.14

NOMBRE DEL PROYECTO:

Proceso de Liquidación de CASSABA

OBJETO:

CASSABA

OBJETIVO:

Ley 3133 art. 4.

PERÍODO:

Agosto 2009/ Julio 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

Director de Proyecto: Leonel Diaz

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 30 de noviembre de 2011.

Resolución AGC N° 408/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, noviembre 2011
Código del Proyecto	5.09.14
Denominación del Proyecto	Proceso de Liquidación de Cassaba.
Período Examinado	Agosto 2009 hasta octubre 2011
Objetivo de la auditoría	Controlar el proceso de liquidación de CASSABA de conformidad con las pautas establecidas en la Ley 2811 debiendo actuar en forma concomitante con el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.) durante el plazo de prórroga establecido en las Leyes 3133 y 3727.
Alcance	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un análisis de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto y de un relevamiento previo de dicha organización al efecto de verificar la observancia de las leyes, normas y procedimientos, controlar que las decisiones adoptadas y acciones implementadas por la Comisión Liquidadora (art. 2º y 3º Ley 2811) en el proceso de liquidación se encuadren dentro del marco jurídico inherente, evaluar si los estados financieros se elaboraron de acuerdo con los principios contables y que no observaran errores significativos y controlar el proceso de distribución de fondos a los abogados aportantes a CASSABA.
Limitaciones al alcance	A la fecha de finalización de las tareas de campo el balance por el ejercicio irregular correspondiente al período 01/01/2011 a 31/07/2011 no se encontraba aprobado. No obstante, se verificaron los saldos de las cuentas bancarias a la fecha de cumplimiento del plazo para la finalización de la liquidación cuyos resultados se exponen en el punto 4.3.9.
Aclaraciones Previas	La Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante CASSABA) fue creada en virtud de la ley 1181 cuya sanción data del 13/11/2003, promulgada el 28/11/2003, publicada en el Boletín Oficial el 02/12/2003 y reglamentada mediante el Decreto 2046/2004 publicado en Boletín Oficial el 16/11/2004. Su objeto fundamental era instituir un sistema previsional para los abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter obligatorio, eminentemente contributivo, basado en el principio de solidaridad, con efecto redistributivo y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal.

	Como persona jurídica de derecho público no estatal con autonomía económica y financiera tuvo vigencia desde el 1º de enero de 2005 hasta el 31 de julio de 2008 cuando la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la ley 2811 derogando la ley 1181 determinando la liquidación de CASSABA. Mediante la sanción de esta ley se derogó la Ley 1181 (y sus normas complementarias y/o reglamentarias) disolviendo CASSABA e iniciando su proceso de liquidación, para el que estableció como plazo de duración doce meses a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, es decir, a partir del 1º de agosto de 2008, y disponiendo también la posibilidad de que la Legislatura prorrogue este plazo. Al año de su sanción y encontrándose pendiente el proceso de liquidación, la Legislatura local prorrogó el proceso de liquidación de CASSABA por un plazo máximo de hasta 12 meses contados a partir del 01 de agosto de 2009 mediante la sanción de la Ley 3133 designando a la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires como organismo de control del proceso de liquidación de CASSABA de conformidad con las pautas establecidas en la Ley 2811, debiendo actuar en forma concomitante con el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.) durante el plazo de prórroga de doce meses establecido en la presente ley...” (Conf. Artículo 4º). A su vez, sustituyó algunas disposiciones establecidas en la ley 2811, y estableció otras nuevas para el proceso de liquidación. Posteriormente, mediante la sanción de la ley 3727, el plazo de prórroga otorgado por la ley 3133, se extendió por otros doce meses (desde el 1 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2011). Esta ley derogó los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 2811.
Conclusiones	Como resultado de los procedimientos de auditoria realizados en cumplimiento de lo normado por la Ley 3133 artículo 4º, se puede concluir respecto de lo actuado por la Comisión Liquidadora en cumplimiento de la Ley 2811, y teniendo en consideración la limitación al alcance expuesta en el punto 3.2, que ha dado cumplimiento parcial respecto del objeto de su creación, por cuanto al vencimiento del plazo estipulado por la Ley 3727 (31/07/2011) el proceso de la liquidación no ha concluido toda vez que se ha verificado la existencia de saldos en sus cuentas bancarias así como cuestiones pendientes de resolución -como por ejemplo demandas judiciales en curso de ejecución-; liquidación y pago de jubilaciones y/o pensiones otorgadas y destino del resguardo y archivo de toda la documentación, teniendo en cuenta que el edificio que a la fecha ocupa CASSABA (e.l.) debe ser entregado al nuevo dueño a fines del mes de

	noviembre del año en curso. En cuanto al plazo establecido originariamente para el cumplimiento de la liquidación de Cassaba, es de resaltar que el mismo debió ser prorrogado en dos oportunidades por el dictado de las Leyes N° 3133 y N° 3727 y ello se debió a situaciones imponderables no atribuibles a la actuación de la Comisión Liquidadora. En este sentido hay que destacar que fundamentalmente ha incidido en la demora el fallido Convenio con la Anses y el fracaso de la primera subasta llevada a cabo respecto del inmueble de la sede de CASSABA. En otro orden, también es dable destacar, que el alto porcentaje de matriculados que no se han presentado a cobrar las sumas puestas a su disposición como resultado del proceso liquidatorio, los matriculados que oportunamente no informaron su CBU, e impusieron a la Comisión Liquidadora la necesidad de establecer un segundo esquema de distribución con la consecuente demora en el proceso liquidatorio. Debe ser destacado que en la actualidad la Comisión Liquidadora solo se encuentra autorizada para actuar, conforme a las reglas del mandato y siguiendo lo expresado por un dictamen de la Procuración General de la Ciudad, como encargada de conservar y administrar los bienes que le fueron confiados, sin posibilidad de llevar adelante decisión alguna –dado que los plazos legales se encuentran vencidos al 31 de julio del año 2011- y hasta tanto la Legislatura resuelva, en definitiva, cual es la conducta a seguir por medio del dictado de una ley y respecto de las cuestiones pendientes y que exceden la posibilidad de resolución por parte de la actual situación en que se desempeña la Comisión Liquidadora. Por último, debe resaltarse que a la fecha de presentación de este informe de auditoria se ha podido verificar la existencia de una suma cercana a los ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) depositada en el Banco de la Ciudad, cuyos beneficiarios son aproximadamente 22.000 matriculados aportantes a CASSABA, sin que los mismos hayan concurrido a cobrar las sumas que se encuentran a su disposición. Se ha verificado que la Comisión Liquidadora ha ensayado diversos medios para comunicar a los matriculados que deben retirar los depósitos, mediante la realización de campañas gráficas (publicidades en los diarios de mayor circulación) y campañas de llamadas telefónicas personalizadas, dando las mismas escasos resultados, por lo cual hoy no se puede saber la fecha cierta en que serán retirados definitivamente
--	---

	o no la totalidad de la suma y depósitos señalados. Por ello, queda pendiente resolverse qué hacer con esa suma y ello hoy se encontraría, solamente en poder de la Legislatura, quien deberá definir esta situación ajena a la Comisión Liquidadora. También el destino de los actuales pensionados de Cassaba que suman en total 55 beneficiarios y que han generado algo más de 90 derechohabientes es un tema que debe ser resuelto en el futuro, no pudiendo la Comisión Liquidadora, por haber finalizado su función, resolver al respecto, y teniendo en cuenta que si bien hoy hay fondos para el pago de los mismos, de no resolver la cuestión, puede llegarse al agotamiento de esos fondos sin resolverse sobre quien será el futuro encargado de seguir pagando esas pensiones. Al respecto, se ha constatado que la Comisión Liquidadora presentó en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un proyecto de ley proponiendo una respuesta, la que a la fecha no ha sido resuelta. Por todo lo expuesto y en el sentido y convicción de este equipo de auditoria que, las cuestiones a solucionar, solo podrían ser resueltas por medio del dictado de una ley, se recomienda a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la necesidad de abocarse al tratamiento de todas las posibles soluciones a las cuestiones planteadas y poder dar así respuesta a estos temas pendientes que permitan la total liquidación de la ex CASSABA.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROCESO DE LIQUIDACION DE CASSABA
PROYECTO N° 5.09.14**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen especial¹ en el ámbito de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en liquidación -CASSABA (e.l.)- en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4° de la Ley 3133².

1. OBJETO

Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en liquidación (CASSABA e.l.)

2. OBJETIVO

Controlar el proceso de liquidación de CASSABA de conformidad con las pautas establecidas en la Ley 2811³ debiendo actuar en forma concomitante con el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.) durante el plazo de prórroga establecido en las Leyes 3133 y 3727⁴.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

¹ Normas Básicas de Auditoría Externa, Punto 1.6.6. Examen Especial: Se denomina examen especial a la auditoría de un alcance menor al requerido para la emisión de un informe de auditoría tradicional. Se realiza a requerimiento de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo preceptuado por el art. 136 Inc. g) de la Ley 70 o por resolución del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad. (Aprobadas por Resolución 161/00).

² Sancionada el 13/08/2009 y publicada en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 3251 del 04/09/2009.

³ Sancionada el 24/07/2008 y publicada en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 2988 del 07/08/2008.

⁴ Sancionada el 13/12/2010 y publicada en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 3574 del 30/12/2010.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Res. AGC N° 237-2010 del 28/07/10 y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un análisis de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto y de un relevamiento previo de dicha organización al efecto de verificar la observancia de las leyes, normas y procedimientos, controlar que las decisiones adoptadas y acciones implementadas por la Comisión Liquidadora (art. 2º y 3º Ley 2811) en el proceso de liquidación se encuadren dentro del marco jurídico inherente, evaluar si los estados financieros se elaboraron de acuerdo con los principios contables y que no observaran errores significativos y controlar el proceso de distribución de fondos a los abogados aportantes a CASSABA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2009 y el 31 de Octubre de 2011.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo y otros antecedentes:

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la creación y disolución de CASSABA **VER ANEXO I**.
- b. Recopilación y análisis de Informes de Auditoría Internos.
- c. Información del presupuesto de la organización y relevamiento de las distintas áreas que la conforman y sus circuitos administrativos.
- d. Control Interno. Relevamiento de los procedimientos de compras, pagos, contrataciones, registración y archivo.

3.1.2 Entrevistas y reuniones:

- a. Presidente de la Comisión Liquidadora.
- b. Funcionario a cargo del área administrativa.
- c. Entrevistas con responsables de otras áreas involucradas.

3.1.3 Otros procedimientos:

- Requerimiento, análisis y control de la totalidad de Resoluciones y Actas de Reunión de la Comisión Liquidadora.
- Requerimiento, análisis y control de la documentación relativa a las contrataciones de personal de CASSABA.
- Verificación de las imputaciones contables realizadas.
- Conciliaciones bancarias.

- Verificación y control de los saldos en las cuentas individuales de los abogados aportantes a CASSABA.
- Verificación y control de los importes reintegrados conforme el Plan de Distribución aprobado.
- Confección de gráficos y cuadros estadísticos.
- Recopilación de documentación respaldatoria para el proyecto en curso.
- Muestreo y análisis de los legajos de los matriculados afiliados a la Caja.

3.2 Limitaciones al alcance:

3.2.1 A la fecha de finalización de las tareas de campo el balance por el ejercicio irregular correspondiente al período 01/01/2011 a 31/07/2011 no se encontraba aprobado. No obstante, se verificaron los saldos de las cuentas bancarias a la fecha de cumplimiento del plazo para la finalización de la liquidación cuyos resultados se exponen en el punto 4.3.9.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Antecedentes. Creación de CASSABA

La Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante CASSABA) fue creada en virtud de la ley 1181 cuya sanción data del 13/11/2003, promulgada el 28/11/2003, publicada en el Boletín Oficial el 02/12/2003 y reglamentada mediante el Decreto 2046/2004 publicado en Boletín Oficial el 16/11/2004.

Su objeto fundamental era instituir un sistema previsional para los abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter obligatorio, eminentemente contributivo, basado en el principio de solidaridad, con efecto redistributivo y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal.

Como persona jurídica de derecho público no estatal con autonomía económica y financiera tuvo vigencia desde el 1º de enero de 2005 hasta el 31 de julio de 2008 cuando la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la ley 2811 derogando la ley 1181 determinando la liquidación de CASSABA.

4.2 El marco legal inherente a liquidación de CASSABA

4.2.1 Ley 2811⁵

⁵ La ley 2811 fue sancionada el 24/07/2008, promulgada el 05/08/2008 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 19/08/09. Entró en vigencia con fecha 01/08/2008, conforme lo establece la misma ley en su artículo 18.

Mediante la sanción de esta ley se derogó la Ley 1181 (y sus normas complementarias y/o reglamentarias)⁶ disolviendo CASSABA e iniciando su proceso de liquidación⁷, para el que estableció como plazo de duración doce meses a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, es decir, a partir del 1° de agosto de 2008, y disponiendo también la posibilidad de que la Legislatura prorrogue este plazo -por única vez y por causa fundada- hasta un término de doce meses más⁸. Así, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cesa la obligatoriedad de cumplir con los aportes, contribuciones y demás deberes de los abogados y procuradores y demás obligados para con CASSABA. A los afiliados a CASSABA que no hubieran efectuado sus aportes y contribuciones en tiempo y forma conforme el régimen legal que por esta ley se deroga, no les serán exigibles esas obligaciones, debiendo ellos regularizar su situación ante el Sistema Previsional que corresponda.

A los efectos de efectivizar la liquidación de CASSABA, la ley dispuso que este proceso debía estar a cargo de una Comisión Liquidadora cuyas atribuciones y deberes consistían en:

- Artículo 2º: La liquidación de CASSABA estará a cargo de una Comisión Liquidadora que estará integrada por nueve (9) miembros titulares y por nueve (9) miembros suplentes, cinco (5) en representación del Directorio de CASSABA que se encuentre en funciones al momento de la entrada en vigencia de la presente ley y cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes, en representación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁹, en ambos casos. La Comisión Liquidadora ejerce la representación legal de CASSABA, a la cual deberá añadirse el aditamento “en liquidación” y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. La Comisión Liquidadora será presidida por uno de los representantes de CASSABA, debiendo dictarse su propio reglamento. La Comisión Liquidadora ejerce la representación legal de CASSABA, a la cual deberá añadirse el aditamento “en liquidación” y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. La Comisión Liquidadora será presidida por uno de los representantes de CASSABA, debiendo dictarse su propio reglamento.

⁶ Artículo 17 de la ley 2811.

⁷ Artículo 1 de la ley 2811.

⁸ Artículo 9 de la ley 2811.

⁹ De acuerdo a lo establecido por la derogada ley 1181 en su Título V, los órganos de Gobierno, Administración y Control de CASSABA son la Asamblea, el Directorio y la Sindicatura, cuyos representantes eran elegidos cada 4 años por voto directo secreto y obligatorio de los afiliados. La Asamblea es la autoridad máxima, y está integrada por un cuerpo de representantes elegidos uno por cada un mil afiliados o fracción mayor de quinientos. El Directorio ejerce la dirección y administración general de CASSABA y está constituido por 9 miembros titulares y 9 suplentes. La Sindicatura tiene la función de controlar y velar por el fiel cumplimiento de la ley y está integrada por 3 síndicos titulares y 3 suplentes, siendo elegidos uno por el Colegio de Abogados de la Capital Federal, otro por el Poder Ejecutivo de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y otro por la Asamblea. La última elección, previo a que se dispusiera la disolución y liquidación de CASSABA, se realizó el 10 de abril de 2008, y triunfó la lista “Derogación y Distribución”. El nuevo Directorio asumió el 1° de julio de 2008, siendo elegido Presidente quién encabezaba la lista triunfadora, el Dr. Jorge R. Enríquez. Luego de la entrada en vigencia de la ley 2811, se conformó la actual Comisión Liquidadora, con 4 miembros titulares y 4 suplentes elegidos por la Legislatura mediante Decreto N° 009/VPSP/2008 del 18 de septiembre de 2008, más 5 miembros titulares y 5 suplentes pertenecientes al Directorio de la ex-CASSABA. Es decir, la Comisión Liquidadora quedó integrada por 9 miembros titulares y suplentes, presidiendo la misma el Dr. Jorge R. Enríquez.

• Artículo 3º:

- a) Ejercer la representación legal de CASSABA (en liquidación).
- b) Designar un asesor técnico de la liquidación.
- c) Celebrar los actos jurídicos de administración y de disposición que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de la liquidación.
- d) Realizar el activo y cancelar el pasivo.
- e) Elaborar un presupuesto de gastos de funcionamiento para la liquidación del ente.
- f) Confeccionar el plan de liquidación, el cual deberá contener los plazos, procesos, elaboración de metas, proyectos de convenio o acuerdos que se requieran y una estimación de objetivos cuantificables.
- g) Preparar el balance final y proyecto de distribución, conforme las exigencias reglamentarias en materia contable.
- h) Elaborar por lo menos en forma trimestral un informe sobre el estado de la liquidación que deberá ser remitido a la Asamblea.
- i) Confeccionar un balance anual en caso de que la liquidación se prolongue por más de un ejercicio.
- j) Elaborar una auditoria al inicio de la gestión.
- k) Proponer las remuneraciones, retribuciones y/o honorarios que sean necesarios para el proceso liquidatorio, incluso la del asesor técnico de la liquidación mencionado en el inc. b) de este artículo.
- l) Convocar la Asamblea de Representantes para la Liquidación de CASSABA a efectos de cumplir con los objetos de esta ley, debiendo confeccionar el orden del día.
- m) Ejercer toda otra facultad u obligación que le asigne la reglamentación.

Asimismo, la ley transformó la Asamblea de CASSABA que se encontraba en funciones al momento de entrada en vigencia de la misma, en la “Asamblea de Representantes para la liquidación”, cuyas nuevas atribuciones y funciones fueron:

• Artículo 5º:

- a) Dictar su Reglamento Interno.
- b) Sesionar exclusivamente con motivo de la convocatoria que efectúe la Comisión Liquidadora y al único y solo efecto, del tratamiento del orden del día que se incluya en la misma.
- c) Aprobar con mayoría absoluta de sus miembros el presupuesto de gastos de funcionamiento para la liquidación del ente, el plan de liquidación y el balance final y proyecto de distribución y la auditoria de inicio de la gestión.
- d) Aprobar con mayoría absoluta de sus miembros los balances anuales, en caso de que la liquidación se prolongue por más de un ejercicio.
- e) Aprobar las propuestas de remuneraciones, retribuciones y/o honorarios que sean necesarios para el proceso liquidatorio, incluido el

del asesor técnico de la liquidación designado por la Comisión Liquidadora.

f) Aprobar la operatoria establecida en el artículo 11¹⁰.

4.2.2 Ley 3133 y 3727

Teniendo en consideración que la Ley 2811 establecía un plazo de 12 meses en su artículo noveno para efectuar la liquidación de Cassaba y que también autorizaba a la Legislatura a prorrogar dicho plazo por otros 12 meses contados desde el 1 de agosto de 2008, al año de su sanción y encontrándose pendiente el proceso de liquidación, la Legislatura local prorrogó el proceso de liquidación de CASSABA por un plazo máximo de hasta 12 meses contados a partir del 01 de agosto de 2009 mediante la sanción de la Ley 3133 designando a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como organismo de control del proceso de liquidación de CASSABA de conformidad con las pautas establecidas en la Ley 2811, debiendo actuar en forma concomitante con el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.) durante el plazo de prórroga de doce meses establecido en la presente ley...” (Conf. Artículo 4º).

A su vez, sustituyó algunas disposiciones establecidas en la ley 2811¹¹, y estableció otras nuevas¹² para el proceso de liquidación.

Mediante la sanción de la ley 3727, el plazo de prórroga otorgado por la ley 3133, se extendió por otros doce meses (desde el 1 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2011). Esta ley derogó los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 2811.

¹⁰ Artículo 11 ley 2811: “CASSABA (e.l.) debe disponer la venta en pública subasta de los bienes muebles e inmuebles de CASSABA en liquidación, al contado y al mejor postor, debiendo la misma ser efectuada a través del Banco Ciudad de Buenos Aires”.

¹¹ Los artículos 3 y 5 de la ley 3133 sustituyeron los artículos 15 y 12 de la ley 2811 respectivamente que quedaron así: Artículo 12: “CASSABA (e.l.) debe disponer la venta en pública subasta de sus bienes muebles e inmuebles, al contado y al mejor postor, debiendo ser la misma efectuada a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Queda exceptuada de este procedimiento de enajenación de los bienes de la entidad en el único supuesto de que los mismos se transfieran a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) como parte de los montos a pagar acordados para salvaguardar los derechos previsionales de los afiliados aportantes” y Artículo 15: “Los honorarios que perciban los miembros de la Comisión Liquidadora no podrán superar la remuneración que por todo concepto perciba un diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo a partir de ese tope fijarse los honorarios de acuerdo a las funciones que desempeñe cada uno de sus integrantes”.

¹² El artículo 2, 6, 7 y 8. El artículo 2 establece que “A los fines del cumplimiento de los artículos 8, 13 y 14 de la ley 2811, se establece que la calidad de aportante la reviste el afiliado cuya cuenta individual de aportes registrada en CASSABA arroje una suma que represente el importe que se acuerde con la ANSeS de conformidad a lo previsto en el art. 13 de la ley 2811. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora puede ampliar el universo de afiliados aportantes, en base al resultado de la información suministrada por la ANSeS en virtud del acuerdo mencionado y a los fines del proceso liquidatorio”. El artículo 6 determina que “...en caso de producirse la excepción contemplada en el artículo 5º de la presente Ley y a los fines de la transferencia a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) del inmueble donde funciona la sede de CASSABA (e.l.), el valor del mismo resultará de un promedio lineal de las tasaciones que oportunamente efectuarán el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Nacional de Tasaciones”. El artículo 7 dispone que “Para el supuesto que dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ley, no se arribe al acuerdo referido en el art. 13 y 14 de la ley 2811 con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la Comisión Liquidadora de CASSABA (e.l.) reintegra a prorrata a cada uno de los afiliados, el total de los activos dispuestos para la distribución”, y el finalmente el artículo 8 establece que “La Comisión Liquidadora de CASSABA (e.l.) deja sin efecto los contratos, celebrados con anterioridad a la sanción de la presente y que no resulten imprescindibles al objeto del proceso de liquidación de dicha entidad”.

4.3 El proceso de liquidación

A los efectos de planificar y ordenar las labores de auditoría como así también lograr una mejor comprensión en la exposición de las mismas hemos seguido el orden establecido en el articulado de la Ley 2811, en particular los artículos 3º y 5º.

4.3.1. **Art. 2º. Constitución de la Comisión Liquidadora**

Conforme surge del Acta N° 1 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora, el 1º de septiembre de 2008 esta Comisión quedó constituida con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes representantes del Directorio de la ex CASSABA designados por este Directorio, que se encontraba en funciones al momento de entrar en vigencia la ley 2811, toda vez que, hasta esa fecha, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no había designado los cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes previstos en la Ley 2811. Todo ello teniendo en consideración las notas, (fechadas los días 7, 15 y 25 de 2008) por las que se solicitaba a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procediera a designar a los cuatro titulares y cuatro suplentes que habrían de integrar, en su representación, la Comisión Liquidadora creada por el art. 2º de la Ley derogatoria y existiendo plazos legales que cumplimentar y necesidades operativas cuyo incumplimiento que podía afectar el normal desenvolvimiento de la administración de CASSABA (E.L.), entendiendo que existía quórum para hacerlo, se procedió a constituir la Comisión Liquidadora que ejercerá la representación legal de CASSABA, con el aditamento "*En Liquidación*", con los 5 miembros titulares y los 5 suplentes elegidos por el Directorio que se encontraba en funciones al momento de entrar en vigencia la Ley 2811.

En efecto, el Directorio que se encontraba en funciones al momento de entrar en vigencia la ley 2811 (último Directorio de la ex CASSABA), constituido el 1º de julio 2008 luego del proceso electoral del 10 de abril de 2008 donde triunfó la lista "Derogación y Distribución" encabezada por el Dr. Jorge R. Enríquez, designó como representantes de ese órgano para la Comisión Liquidadora, conforme artículo 2 de la ley 2811, a los cinco miembros titulares, a saber: Alejandro Gaido, Ricardo Trebino, María Laura Elliff, Ricardo Ramírez Calvo y Jorge R. Enríquez, y a los cinco miembros suplentes, a saber: Federico Saravia Toledo, Rodrigo Aren, Pedro Gómez de la Fuente, Andrea Campos y Héctor María Huici.

Los miembros representantes de la Legislatura, es decir, los 4 miembros titulares (Arturo Vázquez, Francisco J. Quintana, Diego M. Capuya y Adrián González) y los 4 miembros suplentes (Marcelo de Olazábal, Agustín Garzón, Cynthia Castro, y Gonzalo Álvarez) se incorporaron el 25 de septiembre de 2008¹³, luego de haber sido designados mediante el Decreto N°

¹³ Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

009/VPSP/2008 del 18 de septiembre del mismo año, completándose de esa forma la conformación de la Comisión Liquidadora, que a partir de esa fecha quedó integrada por los 9 miembros titulares y los 9 miembros suplentes que exige el artículo 2 de la Ley 2811 quedando conformada del siguiente modo: Jorge R. Enríquez, Presidente¹⁴; Francisco Quintana, Vicepresidente¹⁵; Ricardo Trebino, Secretario General¹⁶; Adrián González¹⁷, Prosecretario; Ricardo Ramírez Calvo, Tesorero¹⁸; y María Elliff, Protesorero¹⁹.

Posteriormente, se verificaron cambios en los miembros de la Comisión Liquidadora como de sus autoridades. Conforme surge del Acta N° 7 de fecha 13/11/2008 el Dr. Trebino renuncia asumiendo en su lugar el Dr. Capuya y asimismo por Acta N° 12 de fecha 02/06/2009 renuncia el Dr. Gaido.

Al 31 de julio de 2010 la Comisión Liquidadora se encontraba conformada de la siguiente manera:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGOS
Enríquez, Jorge Ricardo	PRESIDENTE
Ramírez Calvo, Ricardo Fabián	TESORERO
Elliff, María Laura	PRO TESORERA
Huici, Héctor María	VOCAL
Gómez de la Fuente, Pedro A.	VOCAL
Campos, Andrea Gabriela	VOCAL
Saravia Toledo, Federico Luis	VOCAL
Aren, Rodrigo Diego Luis	VOCAL
Quintana, Francisco	VICEPRESIDENTE
Vázquez, Arturo	VOCAL
Diego, Capuya	SECRETARIO GENERAL
González, Adrián	PRO SECRETARIO
De Olazábal, Marcelo	VOCAL
Garzón, Agustín	VOCAL
Castro, Cynthia	VOCAL
Álvarez, Gonzalo	VOCAL

Al 31 de julio de 2011 la Comisión Liquidadora se encontraba conformada de la siguiente manera:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGOS
Enríquez, Jorge Ricardo	PRESIDENTE
Gómez de la Fuente, Pedro A.	TESORERO
Lema, Gonzalo	PRO TESORERO
Quintana, Francisco	VICEPRESIDENTE
Diego, Capuya	SECRETARIO GENERAL
Ariza Clerici, Rodolfo	PROSECRETARIO
Campos, Andrea Gabriela	VOCAL

¹⁴ Acta N° 1 y 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

¹⁵ Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

¹⁶ Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

¹⁷ Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

¹⁸ Acta N° 1 y Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

¹⁹ Acta N° 1 y Acta N° 2 del Libro de Actas de la Comisión Liquidadora.

Saravia Toledo, Federico Luis	VOCAL
Aren, Rodrigo Diego Luis	VOCAL
De Olazábal, Marcelo	VOCAL
Garzón, Agustín	VOCAL
Castro, Cynthia	VOCAL
Álvarez, Gonzalo	VOCAL

En el **ANEXO II** se podrá observar en detalle la nómina de los miembros de la Comisión Liquidadora presentes en las distintas reuniones celebrada por ésta a lo largo de su gestión. Como ya dijéramos, la ley 3133 estableció que los honorarios que perciban los miembros de la Comisión Liquidadora no podrán superar la remuneración que por todo concepto perciba un diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁰, debiendo a partir de ese tope fijarse los honorarios de acuerdo a las funciones que desempeñe cada uno de sus integrantes”. En tal sentido se ha verificado que los mismos no han superado durante el lapso de la liquidación dicho monto.

En su primera reunión (01/09/2008 -Acta N° 1-) la Comisión Liquidadora aprueba por unanimidad su propio Reglamento en el cual se establecieron las normas que regularían el funcionamiento del cuerpo **VER ANEXO III**.

4.3.2 Constitución Asamblea de Representantes para la Liquidación

Conforme el art. 5° de la ley 2811/08 se designa a la Asamblea de CASSABA que se encuentra en funciones al momento de la entrada en vigencia de esta ley como Asamblea de Representantes para la Liquidación. Así, la Asamblea de Representantes quedó integrada conforme se detalla en el **ANEXO IV**

En el **ANEXO V** se expone asimismo un detalle de las reuniones celebradas por dicho órgano. En este orden, téngase presente que por el artículo 2° de la Ley 3727 se derogaron los arts. 5°, 6° y 7° de la Ley 2811.

4.3.3 Art. 3° Inc. a) Representación

La representación de CASSABA (e.l.) quedó formalizada con la constitución de la Comisión Liquidadora tal como se describiera precedentemente (ver 4.3.1). En el **ANEXO VI** se podrá observar en detalle la fecha de las distintas reuniones celebradas por dicha Comisión como así también el temario de las mismas.

4.3.4 Art. 3° Inc. b) Designación del Asesor Técnico y Art. 4°

Con fecha 6 de febrero de 2009, mediante la Resolución 003-CL-09, la Comisión Liquidadora designó como Asesor Técnico de CASSABA (e.l.) al Dr. Carlos Roberto Ganem (CPCECABA T° 53 F° 133). Posteriormente, con fecha

²⁰ Ley 3133 art. 3°. Sustituye el art. 15 de la Ley 2811.

4 de marzo de 2009, la Asamblea de Representantes para la Liquidación aprobó la propuesta de honorarios del Asesor Técnico Dr. Ganem²¹, de conformidad con el artículo 6 inciso e) y 15 de la ley 2811 (reformado por artículo 3 de la ley 3133). En este orden, mediante Acta N° 19 de fecha 26/08/2009 la Comisión Liquidadora dejó constancia de haberse completado el proceso tendiente a la designación del Asesor Técnico.

Conforme el art. 4° el Asesor Técnico de la liquidación debía actuar dentro de la órbita de la competencia de esa Comisión y certificaría los balances, informes y toda otra documentación contable necesaria a los fines de la liquidación, realizando todo tipo de tareas de asesoramiento financiero contable y asistiendo en cualquier otra cuestión que la Comisión Liquidadora le encomiende específicamente.

En este orden, se verificó que dicha designación se encuadraba en lo preceptuado por el art. 4°. Además, se tomó vista de los informes y balances producidos por el citado profesional, a saber:

- a. Informe de Auditoría.
- b. Propuesta de Plan de Liquidación.
- c. Certificación de los Estados contables al 31/12/2009 Ejercicio Económico N° 6 iniciado el 01/01/2009 expresado en moneda de curso legal. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Oblea de Certificación N° E5047502, Legalización N° 373161 de fecha 31/05/2010).
- d. Certificación de los Estados contables al 31/12/2010 Ejercicio Económico N° 7 iniciado el 01/01/2010 expresado en moneda de curso legal. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Oblea de Certificación N° F0421594, Legalización N° 034578 de fecha 19/04/2011).

4.3.5 Art. 3° Inc. c) y d): Celebrar los actos jurídicos de administración y de disposición. Realizar el activo y cancelar el pasivo.

En cumplimiento del objeto de la liquidación, las autoridades designadas acometieron la tarea desde el inicio de su gestión. En ese orden se pueden describir diversas acciones tendientes a corregir deficiencias y retrasos en las áreas administrativa, contable y financiera procurando actualizar todos los asientos y registraciones contables al inicio de la liquidación y atender cuestiones pendientes recibidas de la administración anterior, como así también realizar las presentaciones judiciales que permitió archivar una gran cantidad de causas en tribunales, que con motivo de la liquidación devinieron abstractas, evitando tareas innecesarias.

²¹ Acta N° 1 del Libro de Actas de Asamblea de Representantes del año 2009. Por Resolución 3-CL-09 (06/02/09) la Comisión Liquidadora había designado al Asesor Técnico de la liquidación elevándola a la Comisión de Representantes para su aprobación con una propuesta de honorarios por la suma de \$180.000.

Entre otras de las acciones implementadas se puede mencionar lo resuelto en orden a instruir a las administradoras de los activos de la EX CASSABA para que operaran con un nuevo perfil que tuviera en miras asegurar la rentabilidad de los activos, procurando lograr un mejor rendimiento en el corto plazo considerando que el 31 de Julio de 2009 era la fecha indicada por la ley 2811 para la finalización de la liquidación.

En ese sentido se pudo observar mejoras sensibles pese no verificarse nuevos ingresos desde el 1 de Agosto de 2008 y haber afrontado todos los gastos de la liquidación. Como consecuencia de ello, el valor nominal del activo se incrementó de 74 millones (en Julio 2008) a 84 millones (en Noviembre 2009), aproximadamente.

Se instruyó al sector jurídico para que iniciara tareas de relevamiento y distintos trabajos relacionados con los expedientes judiciales en trámite. Así, este sector elaboró un informe que abarca desde el mes de Agosto de 2008 y que se fue actualizando hasta Marzo de 2010. Los Fueros abarcados por el relevamiento de datos fueron:

- Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
- Civil
- Civil y Comercial Federal
- Contencioso Administrativo y Tributario Federal
- Seguridad Social Federal
- Penal Económico
- Laboral
- Comercial

Conforme surge de la información proporcionada por la Cassaba (e.l.) desde el 18/11/08 se registraron 377 expedientes administrativos con peticiones respecto de la ley 1181 CABA. Desde el mes de Noviembre de 2008 a Julio de 2009 se resolvieron dichos expedientes, pudiéndose clasificar en dos grupos:

Causas Laborales	
Acuerdos Laborales:	20
Reclamos Laborales – SECLO – Sin acuerdo y sin inicio de acciones:	6
Juicios Laborales	2
Implementaciones	
Aplicación de políticas más activas en cuanto a la postura de CASSABA (e.l.) como demandada y en aquellas que fuese parte eventual, como consecuencia, hubo una drástica reducción de los expedientes judiciales en trámite.	
Saneamiento de expedientes administrativos	
Circuito de recepción de documentación judicial	
Codificación y organización del archivo	
Confección de instructivos para los afiliados	

Según la información contenida en el Informe final entregado a las autoridades de la liquidación durante la vigencia de la caja profesional se exponía a Junio/Julio de 2008 que:

Evolución de expedientes judiciales Junio - Julio 2008	
CASSABA como parte Actora:	3
CASSABA como parte demandada:	258
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	1000
Total	1261

Operada la disolución y liquidación de CASSABA a partir del 1º de Agosto de 2008 en A Noviembre de 2008 se designa un coordinador del sector jurídico y se implementa la elevación de informes del área a la Comisión Liquidadora de los que se puede observar que:

Evolución de expedientes judiciales Agosto - Octubre 2008	
CASSABA como parte Actora:	1
CASSABA como parte demandada:	191
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	941
Total	1133
Evolución de expedientes judiciales Noviembre - Diciembre 2008	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	135
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	727
Total	862
Evolución de expedientes judiciales Febrero - Marzo 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	126
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	632
Total	758
Evolución de expedientes judiciales Abril - Mayo 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	58
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	550
Total	608
Evolución de expedientes judiciales Junio - Julio 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	31
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	230
Total	261

Durante el mes de Agosto de 2009 se suman seis (6) nuevas demandas contra Cassaba (e.l) iniciadas bajo la vigencia temporal de la ley local 2.281.

Evolución de expedientes judiciales Agosto - Septiembre 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	32
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	206
Total	238
Evolución de expedientes judiciales Octubre - Noviembre 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	29
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	110
Total	139

Evolución de expedientes judiciales Diciembre 2009	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	25
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	93
Total	118

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Durante el mes de Febrero de 2010 se suman 2 (dos) nuevos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y a la Justicia Nacional en lo Civil en donde Cassaba (e.l) es parte demandada.

Evolución de expedientes judiciales Febrero - Marzo 2010	
CASSABA como parte Actora:	0
CASSABA como parte demandada:	25
CASSABA parte Eventual (incidencias bono Art.72)	88
Total	113

Seguidamente, se ilustra el estado procesal de los juicios en los que Cassaba (e.l.) es parte al 31 de julio de 2011:

ACEBEDO HORACIO c/ GCBA Y OTROS s/ OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 13 – SECRETARÍA N° 26 EXPTE. N° 35014 FECHA DE INICIO: 09.09.2009 MONTO: SIN MONTO Estado: En Cámara. Sala II. A resolver desde el 07.05.2011 Observaciones: CASSABA es codemandada. Está en la Alzada para resolver resolución de Primera Instancia que admite la excepción de falta de legitimación y rechaza la de prescripción interpuestas por el GCBA.
BADILLO MARIA c/ GCBA y OTRO s/ DEMANDA CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 2 – SECRETARÍA N° 4 EXPTE. N° 31328 FECHA DE INICIO: 03.10.2008 MONTO: SIN MONTO Estado: Demanda rechazada. Desistido. Firme y consentido Observaciones:
BALBI PATRICIA c/ CASSABA s/ PROCESOS INCIDENTALES: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 2 – SECRETARÍA N° 3 EXPTE. N° 31325 FECHA DE INICIO: 03.10.2008 MONTO: SIN MONTO Estado: Desistido con fecha 21.10.2010. Firme y consentido Observaciones: Está para archivar.
BEJAR, EMILIO C/ CASSABA s/ Recurso Directo: CAMARA SEGUNDA INST. EN LO CAyT. SALA EXPTE. N° 2086 FECHA DE INICIO: 01.10.2007 MONTO: SIN MONTO Estado: Desistido con fecha 17.03.2011. Firme y Consentido Observaciones: Se ordenó el archivo.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

COQUETTI, NELIDA RAQUEL c/ GCBA y OTRO s/ AMPARO: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 3 – SECRETARÍA N° 6 FECHA DE INICIO: 29.04.2009 MONTO: SIN MONTO Estado: Sin movimientos desde el 16.07.2010. No tiene sentencia. No se corrió traslado de la acción a CASSABA, razón por la cual ésta aún no es parte en las actuaciones.	EXPTE. N° 33736
CZEMERIJNSKI, CELINA C/ GCBA Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 15 – SECRETARÍA N° 29 FECHA DE INICIO: 04.06. 2009 MONTO: SIN MONTO Estado: Se abrió a prueba el 01.07.2011. Se está produciendo la prueba.	EXPTE. N° 34089
FERREIRO, MARIANA c/ GCBA Y OTRO s/ DEMANDA CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 2 – SECRETARÍA N° 4 FECHA DE INICIO: 03.10.2008 MONTO: SIN MONTO Estado: Desistido. Firme y Consentido	EXPTE. N° 31327
NEMIROVSKY, GUILLERMO c/ CASSABA s/ AMPARO: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 4 – SECRETARÍA N° 8 FECHA DE INICIO: 28.04.2009 MONTO: SIN MONTO Estado: Prearchivado. Se rechazó el amparo en el mes de agosto del año pasado y no tiene ninguna otra actividad procesal. El rechazo se halla consentido.	EXPTE. N° 33725
PEDRAZA, DANIEL ORLANDO c/ CASSABA s/ daños y perjuicios: JUZGADO NAC. 1° INST. EN LO CIVIL N° 66 FECHA DE INICIO: 14.09.2009 MONTO: 24.684.- Estado: En etapa de prueba Observaciones: Tiene beneficio de litigar sin gastos. Codemandado: OMINT S.A.	EXPTE. N° 83930/ 83939
PEIRANO VILLAR, PABLO c/ MINISTERIO DE TRABAJO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO EN LO CONT. ADM. FEDERAL N° 4 – SECRETARIA 7 FECHA DE INICIO: Estado: Expediente con sentencia. Depositamos \$ 300 en concepto de costas con fecha 01.08.2011	EXPTE. N° 212/07

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

PEREYRA ALEJANDRO FAVIO c/ GCBA y OTRO s/ DEMANDA CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 2 – SECRETARÍA N° 4 EXPTE. N° 31326 FECHA DE INICIO: 03.10.2008 MONTO: SIN MONTO Estado: Rechazo de la medida cautelar. Última actuación 16.07.2010. Sin impulso. Caducidad
RIZZO JORGE c/ MINISTERIO DE TRABAJO: JUZGADO CONT. ADM. FEDERAL N° 1 SECRETARIA 1 EXPTE. N° 39215 FECHA DE INICIO: Estado: Volvió del representante del Fisco y se encuentra a despacho. Se encuentra en estado de alegar
SOLDATI, PATRICIA DINA c/ CASSABA y OTROS s/ AMPARO: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 5 – SECRETARÍA N° 9 EXPTE. N° 16585 FECHA DE INICIO: 23.05.2005 MONTO: SIN MONTO Estado: El amparo fue desestimado el 19.05.06. Fue apelada la sentencia. Interviene la Sala I. Expediente extraviado. Se ordena reconstrucción. Se denuncia fallecimiento de la actora en noviembre de 2006. Cuestión devenida abstracta.
STEIN, BETINA c/ GCBA y OTRO s/ DEMANDA CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 2 – SECRETARÍA N° 3 EXPTE. N° 31329 FECHA DE INICIO: 03.10.2008 MONTO: SIN MONTO Estado: Fue desistido el 22.10.2010. Sin novedad.
TOLOSA GUSTAVO DANIEL y OTROS c/ CASSABA s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA: JUZGADO CONT. ADM. y TRIB. N° 9 – SECRETARÍA N° 17 EXPTE. N° 20010 FECHA DE INICIO: 29.03.2006 MONTO: SIN MONTO Estado: Tiene sentencia favorable para CASSABA de fecha 03.06.08. En Cámara. Sala I. Expresión de agravios y contestación. Para resolver. Observaciones: Tiene dos incidentes de medidas cautelares que se encuentran paralizados

Respecto de los juicios laborales en que Cassaba (e.l.) fuera demandada, al 31 de julio de 2011 la situación es la siguiente:

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Autos	Juzgado	Estado Procesal (*)
1. Cardarelli, Adriana c/CASSABA	En tramite por ante el Juzgado del Trabajo N° 17, sito en Diagonal Roque S. Peña N° 760, piso 9 de Capital Federal.	A la fecha del presente en la causa se dicto sentencia (notificada el 24.08.11) y salio condenada la entidad por la causa por la suma de \$52.822,43 en concepto de capital con mas honorarios parte actora (13% de primera instancia y el 25% del 13% para segunda instancia y honorarios Perito Contador 8% y tasa de justicia 3%). A ello se les debe agregar los intereses desde junio de 2008 hasta la fecha en que el expte regrese a Primera Instancia y el Juzgado practique liquidación.
2. Serralta Gabriel c/CASSABA	En tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 35, sito en Perón N° 990, piso 5, Capital Federal.	El reclamo asciende a la suma de \$ 133.000 con más intereses y honorarios y tasa de justicia. En ambas instancias se rechazo la medida cautelar de embargo intentada por la actora. Actualmente la causa se encuentra en etapa probatoria y con fecha 24.08.11 debían declarar los testigos Beltrán y Arana .En dicha fecha lo hizo la Dra. Beltrán solamente. En cuanto al testigo Arana, se tuvo por desistido ante su incomparecía.
3. Gertosio Edith c/CASSABA	En tramite por ante el Juzgado del Trabajo N° 64, sito en Lavalle N° 1268, Planta Baja de Capital Federal.	A la fecha del presente se ha dictado sentencia, la cual se encuentra apelada por ambas partes. El monto de condena es de \$101.000 con mas honorarios de la parte actora (16%) y Perito Contador (8%) y tasa de justicia (3%). En este caso se sustituyo el embargo por el depósito de dinero en efectivo. Se levanto el embargo que pesaba sobre la propiedad. A la espera de sentencia a dictarse en Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
4. Lavoro Emilce c/CASSABA	En tramite por ante el Juzgado del Trabajo N° 13 de Capital Federal.	En autos se sustituyo el embargo de la propiedad por depósito en dinero efectivo. En este expediente se dicto sentencia de Primera Instancia, la cual se encuentra apelada por ambas partes y a la espera que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dicte sentencia. La sentencia de primera instancia hizo lugar a la demanda y condeno a CASSABA a la suma de \$88.477,88 mas honorarios parte actora 15% y Perito contador 5%. Al monto de sentencia se le debe agregar los intereses según tasa activa desde septiembre de 2008 hasta la fecha en que se practique liquidación.
5. Lioi, Leonardo c/CASSABA	En tramite por ante el Juzgado del Trabajo N° 20, Expte. N° 11778/2011, sito en Diagonal Norte N° 760, piso 2 de Capital Federal.	Se reclamo la suma de \$169.580.- a diciembre de 2010, con más intereses, honorarios parte actora y Perito Contador. Se llevo a un acuerdo conciliatorio con fecha de pago el 24.08.11 por la suma de \$45.000 en concepto de capital; \$9.000 en concepto de honorarios letrado parte actora y \$800 en concepto de honorarios regulados al Perito Contador. Tanto el capital como los honorarios del Perito Contador fueron depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales y dados en pago en el Juzgado, en tanto que los honorarios de la parte actora se pagarían en persona del letrado y en el domicilio de CASSABA.
6. Gómez Carlos Alberto c/CASSABA	En trámite por ante el Juzgado de Trabajo N° 76, sito en Perón N° 990, piso 4 de Capital Federal.	Se inicio demanda por la suma de \$374.379 con más interés desde la fecha del despido (diciembre de 2010). En autos se decreto embargo sobre las cuentas de CASSABA por el monto del capital reclamado con más el 20% estimativo para responder a intereses y costas del proceso. En la causa se contesto demanda, se ofreció prueba y el Juzgado a fijado audiencia para intentar una conciliación para el día 14 de septiembre de 2011 a las 8 hs.

(*) Fuente: Dictamen del Dr. Carlos Alberto Lagos. Abogado T° 30 F° 627 CPACF

En otro orden, se verificó la realización de transferencias de los préstamos personales que la ex-CASSABA había otorgado a sus afiliados, de manera de asegurar la continuidad de los mismos, ya que sus vencimientos operarían en fecha posterior a la finalización de la liquidación. Esta negociación incluyó el mantenimiento de la tasa de interés preferencial que se venía empleando, y la

incorporación de un seguro de vida -tanto para los titulares, como para los garantes- que cubra los saldos deudores en caso de fallecimiento del deudor.

Otra de las acciones implementadas e imprescindible en el proceso liquidatorio fue la realización de un Censo de Abogados y Procuradores de la Ciudad para que los afiliados puedan incluir, corregir y/o ampliar por caso, sus datos personales y previsionales.

El mismo se puso en marcha el 9/12/2008 previendo su fecha de finalización para el día 28 de febrero de 2009. Para ello se contrató²² el desarrollo de un software específico en el que se registraron inconvenientes menores relacionados con la remisión de correos electrónicos confirmatorios para los destinatarios que completasen el procedimiento y que fueron solucionados rápidamente.

También se contrató²³ a la empresa Choice Communication para que realice la difusión del Censo, tarea que se reforzó desde el área de sistemas de la entidad, por medio de envíos periódicos de e-mails y a través del sitio web, medios que resultaron de gran eficacia conforme referencian las autoridades de la liquidación quienes resaltaron que la falta de colaboración del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, institución que había respondió negativamente a lo solicitado en este sentido.

Según información recabada por CASSABA (e.l.) de algo más de 100.000 abogados matriculados ante el Colegio Público de Abogados de la CABA y deducidos los casi 32.000 que por diversos motivos no sustentan su matrícula vigente, resultó un padrón de aproximadamente 68.000 abogados y procuradores. De esa cantidad CASSABA (e.l.) tenía registrados e individualizados aproximadamente 47.000 afiliados y conforme con los resultados del Censo, surgiría el grupo de transferencia a la ANSeS.

No obstante, la participación de la matrícula resultó masiva. Muchos abogados asistieron personalmente a la sede de esta entidad para obtener su clave, completar el censo o efectuar consultas, en tanto que un número significativo de abogados resolvieron sus dudas por vía telefónica.

²² Se contrató a la empresa W3-IT Solutions para el desarrollo del software a emplear para la realización del censo de abogados y procuradores. La empresa ofertó realizar el desarrollo por un monto total de \$21.770 más IVA (\$16.520 en desarrollo y \$5.250 en mantenimiento) resultando la más económica. Para la atención de consultas y asistencia a los profesionales que realicen el Censo, se contrató a la empresa SPE para la instalación de cinco puestos de trabajo y contratación de cinco representantes para la recepción de llamados inbound. SPE provee además una línea telefónica 0-800-170-1717 que es atendida por representantes de CASSABA (e.l.) durante tres meses, de Lunes a Viernes, de 9 a 18 horas. Además de la recepción de los llamados, ofreció reportes diarios y registro de datos incluyendo el servicio 40.000 minutos libres por un costo total del servicio de \$76.000 final. Los importes incluyen IVA. Condiciones de pago: 50 por ciento a la contratación, 50 por ciento al finalizar el servicio. Se contrató y capacitó personal para la atención a los profesionales en mesas de ayuda instaladas en la Planta Baja de la sede de la entidad, que debió ser acondicionada al efecto.

²³ Su propuesta fue la única que llegó a la Comisión Liquidadora y consistió en: Medios gráficos: \$267.500,00; Vía pública (Subterráneos) \$40.510; Mesas: \$21.734; 7,5% de comisión de agencia; IVA; Total: \$ 428.913,54.-

Durante el mes de enero de 2009, se verificó la reducción de la dotación de auxiliares censistas a dos puestos de trabajo por turno. Con una prórroga dispuesta por la Comisión Liquidadora, ante la solicitud de muchos colegas, el censo se completó el día 16 de marzo de 2009.

Conforme surge de las entrevistas realizadas con los funcionarios responsables de la liquidación, las previsiones y correcciones que se iban practicando resultaron pertinentes en orden a concretar la tarea y permitieron a la Comisión Liquidadora avanzar con su cometido. Asimismo, los diferentes informes de auditoría realizados dan cuenta de la oportuna y adecuada difusión realizada a juzgar por la participación de los abogados desde el inicio del mismo.

INFORMACION CENSO CASSABA (e.l.)	
Total Censados	12.819
Censados Diciembre 08'	907
Censados Enero 09'	2.393
Censados Febrero 09'	5.364
Censados Marzo 09'	4.118
Censados Abril 09'	37
Total Ingresos	16.683
Ingresos Diciembre 08'	1.332
Ingresos Enero 09'	2.798
Ingresos Febrero 09'	6.524
Ingresos Marzo 09'	5.977
Ingresos Abril 09'	52

Continuando con la descripción de los actos jurídicos de administración y de disposición necesarios para dar cumplimiento al objeto de la liquidación se constató la suscripción de un acuerdo con la empresa de servicios médicos Omint S.A.²⁴, vigente desde el 1º de Abril del 2009, que tuviera como objeto asegurar la continuidad de los planes de cobertura médica de CASSABA-Salud sin afectar la calidad ni cantidad de las prestaciones, ni los beneficios otorgados durante la vigencia de CASSABA.

Con posterioridad, y según manifiestan las autoridades de la liquidación, no se pudo lograr que algún ente público no estatal o alguna asociación civil vinculada con el quehacer forense pudiera hacerse cargo del plan de salud con lo que se concretó la desvinculación con la empresa OMINT, suscribiendo un convenio de rescisión por el cual la prestadora pasó a hacerse cargo en forma directa de los cinco planes ofrecidos por CASSABA SALUD sin que se hubieran producido contratiempos al respecto.

En otro orden, en virtud de lo establecido por el art. 4 de la Ley 3133 octubre de 2009 la Comisión Liquidadora, celebró un Convenio Marco de Cooperación en virtud del cual ponen en marcha un Programa de Asistencia Técnica con el objetivo de brindar al organismo la asistencia técnica y profesional en los

²⁴ OMINT SA. DE SERVICIOS, con domicilio legal en Ayacucho 1781.

procesos, temas o áreas que Cassaba (e.l.) considere necesario abordar por este medio a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión en los términos de la Ley 3133. Dicha tarea consistió en la supervisión de diversos aspectos que hacían a la toma de decisiones respecto de la especificidad propia de cada una de las áreas de administración y contabilidad, finanzas, recursos humanos, sistemas, legales y gestión de la liquidación. Se pactó que el organismo -Cassaba (e.l.)- depositaría en la tesorería de la UNLAM la suma equivalente al total de honorarios acordados más un 10% en concepto de gastos de reclutamiento, preselección, cobertura de vacantes entrenamiento y liquidación de honorarios. En este orden las partes establecen que el costo de las tareas encomendadas a la UNLAM ascenderá a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte mil (\$420.000,00) pagaderos hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$70.000. Posteriormente, a fines de 2010 se delega en la Secretaría General y la Presidencia de la Comisión Liquidadora la facultad para renegociar el Convenio²⁵ con la Universidad de La Matanza. Así se celebra un nuevo Programa de Asistencia Técnica por una suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas de \$70.000.

Mas recientemente, el 11 de enero de 2011 la Comisión Liquidadora aprueba una contratación con dicha Universidad suscribiendo un nuevo Programa de Asistencia Técnica²⁶ (que resulta de características similares al anterior) por un importe de Pesos Quinientos Sesenta Mil pagaderos en siete (7) cuotas de \$80.000.

4.3.6 Art. 3º Inc. e) y Art. 5 Inc. c). Elaboración, Aprobación Presupuesto de Gastos para la liquidación

Se verificó la realización de los presupuestos de gastos de la liquidación elaborados por la Comisión Liquidadora como así también su posterior aprobación por la Asamblea de Representantes de CASSABA (e.l.)²⁷.

4.3.7 Art. 3º Inc. f) y Art. 5º Inc. c). Confección y Aprobación del Plan de Liquidación

Las autoridades de la liquidación se avocaron a la tarea de elaborar el plan de liquidación considerando por un lado la firma del acuerdo con ANSeS y por el otro la alternativa que la ley 3133 prevé en su artículo 7º, que establece que si dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de la ley no se arrije a un acuerdo con la ANSeS, se deberán reintegrar a prorrata a cada uno de los afiliados, el total de los activos dispuestos para la distribución.

²⁵ Conf. Acta Nº 16 de la Comisión Liquidadora de fecha 21/12/2010.

²⁶ Conf. Acta Nº 1 Comisión Liquidadora de fecha 11/01/2011.

²⁷ Conf. Art. 5º Inc. c).

Como se describirá mas adelante (ver punto 4.3.11) el acuerdo con ANSeS finalmente no pudo concretarse pero en tanto, la Comisión Liquidadora en su reunión de fecha 07/04/2010 (Acta N° 6) convoca a la Asamblea de Representantes para tratar el proyecto de distribución parcial.

Así, considerando las leyes 2811 y 3133, ambas de la Ciudad de Buenos Aires, y el Convenio 099 suscripto entre CASSABA (e.l.) y la ANSES el 28/12/2009, y que el patrimonio de CASSABA (e.l.) ascendía aproximadamente a un total de \$83.286.000 al 31 de marzo de 2010 y en función a instrucciones impartidas por la Comisión Liquidadora de CASSABA, en reunión de fecha 07/04/2010 y aprobadas por la Asamblea de Representantes en reunión de fecha 12/04/2010, se procedió de la siguiente forma:

Se segmentó el total de afiliados en cuatro categorías, a saber:

- Categoría I: Aquellos que poseen en su cuenta individual de aportes un saldo menor o igual a 1,2 lex.
- Categoría II: Aquellos que poseen en su cuenta individual de aportes un saldo mayor a 1,2 y menor o igual a 100 lex.
- Categoría III: Aquellos que poseen en su cuenta individual de aportes un saldo mayor a 100 y menor a 226,825 lex.
- Categoría IV: Aquellos que poseen en su cuenta individual de aportes un saldo mayor a 226,825 lex

El proyecto establecía una distribución primaria de \$33.495.797,08 cuyos destinatarios eran 35.817 abogados (integrantes de las categorías II y IV) aportantes al régimen de la ex CASSABA.

Se tuvo en cuenta resguardar fondos suficientes para el traspaso de los derechos previsionales y de los beneficios vigentes, en el supuesto que la ANSeS retome el cumplimiento del convenio firmado con CASSABA (e.l.) y que a la fecha ha sufrido demoras en su ejecución, imputables exclusivamente a ese organismo nacional, como así también para solventar las erogaciones de acuerdo al presupuesto de gastos oportunamente aprobada por la Asamblea de Representantes para la Liquidación.

Se estableció el criterio de reintegro de las categorías II y IV de la siguiente manera:

- a) aquellos aportantes con saldo en su cuenta individual de entre 1,2 lex y 100 lex, (equivalente a \$12 y \$1000 respectivamente) recibirán el 80% de sus aportes.
- b) aquellos afiliados con saldo superior de 226,825 lex (\$2268,25), a quienes luego de deducido el equivalente a 226,825 lex (previendo que sean

incluidos si correspondiente en el convenio con la ANSeS), también se les pondrá a disposición el 80% del saldo de su cuenta individual.

La primera etapa de distribución de las categorías incluidas se ejecutó de la siguiente manera:

- 1) Aquellos abogados que hayan denunciado la CBU en el censo realizado por CASSABA (e.l.) en 2009, se les acreditará el importe correspondiente, de acuerdo a la categoría que integren, en la cuenta declarada.
- 2) Aquellos abogados que sean únicos titulares de una caja de ahorro o cuenta corriente en el Banco de Ciudad de Buenos Aires se les acreditará el importe correspondiente a la categoría que integren.
- 3) Aquellos abogados que no hayan declarado oportunamente la CBU en el censo, ni sean únicos titulares de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, se les abonará mediante pago por ventanilla a través de una entidad bancaria con la que previamente CASSABA (e.l.) firme un convenio a tales fines.

Así, a partir de abril de 2010 la Comisión Liquidadora comenzó a restituir los aportes de los abogados a través del Plan de Distribución Parcial de Fondos aprobado tanto por la Comisión Liquidadora el 07/04/2010 como por la Asamblea de Representantes el 12/04/2010.

En dicha ocasión a partir de los procedimientos de auditoría realizados sobre la base de datos de afiliados provista por la entidad, se pudo detectar que:

- en 177 casos dicha base no identificada al afiliado con tomo y folio;
- en 57 casos (afiliados) no se registraba saldo ni en lex ni en pesos;
- en 12 casos el saldo era negativo en lex y en 5 casos negativo en pesos;
- en 1 caso contenía saldo positivo en lex y negativo en pesos;
- un registro identificado como Cassaba con un saldo en lex de 286,147 y 2.861,47 en pesos;
- un registro identificado como 1.SA (en el campo tomo y folio) y "sin asignar sin asignar" en el campo apellido y nombre, con saldo de 136,750 en lex y 16.129,64 en pesos.

Mas adelante, y de acuerdo a la base de datos provista por el organismo al 31/07/2011, en la que existen 39.324 casos y fondos a distribuir por un total de \$21.092.686,90 se observó que en 31 casos no poseían Número de CUIT (totalizando un importe de \$22.160,52). De estos: a) en un caso en lugar de Apellido y Nombre se consigna la leyenda SIN ASIGNAR, y en tomo y folio 1.SA, por un importe de \$ 1.367,50; b) en otro caso en lugar de Apellido y Nombre se consigna la leyenda NULL, y en tomo y folio 110.111, por un importe de \$ 157.49.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Al respecto, estas inconsistencias fueron comunicadas a la entidad auditada procediéndose a su verificación para su correcta imputación y depurar así la base de datos.

Al vencimiento del plazo establecido para la liquidación por la Ley 3133/09 (31 de julio de 2010) se ha verificado la restitución por medio de transferencias bancarias (CBU proporcionadas por los abogados a través de Declaración Jurada o cuentas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos titulares fueran informados por esta entidad bancaria) efectuadas a 9926 abogados la suma de Pesos veintidós millones cuarenta y seis mil novecientos veintidós con sesenta y cuatro centavos (\$22.046.922,64) conforme cuadro que sigue:

Detalle de los pagos efectuados por transferencias bancarias al 31/07/2010

PAGOS REALIZADOS POR DISTRIBUCION PRIMARIA							
	ENVIADOS AL BANCO		RECHAZADOS		ACREDITADOS		
FECHA	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	MEDIO DE PAGO
20/04/2010	151	1,695,034.44	7	92,065.88	144	1,602,968.56	C.B.U.
23/04/2010	231	3,194,030.84	5	50,584.68	226	3,143,446.16	C.B.U.
06/05/2010	1,324	3,410,655.92	50	121,150.40	1,274	3,289,505.52	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
07/05/2010	456	135,124.02	29	7,980.71	427	127,143.31	C.B.U.
13/05/2010	490	786,204.90	25	39,212.24	465	746,992.66	C.B.U.
14/05/2010	482	1,159,875.60	21	76,718.14	461	1,083,157.46	C.B.U.
14/05/2010	2,882	547,392.80	149	28,275.84	2,733	519,116.96	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
20/05/2010	304	1,389,244.12	7	19,111.64	297	1,370,132.48	C.B.U.
26/05/2010	128	670,182.32	-	-	128	670,182.32	C.B.U.
01/06/2010	141	642,244.20	-	-	141	642,244.20	C.B.U.
02/06/2010	51	22,759.28	-	-	51	22,759.28	C.B.U.
03/06/2010	36	122,803.72	1	1,947.88	35	120,855.84	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
03/06/2010	108	699,746.16	-	-	108	699,746.16	C.B.U.
07/06/2010	193	891,961.72	1	3,104.04	192	888,857.68	C.B.U.
10/06/2010	1	6,608.76	-	-	1	6,608.76	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
14/06/2010	199	651,990.92	1	2,256.84	198	649,734.08	C.B.U.
15/06/2010	81	32,139.60	-	-	81	32,139.60	C.B.U.
17/06/2010	358	1,099,918.40	3	1,431.88	355	1,098,486.52	C.B.U.
18/06/2010	40	185,791.60	-	-	40	185,791.60	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
24/06/2010	87	197,085.96	-	-	87	197,085.96	C.B.U.
25/06/2010	8	3,382.48	-	-	8	3,382.48	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
25/06/2010	235	580,448.28	-	-	235	580,448.28	C.B.U.
28/06/2010	167	67,280.96	1	273.60	166	67,007.36	C.B.U.
29/06/2010	50	18,361.28	-	-	50	18,361.28	C.B.U.
01/07/2010	113	319,084.04	-	-	113	319,084.04	C.B.U.
06/07/2010	14	69,840.88	2	39,097.60	12	30,743.28	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
06/07/2010	69	19,135.20	-	-	69	19,135.20	C.B.U.
07/07/2010	227	718,394.52	2	7,455.44	225	710,939.08	C.B.U.
12/07/2010	77	25,892.32	-	-	77	25,892.32	C.B.U.
12/07/2010	1	12,004.60	-	-	1	12,004.60	DEPOSITO JUDICIAL T 2 F 100
13/07/2010	1	37,860.84	-	-	1	37,860.84	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
16/07/2010	282	775,355.20	2	242.80	280	775,112.40	C.B.U.
16/07/2010	73	212,327.64	3	18,726.48	70	193,601.16	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
16/07/2010	1	48.00	-	-	1	48.00	DEPOSITO JUDICIAL T 32 F 203
16/07/2010	1	8,200.12	-	-	1	8,200.12	DEPOSITO JUDICIAL T 8 F 626
16/07/2010	1	4,831.90	-	-	1	4,831.90	DEPOSITO JUDICIAL T 14 F 976
19/07/2010	161	422,994.60	-	-	161	422,994.60	C.B.U.
20/07/2010	156	51,360.00	-	-	156	51,360.00	C.B.U.
20/07/2010	1	1,236.76	-	-	1	1,236.76	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
21/07/2010	182	60,357.44	1	527.28	181	59,830.16	C.B.U.
21/07/2010	1	56.00	-	-	1	56.00	DEPOSITO JUDICIAL T 31 F 831
22/07/2010	355	1,079,177.64	2	9,101.20	353	1,070,076.44	C.B.U.
27/07/2010	3	794.84	-	-	3	794.84	C.B.U.
27/07/2010	3	17,097.76	-	-	3	17,097.76	ACRED. EN CTA. BANCO CIUDAD
27/07/2010	1	604.06	-	-	1	604.06	DEPOSITO JUDICIAL T 19 F 937
	9,926	22,046,922.64	312	519,264.57	9,614	21,527,658.07	

Asimismo, la Comisión Liquidadora implementó desde el 2 de agosto de 2010 el pago por ventanilla a través del Banco Ciudad de Buenos Aires, por el cual se distribuyeron la suma de Pesos once millones doscientos veinticinco mil trescientos veintinueve con veintidós centavos (\$8.195.802,49) en 6103 operaciones de cobro.

Si bien este procedimiento excede el marco temporal establecido por la ley para la finalización de la liquidación se hace la salvedad que dicho proceso se había instrumentado y ordenado al banco con anterioridad al 31/07/10²⁸. En el siguiente cuadro se exhibe el detalle de dichos pagos a Octubre de 2010.

Fecha	Por Ventanilla	
Sub-Total Agosto	3.493	4.920.585,38
Sub-Total Septiembre	1.390	2.336.531,37
Sub-Total Octubre	1220	938.685,74
Total Ventanilla:	6.103	8.195.802,49

Con posterioridad, en virtud de la Ley 3133 el proceso de liquidación continúa concluyendo con la primera etapa de la distribución y cuyo resultado se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Evolución de Pagos al 01/07/2011		
Distribución Primaria		
	Cantidad de Operaciones	Total Abonado
Por CBU	5.707	17.723.713,66
Por Banco Ciudad	4.307	4.377.518,96
Dep. Judiciales	19	77.697,22
Sub-Total	10.033	22.178.929,84
Total Ventanilla	6.103	8.195.802,49
Total Primera Distribución	16.136	30.374.732,33

Durante el período de la prórroga establecido por las leyes 3133 y 3727 se aprueba una segunda distribución (Acta N° 16 del 21/12/2010). A su vez, en la reunión del 11/01/2011 se aprueba la devolución para la Categoría III de \$6.700.000. Posteriormente se continúa con los operativos de pago por ventanilla (los que se fueron prorrogando) como así también los depósitos en las cuentas de los afiliados que habían informado su CBU. Seguidamente se puede observar en el cuadro siguiente la evolución de pagos al 01/07/2011:

Evolución de Pagos al 01/07/2011		
Segunda Distribución		
	Cantidad de Operaciones	Total Abonado
Por CBU	5.834	9.759.796,81
Por CBU Banco Ciudad	398	629.164,26
Dep. Judiciales	20	40.311,56
Sub-Total	6.252	10.429.272,63
Ventanilla Abril	2.967	4.233.162,87
Ventanilla Mayo	1.952	2.881.574,26
06/06/2011	23	33.054,24
07/06/2011	64	88.281,89
08/06/2011	52	77.032,52
09/06/2011	37	54.990,94
10/06/2011	29	45.905,88
13/06/2011	27	38.875,24
14/06/2011	35	44.860,80
15/06/2011	42	62.517,00
16/06/2011	59	74.265,07

²⁸ Conforme Convenio Cassaba (e.l.) con Banco de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 23/07/2010.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

17/06/2011	57	74.854,47
Nueva Prorroga 27/06/2011	53	69.831,81
30/06/2011	96	129.265,51
Ventanilla Junio	574	793.735,37
Total Ventanilla	5.493	7.908.472,50
Total Segunda Distribución	11.745	18.337.745,13
Total General	27.881	48.712.477,46

Cantidad de Matriculados que han percibido durante el proceso de liquidación al 01/07/2011 (*)	
Primera Etapa	16.136
Segunda Etapa	4.007
Total General	20.143

(*) A la fecha de cierre de las labores de auditoría se continuaba con la distribución de los activos.

A la finalización de las tareas de campo, se verificó que en dicha base de datos existen 20.220 casos que no han percibido devolución alguna los que suman \$7.782.223,22, representando el 51.42% del padrón y el 36.90% de los fondos a restituir. En el cuadro siguiente se puede observar por rango de acreditación la cantidad de casos de afiliados que al 31/07/2011 no han percibido importes de la liquidación.

Rango por Importe en \$		Total en \$	Total de casos	Porcentaje por \$	Porcentaje por casos
Mayor a 20.000		46.281,35	1	0,59	0,00
Mayor a 10.000	Menor a 20.000	244.230,37	18	3,14	0,09
Mayor a 5.000	Menor a 10.000	145.944,57	20	1,88	0,10
Mayor a 2.000	Menor a 5.000	2.263.509,76	875	29,09	4,33
Mayor a 1.000	Menor a 2.000	2.579.280,67	1.881	33,14	9,30
Mayor a 500	Menor a 1.000	687.332,80	1.034	8,83	5,11
Mayor a 100	Menor a 500	1.366.570,76	6.039	17,56	29,87
Mayor a 50	Menor a 100	229.980,57	3.146	2,96	15,56
Mayor a 1	Menor a 50	219.092,37	7.206	2,82	35,64
TOTALES		7.782.223,22	20.220	100,00	100,00

4.3.8 Art. 3º Inc. g) y Art. 5º Inc. c). Preparación y aprobación del balance final.

Al 31 de Julio de 2011, fecha impuesta por mandato legal para la culminación del proceso de liquidación y encontrándose aún pendientes tareas propias de dicho proceso, no se ha concretado la confección del balance final (ver Limitaciones al Alcance -Punto. 3.2-).

4.3.9 Art. 3º Inc. h)²⁹. Informes Trimestrales

Se verificó la elaboración de los informes trimestrales los que fueron elevados por la Comisión Liquidadora a la Asamblea de Representantes cuyo tratamiento obra en las Actas de fecha:

²⁹ Inc. h) Elaborar por lo menos en forma trimestral un informe sobre el estado de la liquidación que deberá ser remitido a la Asamblea.

- 03/03/2009: Informe Trimestral Agosto a Septiembre 2008 y Noviembre a Diciembre 2008.
- 15/09/2009: Informe Trimestral Enero, Febrero, Marzo y Abril 2009.
- 22/03/2010: Informe Trimestral Mayo, Junio y Julio 2009.

4.3.9 Art. 3º Inc. i)³⁰. Balance Anual

Conforme surge de las entrevistas realizadas, luego de sancionarse la disolución y liquidación de CASSABA, en el área administrativa de la organización se habían detectado algunas irregularidades tales como transacciones no contabilizadas, conciliaciones bancarias pendientes, asientos contables con atrasos importantes, todas ellas reflejadas en la Auditoría de Inicio de Gestión.

Se observa que estas circunstancias motivaron la realización de ajustes en algunas cuentas, para ser aplicados en el ejercicio incompleto al 31 de julio de 2008, que corresponde al último balance de CASSABA anterior a la sanción de la Ley 2.811. Así entonces se aprobó el balance para el período que va desde el 1º de enero de 2008 al 31 de julio de 2008 cuyo resultado se expone en el **ANEXO VII**.

También se exhiben los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2008 que se ilustra en el **ANEXO VIII**.

En orden al objeto de esta auditoría conforme lo establecido por la ley 3133, entre los procedimientos planificados se procedió realizó un corte al 31 de julio de 2009 que expone los siguientes saldos:

SALDOS AL 31/07/2009			
Activo	78.134.706,87	Pasivo	598.782,24
		Patrimonio Neto	73.027.361,76
		Resultado	4508562,87
TOTAL	78.134.706,87		78.134.706,87
ACTIVO AL 31/07/2009			
CUENTA	DENOMINACION	SALDO	
11104	Banco Nación	61.525,06	
11105	Banco Ciudad	469.921,20	
11110	Fondo Fijo Presidencia	5.000,00	
11201	Supervisor Caja Sede	1.949,70	
11240	Recaudadora Bco Itau	640.585,10	
11320	CASSABA Salud a Cobrar	401,73	
11420	Seguros a Devengar	2.562,61	
11503	Ced. Hipotecaria Serie III	38.002,78	
11504	Ced. Hipotecaria Serie IV	39.710,84	
11505	Ced. Hipotecaria Serie V	197.413,54	
11506	Ced. Hipotecaria Serie VI	77.654,04	
11507	Ced. Hipotecaria Serie VII	321.104,63	
11508	Ced. Hipotecaria Serie VIII	1.044.374,30	

³⁰ Confeccionar un balance anual en caso de que la liquidación se prolongue por más de un ejercicio.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

11603	Oblig. Negociables Pecom Enero 2010	812.739,63
11610	Oblig. Negociables Panamere 2010	1.019.380,98
11620	Oblig. Negociables Telef. Arg. 2011	616.357,22
11631	Oblig. Negociables Cons. Del o 2012	416.297,13
11632	Oblig. Negociables Santander Rio	1.726.994,63
11637	Oblig. Negociables Credilogros	1.004.375,40
11639	Oblig. Negociables Banco Rio	307.239,90
11703	Nobac	5.097.898,75
11704	Bocon Pre 8 serie 3	731.540,13
11705	Bocon Pr 12 Serie 4	877,50
11706	Boden 2012	7.286.779,43
11713	Boden 2008	0,09
11801	Capital Markets cta comte,	327,53
11871	Bco Hipotecario cta. Comte.	748,22
11900	Super letras Hipotecarias clia	143.777,33
11901	Super letras Hipotecarias cl2	836.267,58
11909	Fideicomiso CGM leasing IV	475.444,03
11913	Fideicomiso Tarj Shop XXXIX	512,58
11915	Fideicomiso Soc.Mil. Seg. Vida	91.699,47
11917	Fideicomiso Metroshop VI	6.965,31
11952	Otros Activos	27.000,00
12401	Sede Social	12.500.000,00
12603	Cta especial \$ CASSABA INV A	620.353,27
12604	Cta especial u\$s CASSABA INV A	2.267.582,41
12622	Cta especial \$ CASSABA INV C	887.006,70
12623	Cta especial u\$s CASSABA INV C	19.522.660,39
12632	Plazos Fijos Administ u\$s	18.833.675,73
TOTAL ACTIVO		78.134.706,87
PASIVO al 31/07/2009		
CUENTA	DENOMINACION	SALDO
21302	SUSS a Pagar	16.566,66
21305	UTEDYC a Pagar	10.817,62
21310	OSDE a Pagar	603,76
21403	Ret. Ganancias a Depositar	3.360,19
21405	Impuestos a Pagar	388.062,94
21701	Honorarios a Directores	9.020,00
21706	Honorarios Varios a Pagar	40.599,00
21708	Proveedores Varios	8.694,25
21710	Pasantías a Pagar	187,00
21902	Provisión para Gastos	90.972,72
21914	Jubil. Invalidez a Pagar	3.584,00
21916	Pensión a Pagar	19.514,10
21951	Subsidio por Nacim. A Pagar	2.500,00
21952	Subsidio por Matern. A Pagar	1.500,00
21955	Subsidio hijo discap. A Pagar	2.800,00
TOTAL PASIVO		598.782,24

PATRIMONIO NETO AL 31/07/2009		
CUENTA	DENOMINACION	SALDO
33300	Reserva de revaluó Técnico	5.310.374,28
34100	Resultados Ejerc. Ant.	67.716.987,48
TOTAL PATRIMONIO NETO		73.027.361,76

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CUENTA DE RESULTADOS AL 31/07/2009		
CUENTA	DENOMINACION	SALDO
41180	Transf Aport. Otras Cajas	14.321,30
41300	CASSABA Salud Planes	-747.221,47
41500	Interes Cobrados	-545.787,12
41501	Interes Cobrados C.Salud	-1.137,79
41550	Interes Gan. Prestamos	14.147,20
41700	Otros Ingresos	-1.772.160,28
41802	Result. Nobac	-536.380,58
41803	Renta Tit. Bocon Pr. 12	6,57
41804	Renta Tit. Bocon Pr. 8	-2.485.864,51
41805	Renta Ced. Hipotecarias	-274.124,50
41820	Result. Oblig. Negociab.	-1.110.626,70
41821	Result. Otras Inversiones	-787.640,84
41824	Result. Fideicomiso	-3.528,82
42116	Pension	221.847,50
42117	Gastos por Servic. Afiliados	33.130,00
42118	Call Center	50.920,00
42119	Comunicación Grafica	195.499,79
42120	Otros Medios	89.777,51
42201	Sueldos administracion	305.994,38
42202	medicina prepaga	4.844,71
42203	Contribuciones y Aportes	72.128,90
42204	Gastos Generales	0,33
42209	Acuerdos ex empleados	97.135,00
42210	Honorarios Dir. Y Sindicatura	225.080,00
42211	Honorar. Dir. Y Sind. Suplent	10.800,00
42215	Contingencia Utedyc	47.052,06
42226	Asesoría Tecnica	135.000,00
42240	Honor. Servic. Profes.	473.330,76
42250	Taquigrafos Directorio	10.200,00
42410	Consultoria y Asesoram Esp.	59.600,00
42430	Gastos Notariales	3.512,00
42440	Auditoria Externa	34.000,00
42441	Auditoria Interna	12.500,00
42501	Com. Y gastos Bancarios	120.834,81
42504	Impuesto a las trans. Financier.	291.110,78
42506	Gastos Inversora	221.944,28
42507	Gastos de op. Financieras	27.266,46
42508	Impuesto a las Ganancias	33.591,87
42509	IVA	3.113,95
42510	Intereses Fiscales	12.023,73
43320	Papeleria utiles y fotocopia	10.184,17
43380	Refrigerios en sede	12.655,93
43910	Gastos legales	1.280,03
43911	Viaticos	631,35
43913	Gastos Generales	25.496,80
44100	Limpieza	33.417,39
44200	Porteria y vigilancia	107.592,49
44300	Conser. Y Manten. De equipos	5.773,50
44400	Manten. De inmuebles	8.026,95
44500	Emergencias Medicas	154,88
44600	Seguros	10.491,69
44700	Mantenimiento ascensor	2.800,00
44900	Telefonia celular	6.754,05

CUENTA DE RESULTADOS AL 31/07/2009		
CUENTA	CUENTA	CUENTA
45100	Edesur	34.960,29
45200	Metrogas	49,51
45400	Telefonía fija	17.181,64
45600	Franqueos	8.204,26
45700	Aguas Argentinas	8.773,88
48200	Servicios de Medicina Prepaga	640.767,01
TOTAL		4508562,87

En **ANEXO IX y X** se exhiben los estados contables correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010.

Teniendo en consideración la fecha de finalización establecida por la normativa relacionada con el objeto del presente informe de auditoría (31/07/2011) y contemplando la limitación al alcance establecida, y a fin de precisar los fondos con que contaba Cassaba (e.l.) a esa fecha, se constataron los saldos disponibles en las cuentas bancarias, plazos fijos y caja chica.

Disponibilidades en Cuentas Corrientes Bancarias

Banco	Nº Cuenta	Tipo	Saldos al 31/07/2011
Nación Argentina	250019047	CC en \$	168.606,16
Itau	4193691005	CC en \$	223.126,80
Banco Ciudad	4554/2	CC en \$	11.259.004,37
Total			11.650.737,33

Disponibilidades en Cuentas Especiales³¹

Banco	Nº Cuenta	Tipo	Saldos al 31/07/2011
Banco Ciudad	148384/4	Cta. Especial en \$	630,00
Banco Ciudad	148386/8	Cta. Especial en \$	0,00
Total			630,00

Disponibilidades en Cuentas Corrientes en U\$S

Banco	Nº Cuenta	Tipo	Saldo en \$ al 31/07/2011
Banco Ciudad	1857/9	Cta. Cte. u\$s	1.221,18
Banco Ciudad	1859/3	Cta. Cte. u\$s	32.825,30
Total			34.046,48

Inversiones en Plazos Fijos en Pesos (Banco Ciudad)

Nº Plazo Fijo	Fecha de Imposición	Importe Depositado	Fecha Vencimiento	Total a cobrar
6706713	18/07/2011	7.623.069,06	17/08/2011	7.682.591,65
6706714	18/07/2011	4.127.664,91	17/08/2011	4.159.894,62
Total:				11.842.486,27

Disponibilidades en Caja Chica Presidencia*:

Fondo Fijo	
Gastos Rendidos al 08/08/2011	770,73
Gastos Rendidos al 01/08/2011	1.249,89
Vales a Rendir	- - - -
Efectivo en Caja	2.979,38

* El recuento de billetes y monedas no arroja diferencia, habiéndose verificado la suma de \$2979.38.

Asimismo, se verificó otra caja chica denominada Supervisor Casa Sede, y que contablemente corresponde a la cuenta Nº 11201. Corresponde a los movimientos de caja por atención de público que se realizaba en el organismo,

³¹ Sobre la cuenta especial 148384/4 existe un embargo preventivo por la suma de \$203.770,17 y sobre la cuenta especial 148386/8 existe un embargo preventivo por la suma de \$136.509,93. Ambos casos con fecha 31/05/2011 fueron reflejados en la contabilidad de Cassaba (e.l.). Corresponden a los autos Gómez Carlos Alberto c/Cassaba en trámite por ante el Juzgado de Trabajo Nº 76, sito en Perón 990 Piso 4to. de Capital Federal.

siendo el último movimiento registrado el 17/04/2009. El recuento de billetes y monedas arroja la cifra de \$1.949,70, que es coincidente con el saldo del mayor de la cuenta arriba indicada.

4.3.10 Art. 3º Inc. j). Auditoría al Inicio de la Gestión

La Comisión Liquidadora aprobó el informe final correspondiente a la auditoría de Inicio de Gestión para el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2008 al 31 de Julio del mismo año en su reunión del 12 de febrero de 2009 (Acta N° 3) acompañando copia de dicho informe, resolviendo además remitir dicho informe a la Asamblea de Representantes para su consideración.

El citado informe detectó una serie de observaciones al estado de la operatoria recibida por esta gestión, entre las que se destacan las siguientes:

- ✓ Ausencia de libros rubricados.
- ✓ Ausencia del libro de sueldos.
- ✓ Suspensión de la exención del impuesto a las ganancias.
- ✓ Operatoria de CASSABA Salud.
- ✓ Cobranzas de CASSABA no conciliadas.
- ✓ Ausencia de normativas administrativas internas.
- ✓ Carencia de recursos administrativos en cantidad adecuada.

Conforme los procedimientos concomitantes que este equipo desarrolló se pudieron verificar la existencia de los siguientes libros:

- a) Libro de Actas de la Comisión Liquidadora N° 1, de 250 folios: La fecha de Rubrica del Libro de Actas data del 01-09-2008, firmado por los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora. Con fecha 25-09-2008, suscriben el libro los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora designados por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Libro de Actas de la Comisión Liquidadora N° 2, de 250 folios: Fecha de Rubrica del libro de actas 14-01-2009, firmado por los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora.
- c) Libro de Actas de la Comisión Liquidadora N° 3, de 250 folios: Fecha de Rubrica del libro de actas 28-09-2009, firmado por los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora.
- d) Libro de Actas de la Comisión Liquidadora N° 4, de 250 folios de las cuales fueron utilizadas hasta la foja 232. Incluye desde acta N° 16 (hoja 8 a 20) correspondiente a la reunión de Comisión Liquidadora de fecha 21/12/2010 hasta el acta N° 20 de fecha 03/08/2011.
- d) Libro de Actas de la Asamblea de Representantes N° 1, de 200 folios: Sin rubricar. (A Folio 1 Acta N° 1 del 10/08/2004 y a Folio 193 Acta N° 13 del 15/06/2005).

- e) Libro de Actas de la Asamblea de Representantes N° 2, de 200 folios: Sin rubricar (A Folio 1 Acta N° 14 del 12/09/2005 y a Folio 200 Acta N° 4 del 20/10/2006).
- f) Libro de Actas de la Asamblea de Representantes N° 3, de 200 folios: Sin rubricar. A Folio 1 Acta N° 4 (continuación) del 20/10/2006 y a Folio 200 Acta N° 2 del 15/09/2009.
- g) Libro Inventario y Balance N° 1, de 250 folios: Rubrica: 20/07/2009 suscrito por los representantes de la Comisión Liquidadora y certificación de firmas ante escribano. Desde folio 3 hasta el folio 22 se encuentra transcrito Balance Especial al 31/07/2008, certificado por contador Edgardo Sergio Pena con fecha 05/02/2009. Desde Folio 23 Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2008 (ejercicio N° 6 iniciado el 01/01/2008. En Folio 42 Informe del Auditor, certificado por contador Edgardo Sergio Pena con fecha 25/03/2009. Ultimo folio utilizado a la fecha de compulsa de libro (Octubre 2011) N° 93.
- h) Libro Diario N° 1, de 250 folios: Sin Rubricar.
- i) Libro Diario N° 1, de 1000 folios: Rubricado el 20/07/2009 por los representantes de la Comisión Liquidadora y certificación de firmas ante escribano. Desde Folio 3 Asientos de Diario desde 01-01-2008 hasta 31-12-2008³².
- j) Libro Diario N° 2 de 1000 folios, siendo el N° 187 el último utilizado.

4.3.11 Convenio CASSABA (e.I.) y ANSeS

Es de hacer notar que durante la primera etapa de vigencia de la ley 2811 las autoridades de la liquidación debieron esforzarse en el saneamiento administrativo, contable, financiero, entre otros. A su vez, por ese tiempo, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió la estatización de los sistemas previsionales privados (Administradoras de Fondos, Jubilaciones y Pensiones -AFJPs-) por lo que solo era posible entablar negociaciones con la ANSES para hacer viable el cumplimiento de la ley 2811. La Comisión Liquidadora se abocó, entonces, a ese cometido, y comenzaron las reuniones de negociación que se desarrollaron a diferentes niveles.

Desde el inicio de las negociaciones con la Administración Nacional de la Seguridad Social, las autoridades de la Comisión Liquidadora han exhibido una constante voluntad tendiente a lograr un convenio para la transferencia a este

³² Al momento de tomar vista del mismo (junio de 2010), el ultimo Folio utilizado era el N° 460, volcando la siguiente registración: Fecha: 31/12/2008. Cuenta: 34300. Resultado del ejercicio \$6.148.948,30. Asimismo se verificó que no se encontraba actualizado.

organismo nacional de todos los derechos previsionales de los afiliados aportantes como de la recepción por parte del organismo previsional nacional de la contrapartida financiera que permita asegurar dicha pretensión y que incluya la continuidad de las prestaciones mensuales a favor de las personas jubiladas y/o pensionadas y sus derechohabientes cuando corresponda, así como la incorporación por parte de la ANSES del personal que revista actualmente en CASSABA (e.l.) la que luego contaría con un remanente de activos financieros que le permitirían efectuar la distribución a prorrata que indica la ley.

En este sentido, alrededor de 15.000 profesionales serían los alcanzados por dicho acuerdo, mientras que los restantes al tener sus aportes realizados en dicho ente desde otras actividades, serán destinatarios de la distribución de fondos remanentes mencionada.

Tal como manifiestan las autoridades de la liquidación, en las negociaciones con los funcionarios del ANSeS hubo coincidencia en recibir como parte de pago los bienes de uso de CASSABA (e.l.) entre ellos el inmueble, sede de la ex-CASSABA, sito en Viamonte 542 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta circunstancia era observada como muy ventajosa para los intereses de CASSABA (e.l.) ya que se aseguraría una correcta y equilibrada enajenación del inmueble.

Tal como surge de los informes trimestrales y las propias manifestaciones de las autoridades de la liquidación, en el transcurso de las reuniones acontecieron dos hechos claves que demoraron el ritmo que hubiera deseado mantener nuestra Comisión Liquidadora: el cambio de los principales funcionarios a raíz del recambio del Director Ejecutivo (con la salida del Lic. Sergio Masa, y el ingreso de Amado Boudou, acaecido en Mayo del 2008), y el período preelectoral con vistas a los sufragios nacionales del 28 de Junio del 2009. Dentro de este período debió impetrarse ante la Legislatura de la CABA, el dictado de otra norma, que extendiera el plazo de la liquidación, que vencía el 31 de Julio del 2009, obteniéndose la promulgación de la ley 3133. La que no sólo otorgó un nuevo plazo de 12 meses, sino que además incluyó un mecanismo que posibilitara, a petición de la ANSES, la entrega del inmueble de la ex Caja a la ANSES, como parte de pago del eventual acuerdo que para ese entonces se venía negociando. Aunque con las demoras descriptas, estableció una formulación para que la Comisión Liquidadora definiera la calidad de afiliado aportante y en consecuencia determinara quienes serían alcanzados por el convenio, y fijó un plazo de 180 días desde su publicación, para que si se superaba esa fecha (4 de Marzo del 2010) sin acuerdo con la ANSES, se procediera a la distribución de los fondos a todos los aportantes y así se finalizaría con la liquidación.

Durante Septiembre de 2009 autoridades de la liquidación lograron restablecer el contacto con los funcionarios de la línea gerencial de la ANSES y

se retomaron las negociaciones que se habían interrumpido y que culminaron con la firma del convenio. Por el mismo, se acordaba la transferencia de los derechos previsionales de los afiliados aportantes referidos al período de vigencia de la Caja, ahora en liquidación, a través de un mecanismo que resultaba satisfactorio y armónico para los intereses de ambos organismos **VER**

ANEXO XI.

Entre los aspectos mas destacables se pueden mencionar los siguientes:

- ANSeS debería otorgar a los aportantes regulares a Cassaba, un certificado de inexistencia de deuda (libre deuda) como autónomos, que abarca desde el 1/1/2005 al 31/7/2008 (15.000 abogados aprox).
- El mencionado Convenio tenía como objeto también, la entrega del inmueble donde actualmente funciona CASSABA (e.l.) a la ANSeS, cuya contraprestación consiste en otorgar ésta ultima, el libre deuda correspondiente a los profesionales que realizaron aportes regularmente en el lapso anteriormente mencionado, y otorgarle a la primera, un espacio físico en concepto de comodato a los fines que la misma pueda concluir con el proceso liquidatorio. La compensación se efectuaría a razón de \$52,75 mensuales por cada afiliado (ver cláusula sexta) debiendo conciliarse los fondos una vez consensuada la valuación del inmueble.
- De una de sus cláusulas surgía que el personal en relación de dependencia que se encontrare prestando tareas en CASSABA (e.l.) una vez finalizada la liquidación, al momento de la extinción de su respectiva relación laboral podrían solicitar la incorporación a ANSeS en un determinado plazo que surge del convenio mismo, y respetando el monto de las remuneraciones percibido.

Así entonces, quedaba pendiente determinar el valor del inmueble a ceder a ANSeS, para dar por concluidas las tareas de Cassaba, y hecho esto, llevar a cabo las cuentas correspondientes con el fin de determinar si existe saldo a favor de CASSABA (e.l.) o por el contrario si era necesaria una integración de saldos adeudados por parte de la misma al ANSeS. Efectuada dicha compensación con los saldos excedentes de los fondos obrantes en poder de Cassaba, -como estimaban las autoridades de CASSABA (e.l.)- deberían repartirse los mismos a la brevedad posible y entre los afiliados a prorrata, en proporción a los aportes realizados por estos.

Sin embargo, fueron varias las circunstancias que a posteriori impidieron la concreción de dicho acuerdo. Conforme manifiestan las autoridades de la liquidación (expuestas en diversos informes trimestrales, informes de auditoría interna y actas de reunión de la Comisión Liquidadora) luego de la firma, se negó la entrega de una copia protocolizada del convenio, que recién fue decepcionada en CASSABA (e.l.) el 19 de enero de 2010, siendo que el mismo había sido registrado el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 099. En dicha fecha, le solicitaron a la entidad los datos que la cláusula segunda obligaba a

entregarles (para antes del 10 de febrero) hecho concretado el 29 de enero del 2010 remitiendo dicha información en soporte magnético.

El 15 de febrero, la Comisión Liquidadora resolvió por unanimidad intimar a la ANSeS mediante carta documento (de fecha 16 de Marzo), otorgándoles un plazo de cinco días para que den cumplimiento al convenio suscripto (que se hallaba vencido) y que no tuvo respuesta. En este orden, se resolvió efectuar consultas y contratar los servicios profesionales del Dr. Gregorio Badeni para patrocinar la entidad en las acciones extrajudiciales y/o judiciales que pudieran plantearse contra la ANSES.

Todo esto dilató los plazos a los fines de prorratear los fondos excedentes y otorgar los certificados de libre deuda de aportes previsionales en el período mencionado a aquellos afiliados que efectuaron sus aportes regularmente. Ante la contumacia de la ANSeS en orden al cumplimiento del convenio oportunamente suscripto, las autoridades de la liquidación consideraron prudente intimar al ANSeS al cumplimiento del presente Convenio, efectuar una pequeña reserva para contingencias, distribuir a prorrata entre los aportantes, los fondos remanentes, crear un organismo residual de mínima entidad y volumen, a los fines de cumplir con las obligaciones por un lapso razonable que no debiera exceder de la segunda mitad de 2011 y de no darse cumplimiento por parte de ANSeS al convenio celebrado podrían distribuirse la totalidad de los fondos acumulados mediante una subasta del edificio propiedad de Cassaba.

4.3.12 Art. 12 Ley 2811: Subasta de los bienes muebles e inmuebles

No habiéndose perfeccionado el cumplimiento del convenio entre Cassaba (e.l.) con el ANSeS, las autoridades de la liquidación dispusieron instrumentar las acciones tendientes a la subasta de los bienes muebles e inmuebles conforme lo establece el art. 12 de la ley 2811 y art. 5 de la ley 3133/09³³.

En este orden, con fecha 2/02/2010 el Presidente de la Comisión de Liquidación remitió nota a la Gerencia de Pignoraticia y Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que proceda la actualización de la tasación de fecha 06/10/09 respecto del inmueble sito en Viamonte 542. Con posterioridad, las autoridades de la liquidación remiten otra nota en la que solicitan tengan a bien disponer la realización de los procedimientos necesarios a fin de subastar dicho inmueble previa actualización del valor de la tasación de fecha 03/02/2010.

³³ Art. 5°.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ley 2811, que quedará redactado de la siguiente manera: CASSABA (e.l.) debe disponer la venta en pública subasta de sus bienes muebles e inmuebles, al contado y al mejor postor, debiendo ser la misma efectuada a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Queda exceptuada de este procedimiento de enajenación de los bienes de la entidad en el único supuesto de que los mismos se transfieran a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) como parte de los montos a pagar acordados para salvaguardar los derechos previsionales de los afiliados aportantes.

Con fecha 02/06/2010 se recibe del Banco de la Ciudad de Buenos Aires las condiciones de subasta, modelo de aviso y plan publicitario destinado a difundir la subasta y cuyo costo se deducirá del producido de la misma o bien será cancelado por Cassaba (e.l.). En el **ANEXO XII** se acompaña el catálogo impreso por Banco Ciudad en oportunidad de la subasta.

Conforme nota del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, comunica que *“con relación a la subasta pública y al mejor postor, del inmueble y los bienes muebles, de propiedad de esa caja, sito en la calle Viamonte 542 de esta ciudad, al respecto informamos a Usted que en el remate realizado el día 14 de julio de 2010, no se recibieron ofertas para el mencionado inmueble”* (sic). Esta circunstancia fue tratada en la reunión de la Comisión Liquidadora N° 13 realizada el 21/07/2010 a efectos de determinar el curso de acción futura.

Finalmente, el día viernes 18 de marzo de 2011 el inmueble de Cassaba (e.l.) fue adquirido en subasta pública y al mejor postor en la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000) por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires tal como surge de la Escritura Pública N° 123 de fecha 12 de mayo de 2011 otorgada ante la Escribana Ana María L. Núñez (Mat. 3827) Titular del Registro 1509 de esta Ciudad.

El precio resultó pagadero de la siguiente forma: a) Pesos Tres Millones fueron abonados al momento de la subasta el 18/03/2011; b) la cantidad de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil fueron abonados al momento de suscribirse el Boleto de Compraventa el 12/04/2011 mediante cheque certificado del Banco de Valores S.A. N° F02946407; c) la cantidad de Pesos Siete Millones Quinientos Mil es abonada por la compradora a la vendedora al momento de la escrituración mediante cheque certificado del Banco de Valores S.A. N° F02946409.

Asimismo, se hace constar que entre las partes se suscribió un contrato de comodato para que Cassaba (e.l.) pudiera continuar utilizando la sede y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2011. Dicho plazo fue prorrogado por el comodante al 30 de noviembre de 2011 (conforme surge del Acta N° 18 del 26/07/2011).

Con fecha 20 de julio de 2011 se procedió a la subasta de los bienes muebles de Cassaba (e.l.) en el Banco Ciudad, Auditorio Santa María de los Buenos Aires, a las 10:30 horas sito en Esmeralda 660. De dicha subasta se obtuvo un producido de Pesos Dos Mil Seiscientos diez (\$2.610,00).

En orden a estimar la suma a previsionar por las obligaciones a futuro respecto de las jubilaciones y pensiones otorgadas durante la vigencia de Cassaba, la Comisión Liquidadora contrató³⁴ con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires un estudio consistente en una

³⁴ Conf. Acta N° 15 de la Comisión Liquidadora de fecha 05/07/2011.

Valuación Actuarial al 31/07/2011 respecto de los beneficiarios por pensión. Así, con fecha 19/07/2011 se presenta dicho informe suscripto por el Actuario en Economía M. F. Gutiérrez (Tº II - Fº 83) y cuyas principales conclusiones observan que:

- El costo total actual de las pensiones otorgadas por Cassaba (e.l.) asciende a la suma de (Julio de 2011: \$8.682.294 - Septiembre de 2011: \$8.587.606 - Noviembre de 2011: \$8.555.458) correspondientes a los beneficios futuros de los beneficiarios mas los costos de administración del fondo de pensión.
- Esta valuación se efectuó para 59 pensionados, percibiendo la renta un total de 90 beneficiarios.
- La composición de beneficiarios corresponde a un 59% de mujeres contra un 41% de hombres.
- Los haberes por pensión oscilan entre los \$103,05 y los \$4.946,59 estando altamente concentrados en pensiones inferiores a los \$1.000.
- Los hijos muestran una concentración en edades entre los 16-25 años y los viudo/as o concubino/as muestran una concentración de edades entre los 56-65 años.

Finalmente, con fecha 12 de julio de 2011 Cassaba (e.l.) suscribe con la empresa Iron Mountain Argentina S.A. un contrato³⁵ por el servicio de depósito de guarda, custodia y administración de documentación que comprende la recepción, manipulación, estiba, depósito y entrega de la misma. Dicha contratación se aprueba en la reunión de la Comisión Liquidadora efectuada el 30 de junio de 2011 conforme surge del Acta Nº 14.

5. CONCLUSIÓN

Como resultado de los procedimientos de auditoria realizados en cumplimiento de lo normado por la Ley 3133 artículo 4º, se puede concluir respecto de lo actuado por la Comisión Liquidadora en cumplimiento de la Ley 2811, y teniendo en consideración la limitación al alcance expuesta en el punto 3.2, que ha dado cumplimiento parcial respecto del objeto de su creación, por cuanto al vencimiento del plazo estipulado por la Ley 3727 (31/07/2011) el proceso de la liquidación no ha concluido toda vez que se ha verificado la existencia de saldos en sus cuentas bancarias así como cuestiones pendientes de resolución -como por ejemplo demandas judiciales en curso de ejecución-; liquidación y pago de jubilaciones y/o pensiones otorgadas y destino del resguardo y archivo de toda la documentación, teniendo en cuenta que el edificio que a la fecha ocupa CASSABA (e.l.) debe ser entregado al nuevo dueño a fines del mes de noviembre del año en curso.

³⁵ Al respecto, se ha constatado el pago de dos facturas identificadas con los números 0012-00000798 y 0012-00000800 de fecha 1 y 14 de septiembre de 2011 por las sumas de \$28.482,33 y \$103.296,14 respectivamente. Se hace constar que a la fecha de culminación de las tareas de campo todavía existe documentación para ser remitidas a depósito.

En cuanto al plazo establecido originariamente para el cumplimiento de la liquidación de Cassaba, es de resaltar que el mismo debió ser prorrogado en dos oportunidades por el dictado de las Leyes Nº 3133 y Nº 3727 y ello se debió a situaciones imponderables no atribuibles a la actuación de la Comisión Liquidadora. En este sentido hay que destacar que fundamentalmente ha incidido en la demora el fallido Convenio con la Anses y el fracaso de la primera subasta llevada a cabo respecto del inmueble de la sede de CASSABA.

En otro orden, también es dable destacar, que el alto porcentaje de matriculados que no se han presentado a cobrar las sumas puestas a su disposición como resultado del proceso liquidatorio, los matriculados que oportunamente no informaron su CBU, e impusieron a la Comisión Liquidadora la necesidad de establecer un segundo esquema de distribución con la consecuente demora en el proceso liquidatorio.

Debe ser destacado que en la actualidad la Comisión Liquidadora solo se encuentra autorizada para actuar, conforme a las reglas del mandato y siguiendo lo expresado por un dictamen de la Procuración General de la Ciudad, como encargada de conservar y administrar los bienes que le fueron confiados, sin posibilidad de llevar adelante decisión alguna –dado que los plazos legales se encuentran vencidos al 31 de julio del año 2011- y hasta tanto la Legislatura resuelva, en definitiva, cual es la conducta a seguir por medio del dictado de una ley y respecto de las cuestiones pendientes y que exceden la posibilidad de resolución por parte de la actual situación en que se desempeña la Comisión Liquidadora.

Por último, debe resaltarse que a la fecha de presentación de este informe de auditoria se ha podido verificar la existencia de una suma cercana a los ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) depositada en el Banco de la Ciudad, cuyos beneficiarios son aproximadamente 22.000 matriculados aportantes a CASSABA, sin que los mismos hayan concurrido a cobrar las sumas que se encuentran a su disposición. Se ha verificado que la Comisión Liquidadora ha ensayado diversos medios para comunicar a los matriculados que deben retirar los depósitos, mediante la realización de campañas gráficas (publicidades en los diarios de mayor circulación) y campañas de llamadas telefónicas personalizadas, dando las mismas escasos resultados, por lo cual hoy no se puede saber la fecha cierta en que serán retirados definitivamente o no la totalidad de la suma y depósitos señalados. Por ello, queda pendiente resolverse qué hacer con esa suma y ello hoy se encontraría, solamente en poder de la Legislatura, quien deberá definir esta situación ajena a la Comisión Liquidadora.

También el destino de los actuales pensionados de Cassaba que suman en total 55 beneficiarios y que han generado algo más de 90 derechohabientes es un tema que debe ser resuelto en el futuro, no pudiendo la Comisión

Liquidadora, por haber finalizado su función, resolver al respecto, y teniendo en cuenta que si bien hoy hay fondos para el pago de los mismos, de no resolver la cuestión, puede llegarse al agotamiento de esos fondos sin resolverse sobre quien será el futuro encargado de seguir pagando esas pensiones.

Al respecto, se ha constatado que la Comisión Liquidadora presentó en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un proyecto de ley proponiendo una respuesta, la que a la fecha no ha sido resuelta.

Por todo lo expuesto y en el sentido y convicción de este equipo de auditoría que, las cuestiones a solucionar, solo podrían ser resueltas por medio del dictado de una ley, se recomienda a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la necesidad de abocarse al tratamiento de todas las posibles soluciones a las cuestiones planteadas y poder dar así respuesta a estos temas pendientes que permitan la total liquidación de la ex CASSABA.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO I
Normativa relevante

Ley 1181	Ley de creación de CASSABA
Ley 2811/2008	Texto completo se transcribe abajo.
Ley 3133/2009	Texto completo se transcribe abajo.
Ley 3727/2010	Texto completo se transcribe abajo.
Decreto 2046/2004	
Decreto N° 009/VPSP/2008	
Resolución N° 130-CL-08 Régimen de Compras, Contrataciones y Caja Chica. El 23 de diciembre de 2008 se estableció un régimen de compras, contrataciones y caja chica, a efectos de una mayor transparencia y control.	ARTICULO 1º: Podrán ser autorizadas las adquisiciones de bienes y/o servicios no personales por el Presidente de la Comisión Liquidadora, hasta la suma de \$ 1.000,00.- ARTICULO 2º: Podrán ser autorizadas las adquisiciones de bienes y servicios no personales, conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Comisión Liquidadora desde la suma de \$1.001 pesos hasta la suma de \$5.000,00, a través de la autorización de su pago. ARTICULO 3º: Podrán ser autorizadas las adquisiciones de bienes y servicios no personales desde \$ 5.001,00 hasta \$ 10.000,00 conjuntamente por el Presidente, el Secretario General y Tesorero de la Comisión Liquidadora a través de la compulsa de precios, con un mínimo de tres oferentes invitados. ARTICULO 4º: En ningún caso se podrá fraccionar el objeto de la contratación. ARTICULO 5º: Las adquisiciones de bienes y servicios no personales que excedan el monto establecido en el artículo 3º deberán ser aprobadas por la Comisión Liquidadora. ARTICULO 6º: A todos los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución se establecen Fondos Fijos, con obligación de rendición de cuentas para su reposición, a saber: Presidencia: \$ 2.300,00; Secretaría General: \$ 1.900,00; CASSABA Salud: \$300,00. La reposición de cada uno de los mismos serán autorizadas por cada uno de los responsables del área respectiva. Los gastos autorizados a cancelar con fondos de estas cajas chicas son los concernientes a viáticos y movilidad, librería, refrigerios, correo y franqueos, comunicación, farmacia, pequeñas reparaciones de muebles y del inmueble, entre los aceptados habitualmente como gastos de menor cuantía. ARTICULO 7º: La rendición periódica de cuentas se hará ante la Comisión Liquidadora, con circularización de los gastos generales a los que se refiere esta resolución, en planilla tipo Excel o similar, e inclusión de los mismos en la página web.

LEY N° 2.811³⁶

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de Ley

TITULO I

Artículo 1º.- Disuélvase e iníciase el proceso de liquidación de la Caja de Seguridad Social de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA).

TITULO II

Artículo 2º.- La liquidación de CASSABA estará a cargo de una Comisión Liquidadora que estará integrada por nueve (9) miembros titulares y por nueve (9) miembros suplentes, cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes en representación del Directorio de CASSABA que se encuentre

³⁶ Sanción: 24/07/2008 - Promulgación: Decreto N° 965/008 del 05/08/2008. Publicación: BOCBA N° 2988 del 07/08/2008.

en funciones al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes en representación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión Liquidadora ejerce la representación legal de CASSABA, a la cual deberá añadirse el aditamento "en liquidación" y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. La Comisión Liquidadora será presidida por uno de los representantes de CASSABA, debiendo dictarse su propio Reglamento.

Artículo 3°.- Atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes de la Comisión Liquidadora:

- a. Ejercer la representación legal de CASSABA (en liquidación).
- b. Designar un asesor técnico de la liquidación.
- c. Celebrar los actos jurídicos de administración y de disposición que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de la liquidación.
- d. Realizar el activo y cancelar el pasivo.
- e. Elaborar un presupuesto de gastos de funcionamiento para la liquidación del ente.
- f. Confeccionar el plan de liquidación, el cual deberá contener los plazos, procesos, elaboración de metas, proyectos de convenio o acuerdos que se requieran y una estimación de objetivos cuantificables.
- g. Preparar el balance final y proyecto de distribución, conforme las exigencias reglamentarias en materia contable.
- h. Elaborar por lo menos en forma trimestral un informe sobre el estado de la liquidación que deberá ser remitido a la Asamblea.
- i. Confeccionar un balance anual en caso de que la liquidación se prolongue por más de un ejercicio.
- j. Elaborar una auditoría al inicio de la gestión.
- k. Proponer las remuneraciones, retribuciones y/u honorarios que sean necesarios para el proceso liquidatorio, incluso la del asesor técnico de la liquidación mencionado en el inc. b) de este artículo.
- l. Convocar la Asamblea de Representantes para la Liquidación de CASSABA a efectos de cumplir con los objetos de esta ley, debiendo confeccionar el orden del día.
- m. Ejercer toda otra facultad u obligación que le asigne la reglamentación.

Artículo 4°.- El asesor técnico de la liquidación que designe la Comisión Liquidadora, actuará dentro de la órbita de la competencia de esa Comisión, certificará los balances, informes y toda otra documentación contable necesaria a los fines de la liquidación, realizando todo tipo de tareas de asesoramiento financiero contable y asistirá en cualquier otra que la Comisión Liquidadora le encomiende específicamente.

El asesor técnico de la liquidación puede ser una persona física o jurídica a criterio de la Comisión Liquidadora.

La designación de una persona física debe reunir los siguientes requisitos: título de Contador Público Nacional y una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años. Se deben tomar en cuenta los antecedentes profesionales y académicos, experiencia en el ejercicio de sindicaturas y liquidaciones judiciales. Se debe dar preferencia a quienes posean título universitario de especialización en sindicatura concursal u otras especializaciones afines a la materia.

La designación de una persona jurídica, se debe hacer de la lista correspondiente a la categoría A, integrada por estudios, de la Cámara Nacional de Apelación en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires conforme a la Ley N° 24.522.

TÍTULO III

Artículo 5°.- Designase a la Asamblea de CASSABA que se encuentra en funciones al momento de la entrada en vigencia de la presente norma como Asamblea de Representantes para la Liquidación (en adelante la Asamblea).

(Derogado por el Art. 2° de la Ley N° 3.727, BOCBA 3574 del 30/12/2010)

Artículo 6°.- Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes de la Asamblea:

- a. Dictar su Reglamento Interno.
- b. Sesionar exclusivamente con motivo de la convocatoria que efectúe la Comisión Liquidadora y al único y solo efecto, del tratamiento del orden del día que se incluya en la misma.

- c. Aprobar con mayoría absoluta de sus miembros el presupuesto de gastos de funcionamiento para la liquidación del ente, el plan de liquidación y el balance final y proyecto de distribución y la auditoría de inicio de la gestión.
- d. Aprobar con mayoría absoluta de sus miembros los balances anuales, en caso de que la liquidación se prolongue por más de un ejercicio.
- e. Aprobar las propuestas de remuneraciones, retribuciones y/o honorarios que sean necesarios para el proceso liquidatorio, incluido el del asesor técnico de la liquidación designado por la Comisión Liquidadora.
- f. Aprobar la operatoria establecida en el artículo 11.

(Derogado por el Art. 2º de la Ley Nº 3.727, BOCBA 3574 del 30/12/2010)

Artículo 7º.- La Comisión Liquidadora deberá remitir, dentro del plazo que establezca la reglamentación para cada uno de los casos, los proyectos que se mencionan en los incisos d), e) y f) del Artículo 3º a la Asamblea a los fines de su aprobación.

(Derogado por el Art. 2º de la Ley Nº 3.727, BOCBA 3574 del 30/12/2010)

TITULO IV

Artículo 8º.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cesa la obligatoriedad de cumplir con los aportes, contribuciones y demás deberes de los abogados y procuradores y demás obligados para con CASSABA.

A los afiliados a CASSABA que no hubieran efectuado sus aportes y contribuciones en tiempo y forma conforme el régimen legal que por esta ley se deroga, no les serán exigibles esas obligaciones, debiendo ellos regularizar su situación ante el Sistema Previsional que corresponda.

Artículo 9º.- El plazo de la liquidación es de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. La Legislatura, por causa fundada, podrá prorrogar por única vez y hasta por un término máximo de doce (12) meses este plazo.

(Prorrogado por doce (12) meses a partir del 01/08/2009 por el Art. 1º de la Ley Nº 3.133, BOCBA Nº 3251 del 04/09/2009)

(Prorrogado por doce (12) meses a partir del 01/08/2010 por el Art. 1º de la Ley Nº 3.727, BOCBA Nº 3574 del 30/12/2010)

Artículo 10.- La Comisión Liquidadora garantizará la continuidad de las jubilaciones y pensiones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hubieran otorgado y se encuentren en vigencia, a través de los instrumentos legales correspondientes y con las entidades públicas o privadas de mayor calificación del mercado y que cuenten con la aprobación regulatoria respectiva.

La Comisión Liquidadora deberá ofrecer a los beneficiarios las variables y posibilidades que mejor hagan a su derecho y que respondan al criterio de eficiencia y economía de la gestión.

La propuesta definitiva para cada uno de los beneficiarios alcanzados por este artículo deberá ser aprobada por la Asamblea.

Las solicitudes de beneficios que se encuentren en trámite deberán ser resueltos por la Comisión Liquidadora en el plazo perentorio de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 11.- CASSABA (e.l.) debe ceder a título oneroso y a condiciones de mercado la cartera de créditos y activos financieros de la entidad al Banco Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de los conceptos señalados en el Artículo 8º.

Artículo 12.- CASSABA (e.l.) debe disponer la venta en pública subasta de sus bienes muebles e inmuebles, al contado y al mejor postor, debiendo ser la misma efectuada a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Queda exceptuada de este procedimiento de enajenación de los bienes de la entidad en el único supuesto de que los mismos se transfieran a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) como parte de los montos a pagar acordados para salvaguardar los derechos previsionales de los afiliados aportantes.

(Conforme texto Art. 5º de la Ley Nº 3.133, BOCBA Nº 3251 del 04/09/2009)

Artículo 13.- La Comisión Liquidadora debe celebrar los acuerdos que fueran necesarios con los organismos recaudatorios y previsionales que correspondiera, así como cualquier otra entidad pública o privada para garantizar los derechos previsionales de los afiliados aportantes a CASSABA.

Artículo 14.- La Comisión Liquidadora deberá girar, a los respectivos sistemas previsionales, los fondos correspondientes que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales de cada uno de los afiliados aportantes, según se establezca en los convenios mencionados en el artículo anterior.

La Comisión Liquidadora deberá entregar a los afiliados su correspondiente carpeta de antecedentes previsionales, conteniendo la totalidad de la información previsional existente en la Caja.

Los acuerdos en materia de regímenes de reciprocidad que CASSABA hubiera celebrado mantienen su vigencia.

Los datos suministrados por los aportantes que sirvan para individualizar sus sistemas previsionales y su situación frente a éstos, así como sus cuentas de aportes individuales en los casos que corresponda, deben ser establecidos en la reglamentación de la presente ley, debiendo procurarse la simplicidad, confidencialidad y uniformidad de la misma.

Los fondos remanentes, resultantes de la liquidación final, de libre disponibilidad una vez cubierta las obligaciones previsionales de los aportantes y deducidos los gastos administrativos, deberá ser distribuido entre los afiliados aportantes a prorrata, conforme al proyecto de distribución aprobado por la Asamblea.

Artículo 15.- Los honorarios que perciban los miembros de la Comisión Liquidadora no podrán superar la remuneración que por todo concepto perciba un diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo a partir de ese tope fijarse los honorarios de acuerdo a las funciones que desempeñe cada uno de sus integrantes.

(Conforme texto Art. 3º de la Ley Nº 3.133, BOCBA Nº 3251 del 04/09/2009)

Artículo 16.- A los efectos de la presente, son de aplicación supletoria y en todo cuanto sea susceptible y pertinente la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Artículo 17.- Derógase la Ley Nº 1.181 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.

Artículo 18.- La presente Ley entra en vigencia el día 1º de agosto del año 2008.

Artículo 19.- Comuníquese, etc.

LEY Nº 3.133³⁷

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Prorrógase por un plazo máximo de hasta doce (12) meses a partir del 1º de agosto de 2009, el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.), conforme lo previsto en el art. 9º de la ley 2811.

Artículo 2º.- A los fines del cumplimiento de los artículos 8, 13 y 14 de la ley 2811, se establece que la calidad de aportante la reviste el afiliado cuya cuenta individual de aportes registrada en CASSABA arroje una suma que represente el importe que se acuerde con la ANSeS de conformidad a lo previsto en el art. 13 de la ley 2811.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora puede ampliar el universo de afiliados aportantes, en base al resultado de la información suministrada por la ANSeS en virtud del acuerdo mencionado y a los fines del proceso liquidatorio.

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ley 2811, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los honorarios que perciban los miembros de la Comisión Liquidadora no podrán superar la remuneración que por todo concepto perciba un diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo a partir de ese tope fijarse los honorarios de acuerdo a las funciones que desempeñe cada uno de sus integrantes.

Artículo 4º.- Designase a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como organismo de control del proceso de liquidación de CASSABA de conformidad a las pautas establecidas en la Ley 2811, debiendo actuar en forma concomitante con el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.) durante el plazo de prórroga de doce meses (12) establecido en la presente

³⁷ Sanción: 13/08/2009. Promulgación: Decreto Nº 753/009 del 01/09/2009. Publicación: BOCBA Nº 3251 del 04/09/2009

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ley. Asimismo, la Comisión Liquidadora, formaliza un convenio con una Universidad Nacional de reconocido nivel académico y excelencia profesional, para el seguimiento, asesoramiento y asistencia técnica del proceso liquidatorio.

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ley 2811, que quedará redactado de la siguiente manera: "CASSABA (e.l.) debe disponer la venta en pública subasta de sus bienes muebles e inmuebles, al contado y al mejor postor, debiendo ser la misma efectuada a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Queda exceptuada de este procedimiento de enajenación de los bienes de la entidad en el único supuesto de que los mismos se transfieran a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) como parte de los montos a pagar acordados para salvaguardar los derechos previsionales de los afiliados aportantes".

Artículo 6°.- Determinase que en caso de producirse la excepción contemplada en el artículo 5° de la presente Ley y a los fines de la transferencia a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) del inmueble donde funciona la sede de CASSABA (e.l.), el valor del mismo resultará de un promedio lineal de las tasaciones que oportunamente efectuarán el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Nacional de Tasaciones.

Artículo 7°.- Para el supuesto que dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ley, no se arribe al acuerdo referido en el art. 13 y 14 de la ley 2811 con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la Comisión Liquidadora de CASSABA (e.l.) reintegra a prorrata a cada uno de los afiliados, el total de los activos dispuestos para la distribución.

Artículo 8°.- La Comisión Liquidadora de CASSABA (e.l.) deja sin efecto los contratos, celebrados con anterioridad a la sanción de la presente y que no resulten imprescindibles al objeto del proceso de liquidación de dicha entidad.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

LEY N° 3.727³⁸

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- A los fines de la liquidación definitiva de la ex Caja de Seguridad Social de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA), se le otorga un plazo improrrogable de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2010, a la Comisión Liquidadora creada por Ley 2811 para el cumplimiento de su cometido, con todas las facultades y obligaciones contenidas en las Leyes 2811 y 3133.

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley 2811.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

³⁸ Sanción: 13/12/2010. Promulgación: Decreto N° 930/010 del 30/12/2010. Publicación: BOCBA N° 3574 del 30/12/2010.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO II

Miembros presentes en las Asambleas de la Comisión Liquidadora

Fecha	19/08/2009	24/08/2009	26/08/2009
Nº de Acta	17	18	19
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Adrián González
Suplentes	Andrea Gabriela Campos Agustín Garzón	Federico Saravia Toledo Andrea Gabriela Campos Agustín Garzón	Federico Saravia Toledo Andrea Gabriela Campos Agustín Garzón

Fecha	31/08/2009	22/09/2009	28/09/2009
Nº de Acta	20	21	22
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici María Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez Adrián González
Suplentes	Federico Saravia Toledo Andrea Gabriela Campos Agustín Garzón	Federico Saravia Toledo Agustín Garzón Marcelo de Olazábal	Federico Saravia Toledo Agustín Garzón Marcelo de Olazábal

Fecha	19/11/2009	24/11/2009	26/11/2009
Nº de Acta	23	24	25
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici María Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez
Suplentes	Rodrigo Diego Luis Aren	Marcelo de Olazábal Néstor Daniel Robledo	Agustín Garzón Marcelo de Olazábal Néstor Daniel Robledo

Fecha	23/12/2009	28/12/2009
Nº de Acta	26	27
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor María Huici María Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González
Suplentes	Agustín Garzón Marcelo de Olazábal	Agustín Garzón Marcelo de Olazábal Néstor Daniel Robledo

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Fecha	04/02/2010	10/02/2010	01/03/2010
Nº de Acta	1	2	3
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Maria Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González
Suplentes	Agustin Garzón Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón

Fecha	18/03/2010	30/03/2010	07/04/2010
Nº de Acta	4	5	6
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Diego Capuya Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González
Suplentes	Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal

Fecha	19/05/2010	27/05/2010	03/06/010
Nº de Acta	7	8	9
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Francisco Quintana Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González Federico Saravia Toledo
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren

Fecha	23/06/2010	05/07/2010	12/07/2010
Nº de Acta	10	11	12
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gómez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Ricardo Fabián Ramírez Calvo	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vázquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González
Suplentes			Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Fecha	21/07/2010	29/07/2010	16/12/2010
Nº de Acta	13	14	15
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vazquez	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vazquez Ricardo Fabián Ramírez Calvo Adrián González	Jorge Ricardo Enríquez Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vazquez
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón	Marcelo de Olazábal

Fecha	21/12/2010	29/12/2010	
Nº de Acta	16	17	
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vazquez	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Arturo Vazquez	
Suplentes	Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	

Fecha	11/01/2011	09/02/2011	16/02/2011
Nº de Acta	1	2	3
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Arturo Vazquez	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Rodolfo Ariza Clerici	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Ricardo Fabián Ramírez Calvo Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema
Suplentes	Marcelo de Olazábal	Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal

Fecha	02/03/2011	09/03/2011	16/03/2011
Nº de Acta	4	5	6
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Ricardo Fabián Ramírez Calvo Rodolfo Ariza Clerici Rodolfo Ariza Clerici	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Ricardo Fabián Ramírez Calvo Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Fecha	23/03/2011	30/03/2011	09/04/2011
Nº de Acta	7	8	9
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Francisco Quintana	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Pedro Gomez de la Fuente Francisco Quintana Ricardo Fabián Ramírez Calvo	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Diego Capuya Francisco Quintana
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Marcelo de Olazábal	Marcelo de Olazábal

Fecha	11/05/2011	01/06/2011	15/06/2011
Nº de Acta	10	11	12
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Ricardo Fabián Ramírez Calvo Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Gonzalo Lema
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal

Fecha	23/06/2011	30/06/2011	05/07/2011
Nº de Acta	13	14	15
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Héctor Maria Huici Maria Laura Ellif Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Ricardo Fabián Ramírez Calvo Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Marcelo de Olazábal

Fecha			
Nº de Acta	16	17	18
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Diego Capuya Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Francisco Quintana Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal Rodrigo Diego Luis Aren	Agustin Garzon Marcelo de Olazabal Rodrigo Diego Luis Aren(1)	Agustin Garzon Marcelo de Olazabal

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Fecha	28/07/2011
Nº de Acta	19
Titulares	Jorge Ricardo Enríquez Pedro Gomez de la Fuente Diego Capuya Rodolfo Ariza Clerici Gonzalo Lema
Suplentes	Agustin Garzón Marcelo de Olazábal

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO III

CASSABA "EN LIQUIDACIÓN" REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

I. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION LIQUIDADORA.

Art. 1º - En la primera reunión de la Comisión Liquidadora, de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "en liquidación" (CASSABA "en liquidación") se procederá a la creación y distribución de cargos, sobre la base de lo previsto en el artículo 2º última parte de la Ley 2811, designándose a las personas que ejercerán la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Prosecretaría General, Tesorería y Pro tesorería.

Art. 2 - Son funciones y atribuciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la CASSABA "en liquidación".
2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2811, y de la Asamblea.
3. Presidir las reuniones de la Comisión Liquidadora de conformidad con este Reglamento.
4. Ejecutar las decisiones de la Comisión Liquidadora.
5. Suscribir toda la documentación necesaria para el desenvolvimiento y posterior liquidación de CASSABA (e.l.).
6. Firmar juntamente con el Tesorero o Protesorero, los órdenes de pago, los cheques, y toda otra documentación referida al movimiento bancario y valores de las correspondientes a la liquidación.
7. Suscribir juntamente con el Tesorero las escrituras, poderes, contratos y compromisos que hagan a las necesidades de su gestión, como así también los documentos, notas, convocatorias, actas y memorias que no sean de mero trámite.
8. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Liquidadora.
9. Remitir a la Asamblea el informe trimestral sobre el estado de la liquidación que elaboran el Secretario General y el Tesorero, una vez que haya sido considerado por la Comisión Liquidadora.
10. Recibir en forma permanente informes de gestión de las actividades que realicen la Secretaría General y la Tesorería durante la liquidación.
11. Requerir del Asesor Técnico toda la información que considere necesaria para cumplimentar las distintas fases de la liquidación.
12. Realizar todos los demás actos de administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y plazos establecidos en la Ley 2811

Art. 3 - Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

1. Colaborar con el Presidente en todos los asuntos que éste le encomiende.
2. Reemplazarlo en casos de ausencia, asumiendo todas sus facultades y obligaciones.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de las subcomisiones ad-hoc que se creen.
4. Fiscalizar el estado de las causas judiciales preexistentes o aquellas en que CASSABA (e. l.) sea parte.

Art. 4 - Son funciones y atribuciones del Secretario General:

1. Fiscalizar las actividades administrativas de CASSABA (e. l.).
2. Supervisar al personal.
3. Confeccionar las actas de las reuniones de la Comisión Liquidadora.
4. Proyectar con el Tesorero el informe trimestral que elevará a la Comisión Liquidadora para su posterior remisión a la Asamblea
5. Informar permanentemente a la Presidencia de la Comisión Liquidadora, sobre las actividades que se realicen durante la gestión.
6. Realizar toda otra tarea que le encomiende la Comisión Liquidadora.

Art. 5 - Son funciones y atribuciones del Pro Secretario General

1. Colaborar con el Secretario General
2. Reemplazarlo en caso de ausencia asumiendo todas las funciones y atribuciones de aquel.

Art. 6 - Son funciones y atribuciones del Tesorero:

1. Custodiar y fiscalizar la correcta aplicación de los fondos de la entidad en liquidación.
2. Autorizar los pagos juntamente con el Presidente.
3. Supervisar la contabilidad de CASSABA, (e. l.).
4. Presentar periódicamente a la Comisión Liquidadora, informes sobre la situación financiera.
5. Proyectar el Plan de Liquidación con estimación de plazos, procesos, metas, proyectos de acuerdos o convenios con las entidades que corresponda.
6. Intercambiar con el Asesor Técnico designado toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de la liquidación
7. Preparar con el Secretario General el informe trimestral que elevará a la Comisión Liquidadora para su posterior remisión a la Asamblea
8. Informar permanentemente a la Presidencia de la Comisión Liquidadora, sobre las actividades que se realicen durante la gestión.

Art. 7 - Son funciones y atribuciones del Pro tesorero:

1. Colaborar con el Tesorero
2. Reemplazarlo en caso de ausencia asumiendo todas las funciones y atribuciones de aquel.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

II.-DE LAS DELIBERACIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Art. 8 - Las reuniones de la Comisión Liquidadora serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 9 - Las reuniones ordinarias de la Comisión Liquidadora se realizarán quincenalmente, en los días y horas que convengan sus integrantes, las que se anunciarán en las respectivas convocatorias.

Podrá concurrir, con derecho a voz pero no a voto, el Asesor Técnico o en el caso de tratarse de una persona jurídica, o estudio contable, su representante.

No se requerirá citación expresa para cada reunión ordinaria.

Estas reuniones podrán incluir los informes del Presidente, del Secretario, del Tesorero.

Art. 10 – La comisión Liquidadora sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, con la que podrá adoptar sus resoluciones. Las reuniones se iniciarán una vez alcanzado el quórum mínimo para sesionar válidamente. En caso de que, transcurrida una hora posterior a la fijada para la reunión, no se hubiera logrado el quórum requerido de cinco miembros, la reunión quedará levantada.

Art. 11 - El Orden del Día debe ser comunicado por la Secretaría General a los Miembros de la Comisión Liquidadora y al Asesor Técnico con 48 horas hábiles de anticipación, por cualquier medio. Los Miembros titulares pueden proponer temas que deberán comunicar a la Secretaría, con anterioridad al inicio del plazo anteriormente fijado.

El tratamiento de cuestiones no incluidas en el Orden del Día requiere la aprobación previa de los dos tercios de los Miembros de la Comisión Liquidadora presentes con derecho a voto.

Art. 12.- A las reuniones de la Comisión Liquidadora concurren los Miembros titulares y suplentes. Estos últimos solamente tendrán voz, salvo que reemplacen a un Miembro titular.

Art. 13 - Las reuniones tendrán carácter reservado cuando así lo decida la Comisión Liquidadora, por mayoría simple de sus Miembros.

Art. 14 - En cada reunión ordinaria se procederá a:

- Dar lectura al Acta anterior y recibir las observaciones que sobre ésta efectúen los Miembros de la Comisión Liquidadora y/o el Asesor Técnico.
- Considerar los asuntos a tratar en el orden fijado, salvo que se decida modificar el Orden del Día por mayoría simple.

Art. 15 - Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud del Presidente, o a requerimiento de dos o más Miembros titulares, en ambos casos indicando el temario de la convocatoria.

El llamado a reunión extraordinaria, será realizado por Secretaría a todos los Miembros Titulares y suplentes, y al Asesor Técnico –cuando corresponda- en la misma forma que las ordinarias. Solo podrán ser tratadas las cuestiones que determinaron la convocatoria.

Art. 16 - Los casos de urgencia que no permitan una reunión oportuna de la Comisión Liquidadora, serán resueltos por el Presidente o el Vice Presidente cuando lo reemplace, conjuntamente con el Secretario General o el Tesorero, *ad referendum* del cuerpo.

El Presidente dará cuenta a la Comisión Liquidadora, de su decisión en la primera reunión del cuerpo que se realice.

Art. 17 – La Comisión Liquidadora podrá requerir el concurso de asesores rentados para cuestiones específicas, designación que podrá recaer en Miembros suplentes.

III.- SUB COMISIONES AD HOC.

Art. 19 - La Comisión Liquidadora podrá constituir con carácter consultivo sub comisiones ad hoc, para el estudio, análisis, tratamiento, y planteo de recomendaciones sobre las cuestiones que a criterio de aquella ameriten su constitución. Dichas subcomisiones deberán cumplir su cometido en el menor tiempo posible considerando los plazos determinados en el Artículo 9º de la Ley 2811.

Art. 20 – El Presidente y el Secretario General serán el coordinador y el secretario, respectivamente, de las subcomisiones “ad hoc” que integren.

Si se constituyese una subcomisión “ad hoc” de la que no formen parte, los miembros de dicha subcomisión designarán por mayoría de votos al coordinador y al secretario.

Art. 21 - El coordinador es el encargado de efectuar la convocatoria a reunión de la subcomisión “ad hoc”.

Art. 22 - Después de examinar los asuntos que les sean girados, los miembros de las subcomisiones “ad hoc”, elaborarán un despacho por unanimidad o por mayoría y minoría, para su elevación y tratamiento por la Comisión Liquidadora.

Art. 23 - Las subcomisiones ad hoc podrán ser integradas por Miembros titulares o suplentes de la Comisión Liquidadora, en forma indistinta.

IV.- DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Art. 24- La Comisión Liquidadora dictará Resoluciones o Decisiones Administrativas, serán Resoluciones las que traten normas de carácter general, o de carácter individual, reglamentarias o interpretativas. Las Decisiones Administrativas versan sobre cuestiones inherentes a la actividad interna de la Liquidación.

Art. 25- Tanto las Resoluciones como Decisiones de la Comisión Liquidadora quedarán consignadas en actas que se confeccionarán bajo la supervisión del Secretario.

Las actas mediante las que se resuelvan o decidan cuestiones sometidas a la Comisión Liquidadora identificarán las respectivas reuniones, serán transcritas mediante procesamiento de texto, numerado y guardado en archivos destinados al efecto.

Estarán conformadas por las transcripción de la versión taquigráfica o magnetofónica que se hayan tomado, y deberán contener los puntos tratados del Orden del Día, las intervenciones que se produzcan de los Miembros y Asesor Técnico -salvo que se tratase de una sesión reservada- y las decisiones que se hubieren adoptado.

El acta se completará con la versión taquigráfica o magnetofónica de la sesión siguiente que la trata, incluyendo las observaciones y aprobación del acta anterior.

Las versiones taquigráficas y/o magnetofónicas de las deliberaciones se remitirán a los miembros de la Comisión, al Asesor Técnico, a las autoridades de la Asamblea y a los Jefes de Bloque.

Art. 26 - La Secretaría General registrará todas las Resoluciones y/ o Decisiones de la Comisión Liquidadora. Toda Resolución y/ o Decisión se considerará suficientemente motivada con la remisión a lo deliberado en la sesión respectiva y los antecedentes tenidos en cuenta para adoptar la disposición si los hubiere. La parte dispositiva será transcripción de la moción aprobada. Será firmada por el Secretario General y el Presidente.

Art. 27- La Secretaría General recopilará sistemáticamente todas las disposiciones de la Comisión Liquidadora en una base de datos que deberá contener como mínimo los siguientes campos: n° de Resolución o Decisión Administrativa; materia sobre la que versa, en base al juego de voces que a ese fin instrumentará la propia secretaría; transcripción de la moción aprobada y su fecha.

Dichos documentos también serán registrados y conservados en soporte papel.

Art. 30 - La Secretaría General registrará asimismo las Disposiciones de los órganos de Gobierno de la Caja "en liquidación" en las cuestiones que sean materia de sus competencias, conforme se cumplimenten en lo pertinente las disposiciones del Título IV de la Ley 2811.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Anexo IV

Miembros de la Asamblea de Representantes
Asambleístas Titulares y Suplentes Gestión 2008/2012

LISTA	T°	F°	APELLIDO	NOMBRE	
ASAMBLEISTAS TITULARES					
2	43	663	PETRANTONIO	JAVIER MARTIN	
	56	491	VERGARA REIX	JAVIER SEBASTIAN	
	71	856	CANDARLE	GISELA MARIA	
	50	301	BRUNO	JORGE EDUARDO	
	42	397	CURUTCHET	JUAN ERNESTO	
	85	856	PREVIGNANO	ALELI NATALIA	
	52	272	ITZCOVICH GRIOT	ALEJANDRO JOSE	
	83	511	CORRALES	FERNANDO MARTIN	
	27	704	LAHIS	LILIANA HAYDEE	R
	53	640	GOLDNER	EDUARDO	
	9	328	ZAMPAGLIONE	JULIO CESAR	
	34	724	QUADRIO	IRIS VILMA	
	82	416	BOSCH FRAGUEIRO	CATALINA MARIA	
	68	903	FURMAN	ADRIAN LUCIO	
	55	240	LAVIA HAIDEMPERGHER	LAURA NOEMI	
	29	855	FONROUGE	MAXIMO JULIO	
	70	349	GIBAUT	PABLO JAVIER	
	70	980	PAGANI	FLORENCIA	
	70	575	ROGGERO	FRANCISCO JOAQUIN	
	50	665	GARCIA MORILLO	PABLO RAMIRO DEL C. J.	
	74	189	TARAMELLI	ELEONORA	
	13	902	SEEBER	RICARDO VICENTE	
	36	713	HERNANDEZ	GONZALO	
			BAR	CYNTHIA DENISE	
	53	343	SIBOLDI	AGUSTIN	
	67	417	SICARDI	MATIAS	
	66	693	VARONE	VANESA FERNANDA	
1	29	285	TONELLI	IDELER SANTIAGO	R
	18	780	PRADO	JUAN JOSE	
	13	325	LAPADULA	LILIAN LUCIA	R
	62	509	SEDA	JUAN ANTONIO	
	26	422	BRITOS	ANA TELMA	R
	36	655	O'DONNELL	GASTON ALEJANDRO	R
	17	145	MONIS	CARLOS NESTOR	
	22	535	ESCUDERO	MARIA CARLOTA	
	11	575	JUSID	MARIO HECTOR	R
	52	173	GUEDE	ALEJANDRO FABIAN	R
	64	90	VELASCO	MARIA INES	
	62	19	DE URRAZA	RODOLFO ESTANISLAO	R
			DI FRANCESCANTONIO	CARLOS EDUARDO	R
			RUA	CLAUDIA MARISA	
	80	577	CUPELLO	DELIA PAOLA	R
	56	754	CICHERO	MIGUEL ANGEL	R
3	15	431	BORDA	ALEJANDRO	R
	2	600	DIEZ	MARCOS JULIO	
	33	533	CHINICZ	ROSA DIANA	
	10	100	SUBIZA	JUAN DOMINGO	
	22	23	PIRAGINI	ENRIQUE ADALBERTO	
	5	41	YMAZ	JUAN IGNACIO	
4	9	581	ACEBEDO	HORACIO NESTOR	
	39	903	RONCERO	JAVIER CRISTIAN	
	28	701	ETCHART	LETICIA NOEMI	
	30	641	BARREIRO	MARCELO GUSTAVO	

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ASAMBLEISTAS SUPLENTE				
2	41	791	INGARAMO	GERARDO LUIS
	9	231	PROTA	FERNANDO CARLOS HUGO
	59	512	VELA	CLARA
	69	585	FIORITO	SANTIAGO MIGUEL
	84	554	BORGES	SANTIAGO RODOLFO
	73	971	RIVELIS	ALEJANDRA
	73	811	ETCHEVERRY	IGNACIO JAVIER
	53	977	MONTES DE OCA	FERNANDO MARIANO
	28	925	PLANAS	SUSANA RITA
	22	360	RESELLI	FERNANDO PABLO
	23	684	BENEGAS LYNCH	MARCOS JOSE
	40	100	IRIZAR	GABRIELA ARIEL
	57	489	DE ESTRADA	MARIANO ENRIQUE
	77	469	GRUNEISEN	CARLOS OSVALDO
	87	99	ACUÑA	MALVINA ISABEL
	78	263	CAMPOLIETI	FEDERICO HERNAN
	45	450	MARTIN	PATRICIO ALBERTO
	71	379	CORVINI	CECILIA EMILSE
	22	331	TURZI	MARIO LEONARDO
	52	135	VIOTTI	PATRICIA FABIANA
	53	72	LOSTRA	PATRICIA ROSANA
	39	510	MAIRAL	CECILIA MARIA
	80	621	PANDO	MARIA AGUSTINA
	60	823	ARTOPOULOS	ARIADNA LAURA
1	42	304	SANCHEZ SOPEÑA	CLAUDIO FABIAN
	71	207	OLIVA MARAGGI	GUSTAVO IGNACIO
	72	698	MARTINEZ RODRIGUEZ	CAROLINA FERNANDA
	28	799	BARBAGALLO	ANDRES SALVADOR
	62	908	LABATE	HERNAN EDGARDO
			GONZALEZ	FERNANDA GABRIELA
	89	49	PERCOVICH	FEDERICO MATIAS
	72	191	COLATARCI	AGUSTIN ANTONIO
	11	609	CAZAMAJOU	GRACIELA INGRID
	83	793	PEREZ CARRASSO	MATIAS JULIO
	86	268	CHIARELLI	EMILIANO
	81	357	MARTINEZ	EDITH GRACIELA
	85	782	SOSA	GUSTAVO ALBERTO
	73	920	BEDOYA	MATIAS HERNAN
3	50	378	DELBONO	ANDREA
	71	470	VIDAL	MIGUEL ANGEL
	71	731	TROCCOLI	ADRIAN ANTONIO
	39	574	GONZALEZ CORBACHO	MARCELA VIVIANA
	92	718	MAISONNAVE	JUAN IGNACIO
	29	515	GUARNA	EDUARDO ENRIQUE
4	51	119	BORDA	EDUARDO IGNACIO
	25	486	KLEIMAN	DELIA NORMA
	84	89	MOSCOVICH	LEONARDO ALEXIS
	8	823	ARMANDO	GERMAN LUIS
	89	607	MOSCA	GABRIELA ANDREA
	6	247	NEMIROVSKY	RENEE INES
	69	19	ZANETTA	JUAN PABLO
	89	296	MASSRI	MARCOS
	5	529	SOLOAGA	MARIA MERCEDES

(R) Renunciantes a la Asamblea.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO V

Resumen cronológico reuniones de la Asamblea de Representantes

Fecha	Nº de Acta	Puntos Tratados
16/07/2008	1	Designación de autoridades conforme Art.115 de la Ley 1181
		Integración de comisiones
		Comisiones
		Interpretación y Reglamento
		Presupuesto
		Prestaciones y Beneficios
		Convenio
		Determinación del Lex Previsional
16/07/2008	2	Reglamentación Art. 5 de la Ley 1181
		Exhortación a Legislatura derogación Ley 1181
10/12/2008	3	Renuncia de asambleístas
		Designación de Asesor Técnico
		Informe Trimestral Comisión liquidadora
		Auditoría de Inicio de Gestión(art. 3 inc j Ley 2811)
		Presupuesto para la Liquidación de CASSABA
		Tratamiento sobre Auditoría Externa
04/03/2009	1	Informe Presidencia de la Comisión Liquidadora
		Renuncia de Asambleístas
		Informe Trimestral Agosto a Septiembre 2008 (art 3 inc H)
		Informe Trimestral Noviembre a Diciembre 2008 (art 3 inc H)
		Auditoría de inicio de gestión (art. 6 inc e) Ley 2811)
		Modificación presupuestaria - Art. 6 inc. e)
		Aprobación propuesta de honorarios Asesor Técnico (art. 6 inc e)
		Balance al 31/07/2008 Art. 6 inc. d)
15/09/2009	2	Balance al 31/12/2008
		Informe trimestral de la comisión liquidadora(01/02/2009a30/04/2009)
		Presupuesto de gastos para la liquidación
22/03/2010	1	Informe trimestral, Mayo junio y julio de 2009
		Presupuesto de gastos para el periodo comprendido entre 31/01/2010 al 31/07/2010
12/04/2010	2	Proyecto de distribución parcial, conforme art.6, inciso c), Ley 2811
		Sesión de la Asamblea constituida en comisión
		Continuación de la Asamblea de Representantes

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO VI

Resumen cronológico reuniones de la Comisión Liquidadora

Período 2009 / 2010		
Fecha	Nº de Acta	Temario
19/08/09	17	- Sanción de la ley de proroga y modificación de la ley 2811.
		- Análisis y Acciones de la ley 2811.
		- Honorarios Presidente y resto autoridades.
24/08/09	18	- Aprobación del presupuesto de gastos de la liquidación.
		- Citación de la Asamblea.
26/08/09	19	- Baja de Comisión AGM (administradora de inversiones).
		- Aprobación del Informe Trimestral (01/02/2009 al 30/04/2009).
31/08/09	20	- Revisión de Honorarios.
22/09/09	21	- Aprobación del Presupuesto por la Asamblea.
		- Informe Área Jurídica.
		- Contrataciones y empleados en relación de dependencia.
28/09/09	22	- Informe de Presidencia (ANSES).
		- Comunicación a los abogados.
		- Contrataciones y empleados en relación de dependencia.
19/11/09	23	- Negociación con ANSES.
		- Informe Área Jurídica.
		- Honorarios (contratos y planta permanente).
		- Informe Área de Sistemas.
		- Ajuste de pensiones art.16 Ley 2881.
		- Aprobación de Informe Trimestral.
24/11/09	24	- Ajuste de pensiones art.16 Ley 2881.
		- Convenio ANSES.
		- Honorarios de la Comisión Liquidadora.
26/11/09	25	- Ajuste de pensiones art.16 Ley 2881.
		- Exención de Impuestos.
		- Honorarios de la Comisión Liquidadora.
23/12/09	26	- volante de información para abogados.
		- Situación Área sistemas.
		- Estado de liquidación y convenio ANSES.
28/12/09	27	- Convenio con la ANSES.
		- Definición de afiliado aportante según Ley 3133.
		- Comunicación a los abogados firma de convenio.
		- Confección del plan de distribución según Ley 2811 y 3133.
		- Área de Sistemas.
		- Convocatoria a Asamblea de Representantes.
04/02/10	1	- Recepción convenio por parte de ANSES.
		- Presupuesto de gastos 01/02/2010 al 31/07/2010.
		- Vencimiento contrato colocación de activos.
		- Citación a Asamblea de representantes para la liquidación.
10/02/10	2	- Citación a Asamblea de Representantes.
		- Proyecto de respuesta a ANSES.
01/03/10	3	- Estado de negociación con ANSES.
		- Informe Secretaria General.
		- Área Jurídica.
		- Asamblea de Representantes.
18/03/10	4	- Área Jurídica.
		- Informe de Presidencia.
		- Acciones por incumplimiento ANSES.
		- Contratación Dr. Gregorio Badeni.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

30/03/10	5	- Solicitada sábado 3 Publicación incumplimiento ANSES.
07/04/10	6	- Intimación a ANSES para dar cumplimiento convenio. - Citación de la Asamblea 12/04/2010.
19/05/10	7	- Informe de Presidencia - Estado general de la liquidación. - Situación con la ANSeS. - Aumentos en remuneraciones del personal.
27/05/10	8	- Informe de Presidencia - Estado general de la liquidación.
03/06/10	9	- Estado de la liquidación. - Pedido de informe de dominio e inhibiciones del inmueble. - Designación del escribano.
23/06/10	10	- Informe de Presidencia. - Convenio con los bancos. - Situación con la ANSeS. - Tratamiento de la ley (prórroga y/o creación del ente residual).
05/07/10	11	- Informe Presidencia (Rescisión ANSES). - Situación del convenio para pago de afiliados. - Proyecto de ley modificatoria y creación del ente residual.
12/07/2010	12	- Estado de juicios pendientes - Embargos por \$500,000 - Devolución 9921 CBU por 21.994.000 - Tratativas con Nación Retiro, beneficios previsionales
21/07/2010	13	- Remate inmueble Viamonte 542 - Expedientes - Aumento haber previsional de las pensiones de CASSABA - Convenio con el Banco Ciudad pagos por ventanilla - Cotización rentas vitalicias
29/07/2010	14	- Estado de la liquidación - Proyecto de Ley de prórroga - Informe Jurídico - Contratos de Personal - Rentas Vitalicias
16/12/2010	15	- Temas diversos por sanción de ley de prorroga Ley 3133 - Dinero disponible - Pago de facturas pendientes desde agosto 2010 - Aumento de salarios al personal y honorarios de la Comisión - Juicios Laborales - Juicios no laborales 8 - Venta del inmueble sede de CASSABA - Distribución a afiliados 9 - Juicios Cardarelli, Gertosio y Serralta
21/12/2010	16	- Segunda etapa del Plan de Distribución de fondos - Subasta del Inmueble Viamonte 542 - Juicios Laborales - Revisión sueldos del personal - Revisión monto contratos de Locación de Servicios - Aumento de las Jubilaciones y Pensiones - Renovación del contrato de la Universidad de La Matanza - Fondos Fijos - Reforma del Reglamento Interno Comisión Liquidadora - Aprobación del pago de facturas a Proveedores - Revisión de Honorarios Comisión Liquidadora
29/12/2010	17	- Honorarios Asesor Técnico - Reforma del Reglamento Interno Comisión Liquidadora - Estado de las actuaciones judiciales - Aumento de salarios al personal en relación de dependencia

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

		- Renuncia Prosecretario General - Designación nuevo
		- Aprobación de pago de facturas a Proveedores
Período 2011		
Fecha	Nº de Acta	Temario
11/01/2011	1	- Locaciones de Servicios
		- Tratamiento de las Rentas Vitalicias
		- Búsqueda de reemplazo por fallecimiento de Ninawa Daher
		- Remate sede Viamonte 542
		- Revisión del plan de distribución
		- Convenio Universidad de La Matanza
09/02/2011	2	- Informe de Presidencia
		- Avance proceso de distribución y difusión del mismo
		- Subasta del inmueble de Viamonte 542
		- Implementación del art. 10 de la Ley 2811
16/02/2011	3	- Informe de Presidencia
		- Informe de Secretaria General
		- Devolución de aporte realizado por una SRL
		- Póliza de Seguro
		- Rentas Vitalicias
02/03/2011	4	- Informe de Presidencia
		- Informe de Secretaria General
		- Aumento de Pensiones
		- Reimputación de Aportes
		- Implementación Art., 10 Ley 2811
09/03/2011	5	1 - Informe de Presidencia
		2 - Informe de Secretaria General
		3 - Implementación del art. 10 de la Ley 2811
06/03/2011	6	1 - Informe de Presidencia
		2 - Avance implementación art.10 Ley 2811
23/03/2011	7	1 - Informe de Presidencia
30/03/2011	8	1 - Informe de Presidencia
		2 - Aprobación subasta Sra. Bermúdez, Vda. Dr. Álvarez
		3 - Consultas aportantes situación frente a ANSES
		4 - Segunda etapa distribución por ventanilla
06/04/2011	9	1 - Informe de Presidencia
		2 - Aprobación subasta inmueble Viamonte 542
		3 - Autorización para suscribir boleto compra venta
11/05/2011	10	1 - Informe de Presidencia
		2 - Aprobación del Balance al 31/12/2010
		3 - Comodato el edificio de Viamonte 542
		4 - Revisión de las remuneraciones
		5 - Implementación Art, 10 Ley 2811
01/06/2011	11	1 - Informe de Presidencia
		2 - Implementación Art. 10 Ley 2811 - Rentas Vitalicias
		4 - Difusión de la última etapa de liquidación
		5 - Archivo de la documentación
15/06/2011	12	1 - Informe de Presidencia
		2 - Archivo de la documentación
23/06/2011	13	1 - Informe de Presidencia
		2 - Archivo de la documentación
30/06/2011	14	1 - Informe de Presidencia
		2 - Declaración testimonial Dr. Gaido juicio Serralta s/despido
		3 - Consideración informe Universidad de La Matanza
		4 - Procedimiento de archivo de la documentación
05/07/2011	15	- Aceptación renuncia 3 miembros Comisión Liquidadora

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

		- Designación de Tesorero Protesorero y Prosecretario
		- Informe de Presidencia
		- Reforma Reglamento Interno
		- Informe Actuarial transferencias pensiones al GCBA
		- Informe de Presidencia(continuación)
		- Encuesta de satisfacción de prestaciones
14/07/2011	16	- Informe de Presidencia
		- Reparación daños Inmueble por inundación
		- Informe de Presidencia (continuación)
		- Indemnización Arana, Beltrán y Pesce
		- Informe de Presidencia (continuación)
		- Encuesta de satisfacción
		- Elaboración Auditoría Externa de gestión
19/07/2011	17	- Informe de Presidencia
		- Auditoría Externa de Gestión
		- Difusión de la liquidación
26/07/2011	18	- Informe de Presidencia
		- Informe Actuarial
		- Vigencia Ley 3725
		- Contratos de Locación de Servicios
28/07/2011	19	- Informe de Presidencia
		- Honorarios y contrataciones de profesionales
		- Publicaciones
		- Honorarios miembros de la Comisión Liquidadora

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO VII

Balance para el ejercicio desde 1º de enero de 2008 al 31 de julio de 2008.

Producido por el CP Edgardo Sergio Pena Mat. Tº 67 Fº 53. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oblea de Certificación N° E4344456, Legalización N° 127484 de fecha 20/03/2009)

<u>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 2008</u>	
En pesos	
<u>ACTIVO</u>	31/07/2008
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	
Caja y bancos (nota 2.1)	2.076.215,46
Inversiones temporarias (anexo I)	60.927.516,40
Créditos (nota 2.2)	12.799,11
Préstamos otorgados (nota 2.3)	130.679,58
Otros activos (nota 2.4)	6.292,78
Total del Activo Corriente	63.153.503,33
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>	
Bienes de uso (anexo I)	7.333.362,32
Activos intangibles (anexo II)	0,00
Total del Activo No Corriente	7.333.362,32
Total del Activo	70.486.865,65
<u>PASIVO</u>	
<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Deudas (nota 2.5)	495.748,08
Total de Deudas y del Pasivo Corriente	495.748,08
Total del Pasivo	495.748,08
<u>PATRIMONIO NETO</u> (según Estado respectivo)	69.991.117,57
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	70.486.865,65

<u>ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS</u>	
Por el periodo irregular de 7 meses finalizado el 31 de julio de 2008	
En pesos	
	31/07/2008
<u>RESULTADOS ORDINARIOS</u>	
<u>RECURSOS</u>	
Para fines específicos (anexo IV)	9.901.292,04
<u>GASTOS</u>	
Generales de administración (anexo V)	(2.031.219,24)
Específicos (anexo VI)	(1.665.006,79)
Depreciación de bienes de uso (anexo II)	(162.829,17)
Resultados financieros y por tenencia (nota 2.6)	2.380.841,55
Superávit del periodo	8.423.078,39

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO		
Por el período irregular de 7 meses finalizado el 31 de julio de 2008		
En pesos		
Concepto	Resultados acumulados	Total del patrimonio neto al 31/07/2008
Saldos al 31 de diciembre de 2007	61.568.039,18	61.568.039,18
Superávit del período	8.423.078,39	8.423.078,39
Saldos al 31 de julio de 2008	69.991.117,57	69.991.117,57

INFORME DEL AUDITOR

Señor Presidente de la
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
 (CASSABA)**
 CUIT N°: 30-70886867-8
 Domicilio legal: Viamonte 542
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría

He efectuado un examen de los estados contables de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA)** al 31 de julio de 2008, que incluyen el balance general, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el período económico irregular terminado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas (1 a 4) y anexos (I a VI).

El Directorio de la Entidad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina. Esta responsabilidad incluye: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, de manera que los estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en mi examen efectuado con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Mi examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan errores significativos.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad, sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por el Directorio de la Entidad, así como la presentación general de los estados contables. Se entiende que los elementos de juicio obtenidos constituyen una base suficiente y apropiada como para respaldar mi dictamen de auditoría.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2007, han sido examinados por otro profesional quien emitió su informe de auditoría sin salvedades con fecha 2 de mayo de 2008. Mi examen abarcó aquellas cuestiones referidas al ejercicio anterior puestas en evidencia durante el presente ejercicio, pero no incluyó todos los procedimientos necesarios para obtener evidencia adicional sobre los saldos al 31 de diciembre de 2007, ni sobre la registración de los efectos de las operaciones realizadas con anterioridad a esas fechas.

3. Dictamen

En mi opinión, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la situación descripta en el apartado 2 cuarto párrafo, los estados contables mencionados en el apartado 1, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de julio de 2008, el resultado de sus operaciones y la evolución de su patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

4. Información especial requerida por disposiciones legales vigentes

- a) Los estados contables no surgen de libros rubricados, sino de registros contables de la Entidad emitidos por el sistema de contabilidad que concuerdan con la documentación respaldatoria.
- b) Según surge de los mencionados registros contables de la Entidad, el pasivo devengado al 31 de julio de 2008 a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 21.557,70 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de febrero de 2009.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO VIII

Balance para el ejercicio desde 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.
Producido por el CP Edgardo Sergio Pena Mat. Tº 67 Fº 53. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oblea de Certificación N° E442296, Legalización N° 205205 de fecha 21/05/2009)

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

Viamonte 542 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

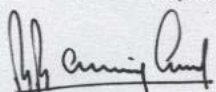
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

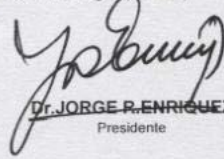
Por el ejercicio económico anual n° 6 iniciado el 1º de enero de 2008

Actividad principal: Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter obligatorio y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal.

Ente creado por Ley N° 1181 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada el 13.11.2003 y promulgada el 28.11.2003 mediante Decreto N° 2357 / GCABA / 03

Expresado en moneda de curso legal (Pesos)


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
 Tesorero


Dr. JORGE P. ENRIQUEZ
 Presidente

El informe de fecha 25 de marzo de 2009
se extiende en documento aparte

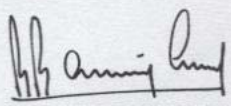

EDGARDO SERGIO PENA
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E. (C.A.B.A.) Tº 67 Fº 53

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
Comparativo con el ejercicio anterior

En pesos

<u>ACTIVO</u>	31/12/2008	31/12/2007
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Caja y bancos (nota 3.1)	1.591.400,42	1.595.588,55
Inversiones temporarias (anexo I y nota 3.7)	59.712.691,29	52.823.018,17
Créditos (nota 3.2)	21.190,09	1.789,60
Préstamos otorgados (nota 3.3)	101.281,68	52.025,32
Otros activos (nota 3.4)	12.527.000,00	39.672,45
Total del Activo Corriente	<u>73.953.563,48</u>	<u>54.512.094,09</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
Préstamos otorgados (nota 3.3)	0,00	91.925,13
Bienes de uso (anexo II)	0,00	7.470.638,13
Activos intangibles (anexo III)	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	<u>0,00</u>	<u>7.562.563,26</u>
Total del Activo	<u>73.953.563,48</u>	<u>62.074.657,35</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
Deudas (nota 3.5)	<u>926.201,72</u>	<u>506.618,17</u>
Total de Deudas y del Pasivo Corriente	<u>926.201,72</u>	<u>506.618,17</u>
Total del Pasivo	<u>926.201,72</u>	<u>506.618,17</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u> (según Estado respectivo)	<u>73.027.361,76</u>	<u>61.568.039,18</u>
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	<u>73.953.563,48</u>	<u>62.074.657,35</u>


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

El informe de fecha 25 de marzo de 2009
se extiende en documento aparte


EDGARDO SERGIO PENA
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.(C.A.B.A.) T° 67 F° 53

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

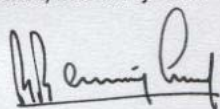
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2008,

comparativo con el ejercicio anterior

En pesos

	31/12/2008	31/12/2007
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
Para fines específicos (anexo IV)	11.285.234,26	52.681.850,79
Para fines generales (anexo IV)	-	40.000,00
GASTOS		
Generales de administración (anexo V)	(4.204.069,58)	(3.254.809,23)
Específicos (anexo VI)	(2.933.508,13)	(1.937.124,44)
Depreciación de bienes de uso (anexo II)	(279.565,77)	(301.456,98)
Amortización de activos intangibles (anexo III)	-	(164.509,96)
Resultados financieros y por tenencia (nota 3.6)	2.280.857,52	2.118.847,83
Subtotal	6.148.948,30	49.182.798,01
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-	(84.816.394,00)
Superávit / (Déficit) neto del ejercicio	6.148.948,30	(35.633.595,99)

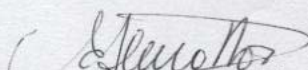


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero



Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

El informe de fecha 25 de marzo de 2009
se extiende en documento aparte


EDGARDO SERGIO PENA
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.(C.A.B.A.) T° 67 F° 53

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA)
en liquidación)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2008,
comparativo con el ejercicio anterior

En pesos

Concepto	Reserva por Revalúo Técnico	Resultados acumulados	Total del patrimonio neto al 31/12/2008	Total del patrimonio neto al 31/12/2007
Saldos al inicio del ejercicio		61.568.039,18	61.568.039,18	97.201.635,17
Reserva por Revalúo Técnico	5.310.374,28		5.310.374,28	
Superávit / (Déficit) del ejercicio		6.148.948,30	6.148.948,30	(35.633.595,99)
Saldos al cierre del ejercicio	5.310.374,28	67.716.987,48	73.027.361,76	61.568.039,18

[Firma]
Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero

[Firma]
Dr. JORGE R. ENRIQUET
Presidente

El informe de fecha 25 de marzo de 2009
se extiende en documento aparte

[Firma]
EDGARDO SERGIO PENA
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E. (C.A.B.A.) T° 67 F° 53

INFORME DEL AUDITOR

Señor Presidente de la
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - EN LIQUIDACION
(CASSABA e.l.)
CUIT N°: 30-70886867-8
Domicilio legal: Viamonte 542
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría

He efectuado un examen de los estados contables de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación) al 31 de diciembre de 2008, que incluyen el balance general, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas (1 a 5) y anexos (I a VI).

La Comisión Liquidadora es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina. Esta responsabilidad incluye: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, de manera que los estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en mi examen efectuado con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Mi examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan errores significativos.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad, sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Comisión Liquidadora, así como la presentación general de los estados contables. Se entiende que los elementos de juicio obtenidos constituyen una base suficiente y apropiada como para respaldar mi dictamen de auditoría.

C. E. S.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

205245

2.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2007, han sido examinados por otro profesional quien emitió su informe de auditoría sin salvedades con fecha 2 de mayo de 2008. Mi examen abarcó aquellas cuestiones referidas al ejercicio anterior puestas en evidencia durante el presente ejercicio, pero no incluyó todos los procedimientos necesarios para obtener evidencia adicional sobre los saldos al 31 de diciembre de 2007, ni sobre la registración de los efectos de las operaciones realizadas con anterioridad a esas fechas.

3. Dictamen

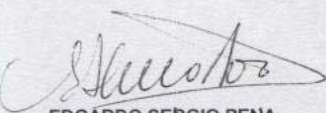
En mi opinión, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la situación descrita en el apartado 2 cuarto párrafo, los estados contables mencionados en el apartado 1, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 2008, el resultado de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

4. Información especial requerida por disposiciones legales vigentes

a) Los estados contables no surgen de libros rubricados, sino de registros contables de la Entidad emitidos por el sistema de contabilidad que concuerdan con la documentación respaldatoria.

b) Según surge de los mencionados registros contables de la Entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2008 a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 19.588,94 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2009.


EDGARDO SERGIO PENA
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.(C.A.B.A.) T° 67 F° 53

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

N° E 4422966 Buenos Aires, 21/ 5/2009 en el C.O.T. 24 de Buenos Aires Legalización N° 205205

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 496 (Art. 2, Inc. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 25/ 3/2009 en BALANCE de fecha 31/12/2008 perteneciente a CASSABA 30-70984867-8 para ser presentada ante que se corresponde con la que el Dr. PENA EDGARDO SERGIO 20-37851248-5 tiene registrada en la matrícula CP T° 0067 F° 053 y que se han trasladado los libros de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de constancia de firma, macrocuentas de AN CARLOS RIGO CIVIL (C.A.B.A.) 60-37851248-5

carácter de socio de: qdg

SECRETARIO DE LEGALIZACIONES 73953, 56

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO IX

Balance para el ejercicio desde 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

Domicilio: Viamonte 542 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT N° 30-70886867-8

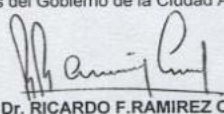
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

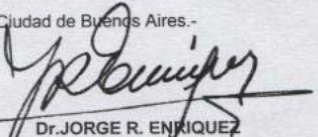
Ejercicio Económico N° 6 (Seis) - Iniciado el 01 de enero de 2009

Expresado en moneda de curso legal (Pesos)

Actividad principal: Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter obligatorio y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal.

Ente creado por Ley N° 1181 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada el 13.11.2003 y promulgada el 28.11.2003 mediante Decreto N° 2357 / GCABA / 03
Decretada su liquidación por Ley 2811, y ampliada por Ley 3133 de fecha 13 de agosto de 2009, ambas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.-


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
 Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
 Presidente


Dr. Carlos R. GANEM
 Contador Público (UB)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133
 C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

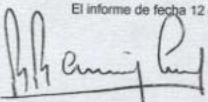
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

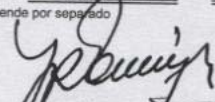
Comparativo con el ejercicio anterior

En pesos

	31/12/2009	31/12/2008
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (nota 2.1.a y 5.1)	1.220.514,04	1.591.400,42
Inversiones temporarias (anexo I y nota 2.1.c)	67.483.536,11	59.712.691,29
Créditos (nota 2.1.e y 5.2)	8.971,12	21.190,09
Préstamos otorgados	0,00	101.281,68
Otros activos (nota 2.1.d y 5.3)	14.527.000,00	12.527.000,00
Total del Activo Corriente	83.240.021,27	73.953.563,48
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00
Total del Activo	83.240.021,27	73.953.563,48
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales (nota 5.4)	132.242,00	338.909,31
Remuneraciones y Cargas Sociales (nota 5.4)	35.144,58	25.602,66
Cargas Fiscales (nota 5.4)	361,71	351.304,09
Subsidios y jubilaciones a pagar (nota 5.4)	9.000,00	56.014,50
Otros Pasivos (Nota 5.4)	18.200,00	13.400,00
Provisiones (Nota 5.4)	95.619,51	140.971,16
Total de Deudas y del Pasivo Corriente	290.567,80	926.201,72
PASIVO NO CORRIENTE		
No existe		
Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
Total del Pasivo	290.567,80	926.201,72
PATRIMONIO NETO (según Estado respectivo)	82.949.453,47	73.027.361,76
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	83.240.021,27	73.953.563,48

El informe de fecha 12 de abril de 2010, se extiende por separado


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público (UB)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133
C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

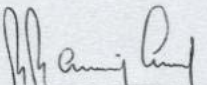
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

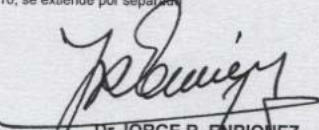
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009,
comparativo con el ejercicio anterior

	En pesos	
	2009	2008
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
Para fines específicos (anexo II)	438.777,37	11.285.234,26
Para fines generales (anexo II)	12.470.138,77	-
GASTOS		
Generales de administración (anexo IV)	(4.507.733,23)	(4.204.069,58)
Específicos (anexo III)	(479.091,20)	(2.933.508,13)
Depreciación de bienes de uso	-	(279.565,77)
Amortización de activos intangibles	-	-
Resultados financieros y por tenencia	-	2.280.857,52
Subtotal	7.922.091,71	6.148.948,30
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-	-
Superávit neto del ejercicio	<u>7.922.091,71</u>	<u>6.148.948,30</u>

El informe de fecha 12 de abril de 2010, se extiende por separado


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente


Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público (UB)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133
C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

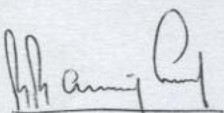
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

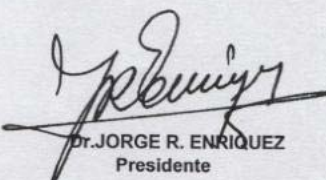
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009,
comparativo con el ejercicio anterior
En pesos

Concepto	Reserva por Revalúo Técnico	Resultados acumulados	Total del patrimonio neto al 31/12/2009	Total del patrimonio neto al 31/12/2008
Saldos al inicio del ejercicio	5.310.374,28	67.716.987,48	73.027.361,76	73.027.361,76
Reserva por Revalúo Técnico	2.000.000,00		2.000.000,00	
Superávit del ejercicio		7.922.091,71	7.922.091,71	
Saldos al cierre del ejercicio	7.310.374,28	75.639.079,19	82.949.453,47	73.027.361,76

El informe de fecha 12 de abril de 2010, se extiende por separado


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente


Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público (UB)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133
C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

Dr. Carlos R. GANEM

Contador Público Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133 y en C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

INFORME DEL AUDITOR

Hoja 1.

Señor Presidente de la
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
(CASSABA en liquidación)**
CUIT N°: 30-70886867-8
Domicilio legal: Viamonte 542
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría

He efectuado un examen de los estados contables de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación) al 31 de diciembre de 2009, que incluyen el balance general, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico n° 6 (seis), finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas (I a 5) y anexos (I a IV).

La preparación y emisión de estos estados contables es responsabilidad de La Comisión Liquidadora de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. La responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en el examen de auditoría llevado a cabo con el alcance descrito en el punto 2.

2. Alcance del trabajo

Mi examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan errores significativos.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u

Av. Callao 661 - 13° Piso - Of. "B" (1022) Buenos Aires Argentina - TE/Fax (0054 11) 4372 0749 ó 4371 1833
E-Mail: cganem@fibertel.com.ar

Dr. Carlos R. GANEM

Contador Público Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133 y en C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

2.

omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad, sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Comisión Liquidadora de la Entidad, así como la presentación general de los estados contables. Se entiende que los elementos de juicio obtenidos constituyen una base suficiente y apropiada como para respaldar mi dictamen de auditoría.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2008, han sido examinados por otro profesional quien emitió su informe de auditoría sin salvedades con fecha 25 de marzo de 2009. Mi examen abarcó aquellas cuestiones referidas al ejercicio anterior puestas en evidencia durante el presente ejercicio, pero no incluyó todos los procedimientos necesarios para obtener evidencia adicional sobre los saldos al 31 de diciembre de 2008, ni sobre la registración de los efectos de las operaciones realizadas con anterioridad a esa fecha.

3. Aclaraciones previas

Conforme a la Nota a los Estados Contables N° 1, la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación), es una Entidad en liquidación en los términos de la Ley 2811, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, extendida por la Ley 3133 del pasado 13 de agosto de 2009, y su actividad está orientada a cumplir con el artículo 14° de la Ley original, que prevee pasar los fondos recaudados al Régimen de Seguridad de la Nación, que depende de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Para los casos que no se puedan pasar a dicha Entidad, los fondos aportados o sus excedentes serán reintegrados a prorrata, entre los afiliados en dicha situación.

4. Dictamen

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en el capítulo 1, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la situación descripta en el apartado 2 cuarto párrafo, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

Av. Callao 661 - 13° Piso - Of. "B" (1022) Buenos Aires Argentina - TE/Fax (0054 11) 4372 0749 ó 4371 1633
E-Mail: cganem@fibertel.com.ar



Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133 y en C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

373161 3.

PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación) al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, y las variaciones en su patrimonio neto y en su capital corriente por el ejercicio económico N° 7 (Siete), terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, salvo por las aclaraciones de la Nota a los Estados Contables N° 2, que presenta la Empresa, con la opción de no efectuar el Ajuste por Inflación en el presente ejercicio comercial.

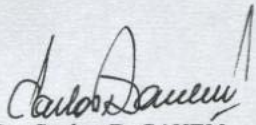
5. Información especial requerida por disposiciones vigentes

a) Las cifras de los estados contables citados en el punto 1°, concuerdan con los registros de los libros rubricados de la Sociedad, los que, en mi opinión, han sido llevados de conformidad con las disposiciones vigentes.

b) Los estados contables indicados en el capítulo 1 han sido preparados siguiendo los lineamientos establecidos por las Normas Profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

c) Según surge de los registros contables, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2009 a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social asciende a \$ 21.436,48 (pesos Veintiún mil cuatrocientos treinta y seis con 48/100), no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 12 de abril de 2010.


Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público Nacional
CPCECABA Tomo 53 Folio 133
CPCEPBA Tomo 113 Folio 149
Legajo 29177/3

Av. Callao 661 - 13° Piso - Of. "B" (1022) Buenos Aires Argentina - TE/Fax (0054 11) 4372 0749 ó 4371 1833
E-Mail: cganem@fibertel.com.ar

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nº E5047502

Buenos Aires 31/ 5/2010

CERTIFICAMOS de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta al 12/ 4/2010 en BALANCE de fecha 31/12/2009 perteneciente a CASSABA 30-70886867-8 para ser presentada ante que se corresponde con la que el Dr. GANEM CARLOS ROBERTO 20-08242619-2 tiene registrada en la matrícula CP 0053 F° 133 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de:

La presente LEGALIZACIÓN NO ES VALIDA SIN EL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

8324,02

Dr. MARIA CRISTINA PERICHON
CONTADOR PÚBLICA (U.B.A.)
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO X

Balance para el ejercicio desde 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)

Domicilio legal : Viamonte 542 (1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT N° 30-70886867-8

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

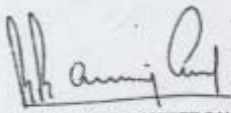
Ejercicio Económico N° 7 (Siete) - Iniciado el 01 de enero de 2010

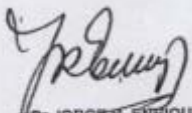
Expresado en moneda de curso legal (Pesos)

Actividad principal: Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter obligatorio y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal.

Ente creado por Ley N° 1181 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada el 13.11.2003 y promulgada el 28.11.2003 mediante Decreto N° 2357 / GCABA / 03

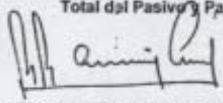
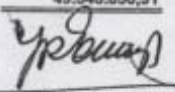
La Entidad se halla en estado de liquidación, por efectos de la Ley 2811, desde el 1º de agosto de 2008, prorrogada por la Ley 3133, y ampliada por la Ley 3727, todas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia hasta el 31 de julio de 2011.


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

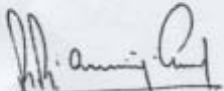

CARLOS R. CANEM
ENTIDAD PUBLICA NACIONAL (S.A.)
C.P.C.S.A. N° 193
C.P.C.S.A. N° 149
L.S. 381773

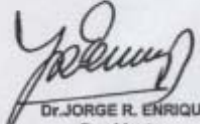
2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)		
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010		
Comparativo con el ejercicio anterior		
En pesos		
	31/12/2010	31/12/2009
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (nota 2.a y 4.1)	8.959.793,28	1.220.514,04
Cuentas en Moneda extranjera (anexo I y nota 2.c)	26.050.137,93	67.483.536,11
Créditos (nota 2.e y 4.2)	11.925,10	8.971,12
Otros activos (nota 2.d y 4.3)	14.527.000,00	14.527.000,00
Total del Activo Corriente	49.548.856,31	83.240.021,27
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00
Total del Activo	49.548.856,31	83.240.021,27
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales (nota 4.4)	79.373,95	132.242,00
Remuneraciones y Cargas Sociales (nota 4.4)	46.099,58	35.144,58
Cargas Fiscales (nota 4.4)	863,26	361,71
Subsidios y jubilaciones a pagar (nota 4.4)	7.450,81	9.000,00
Otros Pasivos (Nota 4.4)	465.370,00	18.200,00
Provisiones (Nota 4.4)	42.200,03	95.619,51
Total de Deudas y Pasivo Corriente	641.357,63	290.567,80
PASIVO NO CORRIENTE		
No exige		
Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
Total del Pasivo	641.357,63	290.567,80
PATRIMONIO NETO (según Estado respectivo)		
	48.907.498,68	82.949.453,47
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	49.548.856,31	83.240.021,27
 Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO Tesorero  Dr. JORGE R. ENRIQUEZ Presidente  CARLOS R. CAIEM CONTADOR PUBLICO NACIONAL (I.R.R.) C.P.C.E.C.A.B.A. 19131 P° 133 C.P.C.E.P.B.A. T° 113 P° 149 L.E.G. 26177/3		

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)		
<u>ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS</u>		
Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio anterior		
En pesos		
	2010	2009
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
Para fines específicos (anexo II)	-	438.777,37
Para fines generales (anexo II)	2.015.797,18	12.470.138,77
TOTALES	2.015.797,18	12.908.916,14
GASTOS		
Generales de administración (anexo IV)	(5.762.921,53)	(4.107.733,23)
Específicos (anexo III)	(474.108,28)	(479.091,20)
Depreciación de bienes de uso	-	-
Resultados financieros y por tenencia	-	-
TOTALES	(6.237.027,81)	(4.586.824,43)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Superávit/Déficit neto del ejercicio	(4.221.230,63)	7.922.091,71

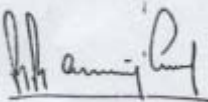

Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente


CARLOS R. CANEM
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (C.R.)
C.P.C.E.C.A.S.A. T.F.L.H. P° 133
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 113 P° 143
L.S. 29/77/2

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

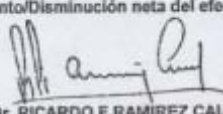
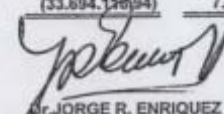
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)				
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO				
Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio anterior				
En pesos				
Concepto	Reserva por Revalúo Técnico	Resultados acumulados	Total del patrimonio neto al 31/12/2010	Total del patrimonio neto al 31/12/2009
Saldos al inicio del ejercicio	7.310.374,28	75.639.079,19	82.949.453,47	73.027.361,76
Reserva por Revalúo Técnico				2.000.000,00
Reintegro de Aportes		(29.820.724,16)	(29.820.724,16)	
Superávit del ejercicio				7.922.091,71
Déficit del ejercicio		(4.221.230,63)	(4.221.230,63)	
Saldos al cierre del ejercicio	7.310.374,28	41.597.124,40	48.907.498,68	82.949.453,47


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente


CARLOS R. CANEM
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (C.R.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.V. 113 P° 123
C.P.C.E.P.B.A. T° 113 P° 149
L.E.G. 2817773

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010 comparativo con el ejercicio anterior		
	31/12/2010	31/12/2009
VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	68.704.050,15	61.304.091,71
Menos: efecto de la reexpresión en moneda homogénea del importe de fondos al inicio del ejercicio	0,00	0,00
Fondos al inicio del ejercicio en moneda nominal	68.704.050,15	61.304.091,71
Efectivo al cierre del ejercicio	35.009.931,21	68.704.050,15
Aumento neto del efectivo	(33.694.118,94)	7.399.958,44
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
<u>Actividades operativas</u>		
Superávit / (Déficit) del ejercicio	-4.221.230,63	7.922.091,71
Más: Partidas que no significan aplicación de fondos		
Depreciación de bienes de uso	0,00	0,00
Reserva por reavalúo técnico (Aumento)	0,00	2.000.000,00
Cambios en activos y pasivos operativos		
Disminución de créditos	46,02	12.218,97
Disminución de préstamos otorgados	-3.000,00	101.281,68
Aumento de otros activos	-	(2.000.000,00)
Disminución de deudas corrientes	350.789,83	(635.633,82)
Flujo de efectivo generado por actividades operativas	-3.873.394,78	7.399.958,44
<u>Actividades de inversión</u>		
Pagos por compra de bienes de uso	0,00	0,00
Valor residual Bienes de uso	0,00	0,00
Otras Actividades que disminuyen el Activo		
Reintegro a Afiliados	-29.820.724,16	0,00
Flujo de efectivo por actividades de inversión	-29.820.724,16	0,00
Aumento/Disminución neta del efectivo	(33.694.118,94)	7.399.958,44
 Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO Tesorero  Dr. JORGE R. ENRIQUEZ Presidente		
 CARLOS R. CAHEM CONTADOR PUBLICO NACIONAL (S.R.) C.P.C.E.G.A.B.A. T.V. 113 P° 149 C.P.C.E.P.S.A. T° 113 P° 149 L.E.G. 29177/9		

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

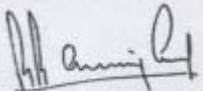
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)

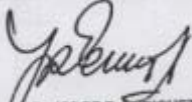
Anexo 1

Cuadro de Inversiones

Composición de la cartera de inversiones al 31/12/2010, comparativo con el año anterior.

	Moneda	Cantidad	Valor contabilizado al 31/12/2009	Valor contabilizado al 31/12/2010
Titulos Públicos				
Bocón Pre 8	\$		-	140.928,48
Boden 2012	US\$		-	7.878.720,94
Subtotal			-	8.019.649,42
Letras y Notas del BCRA				
Nobac	\$		-	5.049.235,78
Subtotal			-	5.049.235,78
Certificado de depósito en plazo fijo				
Certificado de depósito en plazo fijo	\$		-	1.814.302,17
Certificado de depósito en plazo fijo	\$		-	955.083,15
Certificado de depósito en plazo fijo	US\$	0,00	0,00	23.739.015,62
Subtotal			-	26.508.400,94
Obligaciones negociables				
Pecom 2010	US\$		-	808.916,06
Telefonica 2011	US\$		-	642.014,55
Grupo conc oeste 2012	\$		-	375.793,71
Santander Río	US\$	0,00	0,00	1.840.747,35
Subtotal			-	3.676.471,67
Cédulas Hipotecarias				
Serie 3 a Serie 8	\$		-	2.698.857,07
Subtotal			-	2.698.857,07
Fondo Comunes de Inversión				
SMSV 10	\$		0,00	0.181,85
Metroshop 6	\$		0,00	1.810,83
Subtotal			-	13.992,68
Depósitos Ex - Administradoras				
Cuentas especiales en \$	\$		204.400,17	27.104,63
Cuentas especiales en US\$	US\$	8.520.349,90	25.677.137,92	0,00
Cuentas especiales en \$	\$		136.509,93	747.086,19
Cuentas especiales en US\$	US\$	8.148,76	32.089,91	20.745.737,73
Subtotal			26.050.137,93	21.519.928,55
Total Inversiones Corrientes			26.050.137,93	67.483.536,11
Total Inversiones			26.050.137,93	67.483.536,11


Dr. RICARDO RAMIREZ CALVO
 Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
 Presidente


CARLOS R. CANEM
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL (C.R.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T.Y.U.B. P° 133
 C.P.C.E.P.B.A. T° 113 P° 140
 L.E.G. 26177/3

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

050914

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)

Anexo II

RECURSOS ORDINARIOS

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio anterior

En pesos

DETALLE	TOTAL	2010	2009
Por fines específicos			
Aportes de profesionales	-	-	-
CASSABA Salud Planes	-	-	428.777,37
Total Recursos para fines específicos	-	-	428.777,37
Por fines generales			
Ingresos por renta de títulos y otros	2.015.797,18	2.015.797,18	12.470.138,77
Total Recursos para fines generales	2.015.797,18	2.015.797,18	12.470.138,77
TOTAL DE RECURSOS	2.015.797,18	2.015.797,18	12.898.915,14

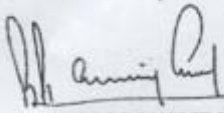
Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero

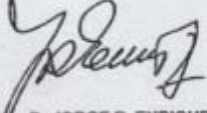
Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

CARLOS R. CANEM
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL (S.E.)
C.P.C.E.C.A. S.A. TULIO P. 133
C.P.C.E.C.A. T. 113 P. 149
LUG. 28177/3

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)			
Anexo III			
GASTOS ESPECÍFICOS			
Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio anterior En pesos			
CONCEPTOS	TOTAL	2010	2009
Jubilación por invalidez	3.761,20	3.761,20	7.000,00
Pensiones pagadas	470.345,08	470.345,08	388.041,20
Subsidios	-	0,00	0,00
Gastos por servicios a afiliados	-	0,00	33.130,00
Otros Servicios a afiliados	-	0,00	50.920,00
TOTALES	474.106,28	474.106,28	479.091,20


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
 Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
 Presidente


CARLOS R. CANEM
 CONTADOR PÚBLICO NACIONAL (I.R.E.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. 79 LIII P° 133
 C.P.C.E.P.B.A. 1° 112 P° 149
 L.C.A. 29177/9

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

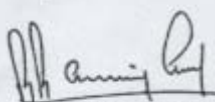
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010
comparativo con el ejercicio anterior
En pesos

Anexo IV

050914

DETALLE	TOTAL	2010	2009
Sueldos Administrativos	895.368,73	895.368,73	534.823,75
Cargas Sociales	170.871,56	170.871,56	133.190,27
Acuerdos conciliatorios	24.000,00	24.000,00	161.715,00
Honorarios Directorio y Sindicatura	636.000,00	636.000,00	492.280,00
Honorarios	942.183,66	942.183,66	1.061.684,03
Mantenimiento del edificio	27.982,47	27.982,47	26.489,45
Consultoría y asesoramiento especializado	702.100,00	702.100,00	331.445,00
Gastos de oficina y viáticos	43.311,43	43.311,43	73.441,91
Teléfono y otros servicios	47.231,74	47.231,74	111.504,77
Medicina prepaia	7.684,21	7.684,21	47.062,06
Gastos Generales	49.309,06	49.309,06	48.993,70
Taquigrafos	14.700,00	14.700,00	16.500,00
Gastos notariales y judiciales	9.215,70	9.215,70	11.652,53
Impuestos, tasas y contribuciones	187.452,92	187.452,92	322.787,37
Servicio de vigilancia, y limpieza	277.063,83	277.063,83	242.116,03
Seguros	15.765,65	15.765,65	15.683,85
Otros gastos	79.227,63	79.227,63	0,00
Comisiones y gastos bancarios	231.244,48	231.244,48	235.335,46
Gastos Inversoras	40.001,31	40.001,31	333.388,42
Difusión, Edictos y comunicaciones	1.562.207,15	1.562.207,15	293.266,30
Transferencia a otras Cajas	-	-	14.321,33
TOTALES	5.762.921,53	5.762.921,53	4.507.733,23


Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
 Tesorero


Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
 Presidente


CARLOS R. CANEM
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL (C.R.)
 C.P.C.E.F.B.A. T° 113 P° 148
 L.E.S. 2917718

- 0 5 0 9 1 4

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. (En valores históricos)**

1.

Nota 1 - Situación jurídica actual de la Entidad

CASSABA, que nace a partir de la Ley 1181 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), como una "Persona Jurídica de Derecho Público no estatal", actúa activamente como Caja de Seguridad Social durante 43 meses. Posteriormente y por voluntad de sus propios afiliados, se decide la liquidación de la Entidad, la que se concreta a través de la Ley 2811, publicada en el Boletín Oficial el 5 de agosto de 2008, con vigencia desde el 1° de agosto del año 2008, sancionada por La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resuelve disolver e iniciar el proceso de liquidación de la Caja de Seguridad Social de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA), derogando la Ley 1181 de creación de la Entidad, sus normas reglamentarias y/o complementarias.

La liquidación de la Entidad quedó a cargo de una Comisión Liquidadora que ejerce la representación legal de CASSABA "en liquidación".

El plazo de la liquidación original de doce (12) meses, fue prorrogado por Ley de La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 3133 de fecha 13 de agosto de 2009, y posteriormente ampliado el plazo, por la Ley 3727, la que actualmente se halla vigente con un plazo de hasta el 31 de julio de 2011.-

Nota 2 - Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con las normas contables vigentes establecidas por las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modificaciones o adecuaciones con las que fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.), según texto unificado por la Resolución N° 312/05.

CASSABA presenta los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2010, en moneda histórica, correspondiente al ejercicio N° 7 (Siete).

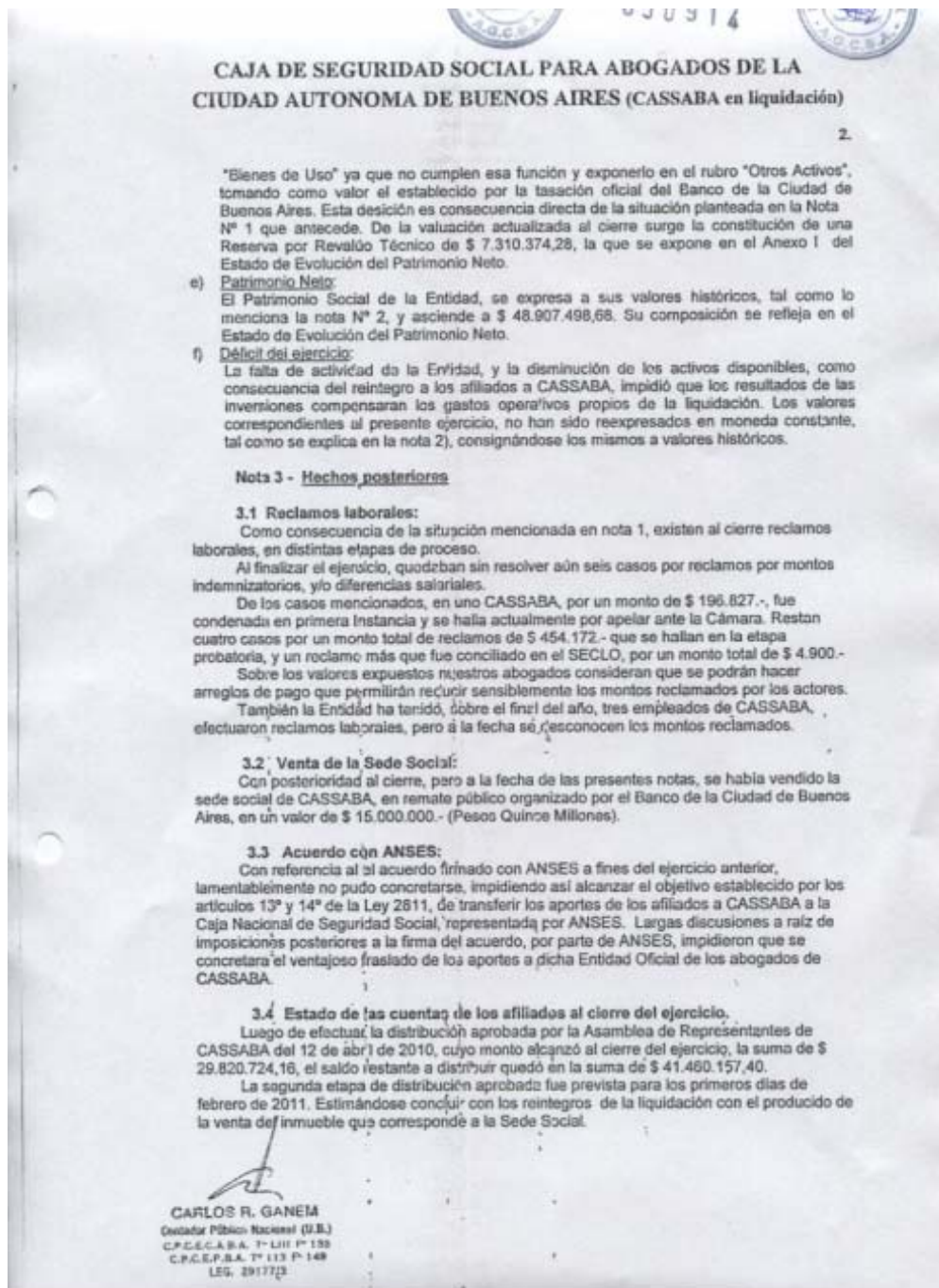
Por resoluciones del C.P.C.E.C.A.B.A., que confirman y validan la Resolución Técnica N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se ha suspendido la obligatoriedad del ajuste por inflación para los balances cerrados a partir del 30 de septiembre de 2003.

La Dirección de CASSABA ha tomado la opción de no efectuar ajustes a las cifras del presente ejercicio, considerando que dicho ajuste determinaría valores no significativos sobre valores de las cuentas de los Estados Contables.

Los principales criterios utilizados en la preparación de los estados Contables son los siguientes:

- Rubros Monetarios:**
Caja y bancos, inversiones, créditos y pasivos en pesos han sido registrados por sus valores nominales; en su caso con más los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.
- Activos en moneda extranjera:**
Los activos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio comprador del mercado minorista (Banco de la Nación Argentina) al cierre del 31 de diciembre de 2010, de \$ 3,938.
- Inversiones:**
Las Inversiones de CASSABA, se hallan detalladas en el Anexo I, que forma parte de los presentes Estados Contables, comparando la existencia al cierre con la existencia del año anterior.
- Otros Activos:**
De acuerdo a la Nota a los Estados Contables N° 2.4.5, del año pasado, la Comisión Liquidadora, ha considerado conveniente desafectar los bienes que componían el rubro

LOS R. CANEM
FOLIO NACIONAL (F.N.)
C.A.B.A. T. 113 P. 133
P.B.A. T. 113 P. 149
C.O. 38072/8



2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

050914

3.

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación)**

NOTA 4 - Composición y/o evolución de los principales rubros

4.1 Caja y bancos: se compone de la siguiente manera:

	31/12/2010 Corrientes Pesos	31/12/2009 Corrientes Pesos
En moneda nacional		
Caja	6.889,70	4.232,75
Bancos	8.952.903,58	1.216.281,29
Cuenta Especial CASSABA en pesos	340.910,10	0,00
Cuenta Especial CASSABA en dólares	25.709.227,83	0,00
Totales	35.009.931,21	1.220.514,04

4.2 Créditos: se compone de la siguiente forma:

	31/12/2010 Corrientes Pesos	31/12/2009 Corrientes Pesos
Adelantos de Sueldo	3.000,00	0,00
Seguros a devengar	8.925,10	8.971,12
Totales	11.925,10	8.971,12

4.3 Otros activos: se compone de los siguientes conceptos:

	31/12/2010 Corrientes Pesos	31/12/2009 Corrientes Pesos
Inmuebles	14.500.000,00	14.500.000,00
Muebles y útiles	27.000,00	27.000,00
Totales	14.527.000,00	14.527.000,00

4.4 Deudas del Pasivo:
Se componen de la siguiente forma:

	31/12/2010 Corrientes Pesos	31/12/2009 Corrientes Pesos
Sueldos y cargas sociales a pagar	7.139,00	35.144,58
Pensiones y jubilaciones a pagar	38.960,58	2.200,00
Retención ganancias	863,26	361,71
Honorarios a directores y síndicos a pagar	260.800,00	18.200,00
Honorarios varios	204.570,00	116.425,00
Proveedores varios	72.216,87	15.817,00
Seguros a pagar	7.157,08	0,00
Provisión para gastos	42.200,03	95.619,51
Subsidios a pagar	7.450,81	6.800,00
Totales	641.357,63	290.567,80

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011.-

Dr. RICARDO F. RAMIREZ CALVO
Tesorero

Dr. JORGE R. ENRIQUEZ
Presidente

CARLOS R. CANEM
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (C.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A., T1111 P° 123
C.P.C.E.P.B.A. T° 113 P° 140
L.E.G. 20177/3

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133 y en C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

INFORME DEL AUDITOR

Hoja 1.

Señor Presidente de la
**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
(CASSABA en liquidación)**
CUIT N°: 30-70885867-8
Domicilio legal: Viamonte 542
(1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría

He efectuado un examen de los estados contables de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación) al 31 de diciembre de 2010, que incluyen el balance general, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico N° 7 (Siete), finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 5 y anexos I a IV.

La preparación y emisión de estos estados contables es responsabilidad de La Comisión Liquidadora de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. La responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en el examen de auditoría llevado a cabo con el alcance descrito en el punto 2.

2. Alcance del trabajo

Mi examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan errores significativos.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u

Av. Callao 661 - 13° Piso - Of. 8° (1022) Buenos Aires Argentina - TE/Fax (0054 11) 4372 0749 ó 4371 1833
E-Mail: cganem@fibertel.com.ar

4

Dr. Carlos R. GANEM
Contador Público Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. T° 53 - F° 133 y en C.P.C.E.P.B.A. T° 113 - F° 149

2.

omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad, sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Comisión Liquidadora de la Entidad, así como la presentación general de los estados contables. Se entiende que los elementos de juicio obtenidos constituyen una base suficiente y apropiada como para respaldar mi dictamen de auditoría.

3. Aclaraciones previas

Conforme a la Nota a los Estados Contables N° 1, la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación), es una Entidad en liquidación en los términos de la Ley 2811, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, extendida por la Ley 3133 del pasado 13 de agosto de 2009, y ampliada por la ley 3727 hasta el 31 de julio de 2011. Su actividad está orientada a cumplir con el artículo 14° de la Ley original, que prevé pasar los fondos recaudados a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En el caso que no se puedan pasar a dicha Entidad, los fondos aportados serán reintegrados a prorrata, entre los afiliados aportantes. Actualmente, a raíz del frustrado acuerdo con ANSES, la Entidad se halla en esta segunda opción, reintegrando efectivamente los aportes efectuados por los abogados afiliados al sistema durante su vigencia efectiva.

4. Dictamen

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en el capítulo 1, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CASSABA en liquidación) al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, y las variaciones en su patrimonio neto y en su capital corriente por el ejercicio económico N° 7 (Siete), terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, salvo por las aclaraciones de la Nota a los Estados Contables N° 2, con la opción de no efectuar el Ajuste por Inflación en el presente ejercicio comercial.

Av. Callao 561 - 13° Piso - Of. "B" (1022) Buenos Aires Argentina - Tel/Fax (0054 11) 4372 0748 ó 4371 1833
E-Mail: cganem@fibertel.com.ar



ANEXO XI

Copia Convenio CASSABA (e.l.) - ANSES

CONVENIO

ENTRE LA COMISION LIQUIDADORA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES-en liquidación- (CASSABA(e.l.)) Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL(ANSES) PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS APORTANTES DE LA EX - CASSABA

Entre la COMISION LIQUIDADORA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES-EN LIQUIDACIÓN-, representada en este acto por el Dr. Jorge Ricardo ENRIQUEZ, con domicilio en Viamonte 542 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CASSABA (e.l.)" por una parte, y por la otra, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Diego BOSSIO, constituyendo domicilio en la Av. Córdoba N° 720, 5to. Piso, de esta Ciudad, en adelante "ANSES", celebran el presente, de conformidad a los considerandos y cláusulas que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que ANSES tiene la necesidad de identificar inequívocamente los aportes realizados por los abogados ante la ex - CASSABA, de manera que les permita a futuro acceder, de cumplir con los requisitos, a los beneficios de la Seguridad Social Nacional.

Que se procede a generar las condiciones para un convenio entre estos organismos, en el marco de la ley N° 2.811, artículo 13°, conforme al cual: "La Comisión Liquidadora debe celebrar los acuerdos que fueran necesarios con los organismos recaudatorios y previsionales que correspondiera, así como cualquier otra entidad pública o privada para garantizar los derechos previsionales de los afiliados aportantes a CASSABA".

Que en igual tenor al párrafo anterior, el artículo 14° de la mencionada ley sintetiza que: "La Comisión Liquidadora deberá girar, a los respectivos sistemas previsionales, los fondos correspondientes que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales de cada uno de los afiliados aportantes, según se establezca en los convenios mencionados en el artículo anterior".

Que siguiendo lo expresado en los párrafos anteriores ANSES deberá generar los mecanismos de registración para dichos supuestos.

Que la ley N° 3133 prorroga por un plazo máximo de hasta doce (12) meses a partir del 1° de agosto de 2009, el proceso de liquidación de CASSABA (e.l.), conforme lo previsto en el artículo 9° de la ley 2.811.

Que el artículo 5° de la ley N° 3133 exceptúa del procedimiento de subasta pública para la enajenación de bienes para el caso que los mismos sean transferidos a ANSES como parte de los montos a pagar acordados para salvaguardar los derechos previsionales de los afiliados aportantes.

Que en caso de producirse la transferencia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) del inmueble donde funciona CASSABA (e.l.), el valor del mismo resultará de un promedio lineal de las tasaciones que oportunamente efectuaran el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Nacional de Tasaciones, conforme al artículo 6° de la ley 3133.

Que ambas instituciones firmantes entienden como necesario para la salvaguarda de sus respectivos intereses, la entrega del edificio como parte del pago de los montos que deban ser transferidos a favor de la ANSES, como resultado de la aplicación del presente convenio.

Por ello, las Partes
ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto acordar las condiciones y modalidades de traspaso a ANSES, por parte de CASSABA (e.l.), de los beneficios previsionales otorgados por esta última con anterioridad a la fecha en que fuera dispuesta su liquidación, en el marco de la ley N° 24.241 y sus modificatorias, como así también acordar la transferencia de los recursos necesarios para garantizar los derechos previsionales de los afiliados aportantes a CASSABA y el reconocimiento de esos derechos por parte de ANSES por el plazo de vigencia de CASSABA.-----

SEGUNDA: INVENTARIO.- CASSABA (e.l.) se compromete a suministrar a ANSES con anterioridad al 31 de Diciembre de 2009, la siguiente información: -----

- a) Un listado completo de sus afiliados aportantes, de en los términos del art.2, de la ley 3133, con sus respectivos datos personales, domicilio, número de documento nacional de identidad y CUIT.
- b) Un listado completo de los beneficios acordados, con indicación del titular y beneficiario, sus datos identificatorios, cargas de familia, domicilio, número de documento nacional de identidad, CUIT e importe de cada beneficio.

CASSABA (e.l.) asume toda la responsabilidad frente a sus afiliados por la validez y completitud de la información brindada, eximiendo de ella a ANSES de cualquier reclamo por parte de los afiliados aportantes. Esta información deberá ser resguardada aplicando las normas y protocolos de seguridad que la ANSES tiene vigentes, en materia de procesamiento de datos.-----

TERCERA: COTEJO.- ANSES, dentro de un plazo que no excederá de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la entrega de la documentación referida en la

cláusula anterior, inciso a), procederá a cotejarla con la base de datos que integra el SIPA, a fin de determinar quienes se encuentran inscriptos en el mismo y los períodos por los que registren aportes previsionales a partir del 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de julio de 2008.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.- CASSABA (e.l.) deberá transferir a ANSES los períodos en los cuales no se registren aportes previsionales al SIPA. ---- Los períodos anteriores al 1 de enero de 2005 y posteriores al 31 de julio de 2008 que registren deuda, deberán ser regularizados por los afiliados de acuerdo a la categoría de trabajador autónomo o monotributista en la que revista o deba revistar el afiliado conforme a la normativa vigente. -----

QUINTA: IMPUTACIÓN.- Una vez realizada la transferencia de fondos de acuerdo a lo acordado en la cláusula que antecede, ANSES hará las imputaciones pertinentes en las bases de datos, garantizando el reconocimiento de los períodos citados como efectivamente aportados al SIPA, entregando el correspondiente comprobante a CASSABA (e.l.), quien deberá informarlo en la carpeta previsional que debe entregar a los afiliados aportantes en cumplimiento con las disposiciones de la ley 2811 y 3133 C.A.B.A. -----

SEXTA: VALORIZACIÓN DE LOS APORTES A TRANSFERIR.- A los efectos del cálculo de los aportes de cada afiliado aportante, se considerará para cada período mensual entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de julio de 2008, el mínimo aporte previsional vigente a la fecha de la firma del presente convenio, definido por el artículo 7º de la resolución SSS N° 279/07, el que representa la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52,75) mensuales. ---

SEPTIMA: PAGO DE PRESTACIONES.- ANSES asume el pago de las prestaciones previsionales acordadas por CASSABA (e.l.), respetando las condiciones, modalidades y montos oportunamente comprometidos por la misma a sus beneficiarios. A estos fines, CASSABA (e.l.) suministrará, dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el presente, un informe detallado de las prestaciones otorgadas con indicación de los beneficiarios de prestaciones, y los montos y aportes realizados por los afiliados causantes. -----

OCTAVA: CONDICIÓN.- La obligación asumida por ANSES en los términos de la cláusula anterior, estará sujeta a la transferencia por parte de CASSABA (e.l.), de la totalidad de los fondos aportados por los afiliados o beneficiarios de prestaciones previsionales, que surja del cotejo de la información suministrada por CASSABA (e.l.) a ANSES con las bases de datos que integra el SIPA, de conformidad con lo acordado en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, a cuyo fin se suscribirán las actas complementarias que resulten necesarias.

NOVENA: TRANSFERENCIA.- CASSABA (e.l.) se compromete a realizar la transferencia de fondos, a que se refieren las cláusulas CUARTA y SEXTA precedentes, en la especie en la que se encuentra invertida, o en efectivo, una vez descontado el valor de la tasación del inmueble sito en Viamonte 542 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinada por el resultado del promedio lineal de las tasaciones certificadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y que pasará a la titularidad dominial de ANSES, realizando las escrituras de rigor correspondiente.

Transferida la titularidad de dominio, ANSES cederá a CASSABA (e.l.) un espacio físico necesario para cubrir las necesidades operativas de esta última, para la conclusión del proceso liquidatorio, en el inmueble de referencia, en calidad de

comodato. Este comodato tendrá vigencia por 120 días desde la transferencia de dominio en el acto escritural.

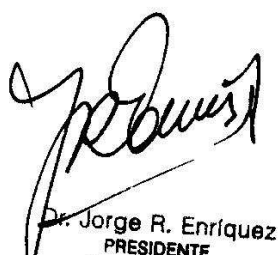
DECIMA: SOPORTE.- CASSABA (e.l.) se compromete a remitir la información comprometida, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución sobre Política de Intercambio Electrónico de Información D.E. N - Nº 952/08. -----

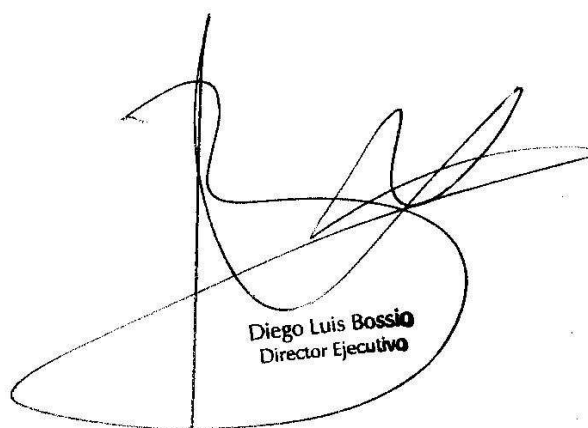
UNDECIMA: PERSONAL DE CASSABA.- En los casos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesta por CASSABA en el marco de las Leyes Nº 2.811 y Nº 3.133 C.A.B.A, ANSES se compromete a gestionar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la Jefatura de Gabinete de Ministros o el Poder Ejecutivo Nacional (según Corresponda), el dictado de los actos administrativos necesarios para incorporar, bajo las modalidades de contrato de trabajo a plazo fijo o indeterminado, a los ex dependientes de CASSABA (e.l) que opten por incorporarse a ANSES. En tal caso, la incorporación estará sujeta a las siguientes previsiones: ---

- a) Se encuentra condicionada a la previa aprobación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la Jefatura de Gabinete de Ministros o el Poder Ejecutivo Nacional, según la modalidad de contratación laboral que se propicie.
- b) El personal en relación de dependencia, cuyo contrato de trabajo se extinguirá en ocasión de finalizada la liquidación de CASSABA (e.l.), que se lista en Anexo I, en el marco de las Leyes Nº 2.811 y Nº 3133, podrá solicitar su incorporación a ANSES en un plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de su despido con motivo de la culminación de la liquidación y la distribución de fondos remanente a los afiliados aportantes. Dicho personal deberá encontrarse incluido como dependiente de CASSABA (e.l) en las declaraciones juradas correspondientes al mes de mayo de 2008 y deberá acreditar el despido mediante copia fiel de su respectiva notificación, debiendo asimismo acompañar copia fiel del último recibo de haberes.
- c) El referido personal mencionado en el punto b), podrá ser designado para prestar servicios en cualquier dependencia que ANSES fije a tal fin, de acuerdo a las necesidades operativas, con el salario que corresponda a la categoría más baja del nivel inicial correspondiente al puesto o función asignada. En tal sentido, el salario básico, adicionales, compensaciones y demás prestaciones complementarias se establecerán de conformidad con las normas legales y convencionales vigentes en ANSES, con exclusión de cualquier otro régimen.
- d) A partir de la incorporación a ANSES, la nueva relación laboral se regirá --a todos los efectos- por los estatutos, régimen jurídico, reglamento de personal y régimen disciplinario aplicable a los empleados de dicha Administración Nacional.
- e) Tratándose de una nueva relación laboral en lo atinente a los derechos concedidos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará solamente la acumulada a partir de su efectiva incorporación a ANSES. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 del CCT Nº 305/98 "E" (licencia anual ordinaria por vacaciones), respecto de los servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- f) El personal al cual hace referencia la presente cláusula podrá ingresar a ANSES, en tanto cumplimente y satisfaga la totalidad de los requisitos previstos en las normas laborales y convencionales que regulan las relaciones de personal de

ANSES. CASSABA (e.l.) asume el compromiso de notificar a todo su personal, listado en el Anexo I, el contenido de esta cláusula, dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente acuerdo. -----

DECIMOSEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. ----- Se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los....días del mes de Octubre de 2009.-


Dr. Jorge R. Enríquez
PRESIDENTE
CASSABA (E.L.)


Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

Protocolizado BAJO EL NÚMERO 99 DE FECHA 28.12.09.

2011 Buenos Aires, Capital Mundial del Libro

ANEXO XII

Antecedentes y publicidad de la Subasta de la sede social de CASSABA (e.l.) durante 2010



Banco Ciudad

Te quiere ver crecer

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

CON BASE AL MEJOR POSTOR

CASSABA

Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (e.l.)

EXCEPCIONAL

INMUEBLE con MOBILIARIO



VIAMONTE 542 CABA

Circ. 11 - Secc. 01 - Manz 31 - Parc. 05 -

Zonificación: Distrito C1 Área Central - FOT máximo: 5

Superficie: Terreno 747,50 m² - Cubierta aprox. 2.400 m²

BASE: \$ 15.000.000.-

SUBASTA: El día 14 de Julio de 2010, a las 12,00 horas, en Esmeralda 660, 3er Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Los días 25, 29 y 30 de Junio de 10,00 a 16,00 hs.

REGISTRO PREVIO DE OFERENTES: 20% del valor base (consultar catalogo)

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 20% de seña, 3 % de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 30% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja n° 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: En Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4329 8600 int. 3669/3693, FAX 4322-6817. e-mail: subastas@bancociudad.com.ar - www.bancociudad.com.ar

CONDICIONES DE VENTA

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires realiza, por cuenta, orden y en nombre de CASSABA, la subasta con base y al mejor postor del inmueble ubicado en Viamonte 542, Ciudad de Buenos Aires, con los bienes muebles descriptos en el Anexo I

2. **Registro Previo de Oferentes:** Para participar de la subasta, los interesados deberán presentarse hasta las 11,30 hs del día de la subasta, para su registración y acompañar cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o realizar depósito en efectivo por un importe equivalente al 20% del valor base; el cual, de resultar adjudicatario, se aplicará como parte de pago de la seña correspondiente.

No podrán participar de la subasta quienes no hayan cumplimentado el requisito precedente.

En el caso de no resultar adjudicatario, el monto correspondiente a la registración, se devolverá al finalizar el acto del remate.

3. El adjudicatario en el acto del remate deberá presentar su documento de identidad y además cumplir con lo siguiente:

3.1. Si se trata de una persona física que actúa por apoderado, deberá presentar poder en primer testimonio de escritura pública o copia certificada por escribano que deberá contener la facultad para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

3.2. Si se trata de una persona jurídica, deberá presentar fotocopia debidamente certificada del estatuto o contrato social inscripto, ya se trate de sociedades, fundaciones, asociaciones o mutualidades. Asimismo, deberá acreditar su calidad de representante legal conforme al Estatuto o contrato o poder con las facultades determinadas en el punto 2.1., todo en fotocopia notarialmente certificada.

3.3. NO SE ADMITIRÁ LA COMPRA EN COMISIÓN

3.4. Constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires. En el domicilio constituido le serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

3.5. Atento el Decreto 1108/98 del P.E.N. y la Resolución General n° 219/98 – AFIP, los compradores de bienes con dominio registrable deberán contar para realizar la transferencia de dominio con su correspondiente CUIT, CUIL o CDI.

4. En el acto del remate el adjudicatario deberá abonar el veinte por ciento (20%) del precio de venta en concepto de seña, más el tres por ciento (3%) del precio de venta en concepto de comisión al Banco de la Ciudad de Buenos Aires por su intervención en la venta, más el I.V.A. sobre dicha comisión, en efectivo o cheque certificado del titular de la cuenta a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, dejándose constancia que podrán presentarse cheques certificados por el 3% y el 20% del valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total a pagar, con cheque simple del titular de la cuenta.

5. El comprador deberá cumplimentar lo dispuesto en las Resoluciones de la U.I.F. y BCRA.

6. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la subasta la Entidad Vendedora comunicará, en forma fehaciente al adjudicatario, el lugar y fecha de la firma del Boleto de Compra Venta, debiendo abonar en ese acto el treinta por ciento (30%) del precio de venta.

El cincuenta por ciento (50%) restante, deberá abonarse, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble.

El boleto de compraventa es intransferible salvo que la ENTIDAD VENDEDORA expresamente lo acepte, debiendo en ese caso, el comprador abonar previamente la totalidad del precio de venta.

7. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires actúa solamente como martillero.

8. La ENTIDAD VENDEDORA se responsabiliza por la existencia de títulos perfectos, sin vicio alguno, con los impuestos, tasas y contribuciones al día; libre el inmueble de toda deuda y/o gravamen y/o restricción al dominio no asumiendo el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ninguna responsabilidad en tal sentido.

9. En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario o del comprador, según sea el caso, de cualesquiera de las obligaciones a su cargo emergentes de la venta, la

Entidad Vendedora podrá optar por:

8.1. Exigir su cumplimiento con más el resarcimiento por los perjuicios ocasionados.

En el caso específico de incumplimiento de sus obligaciones de pago, la parte compradora incurrirá en mora de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos pactados, devengándose automáticamente un interés punitivo equivalente al doble de la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina sobre el saldo adeudado.

8.2. Declarar la resolución de la venta, mediante la sola declaración de su voluntad, la que surtirá efectos de pleno derecho, comunicada en forma fehaciente a la parte incumplidora.

En este supuesto, el adjudicatario perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión, quedando expedita además en cualquier caso, la acción por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

9. En caso que por alguna dificultad el remate se viera entorpecido y esta situación no fuera superada, se levantará acta circunstanciada que será suscripta por funcionarios de la ENTIDAD VENDEDORA y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sin que ello de lugar a ningún tipo de reclamo, indemnización ni intereses.

10. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano que determine el Banco Ciudad de Buenos Aires quedando íntegramente a cargo del comprador los gastos y honorarios que ello demande.

11. Si el cheque entregado en pago de seña y comisión fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuera, la operación podrá dejarse sin efecto; no obstante, el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas, considerándose la que correspondía como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

12. La subasta no finalizará hasta tanto no se efectivice la seña y comisión por parte del mejor postor, lo que deberá realizarse en el momento del remate y en la forma prevista en el presente pliego. Caso contrario, se proseguirá con la subasta en la forma de práctica.

13. Identificado quien fuera el mejor postor que en su oportunidad no integrara la seña y la comisión de práctica, cualquiera sea la justificación de su actitud re-

misa, será pasible de aplicación de las sanciones que correspondan.

14. Los pagos deberán realizarse en el lugar que indique la ENTIDAD VENDEDORA, con excepción de la seña y comisión, que se abonarán en el lugar establecido para la subasta.

15. Queda establecido que el adquirente toma a su cargo el saneamiento dominial, catastral, constructivo, registral o judicial del inmueble, con renuncia expresa a la garantía de evicción, por vicios redhibitorios y cualquier otro reclamo conexo, así como también por su estado de conservación y ocupación.

La presente subasta se efectúa por cuenta, orden y en nombre de terceros por lo que de corresponder se aplicarán las disposiciones de la Ley 25413 y decreto reglamentario n° 380/01, art. 3° inc. "a" (pago por cuenta y/o a nombre de terceros)

En el supuesto que se abone con cheque de titulares de cuenta corriente, la operación se encuentra exenta del impuesto.

NOTA IMPORTANTE

Atento a la Resolución Nro 2408 de la AFIP, los compradores responsables inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando sus compras excedan por concepto de comisión la suma de \$ 720,00 abonarán por I.V.A. una alícuota del 3% además del 21% que grava todas las comisiones que se perciban.

Quedan exceptuados de esta norma quienes se encuentran beneficiados por regímenes de promoción que otorguen la liberación o el diferimiento del I.V.A., o quienes deban actuar a su vez como agentes de percepción del presente régimen, debiendo aportar los certificados correspondientes.

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD VENDEDORA Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

ANEXO I

MOBILIARIO: Un lote integrado por: veinte escritorios tapas rectangulares, maderas enchapadas en caoba, color negro y natural desiguales respectivamente - veinte escritorios puestos de trabajo maderas enchapadas en caoba, color negro y natural desiguales respectivamente - treinta y ocho sillones rodantes tapizados negro estructuras metal - setenta y ocho sillones tapizados estructuras metal - tres sillones de dos cuerpos cada uno, tapizados cuero con almohadones - siete mesas auxiliares - ocho armarios altos de dos puertas cada uno maderas enchapadas en caoba y color desiguales - diez armarios bajos de dos puertas cada uno enchapados en caoba y color desiguales - seis mesas ratonas madera y metal tamaños, modelos y formatos desiguales - tres mesas para reunión madera enchapada en caoba, estructuras madera y metal respectivamente desiguales - una mesa directorio madera enchapada en caoba sobre bases pedestal madera - veinticinco sillones de un cuerpo tapizados cuero color - seis sillones de un cuerpo tapizados género fantasía - dos ordenadores publico metal - siete sillas plásticas color blanco - dos muebles archivos de cuatro cajones tamaños y modelos desiguales - una caja de seguridad de pie sin identificación - cinco módulos madera enchapada en color natural - diez sillones tándem de tres tapizados genero color, estructuras metal - cinco sillas altas cajero tapizadas, estructuras metal - un mostrador recepción madera enchapada en natural - un modulo doble escritorio alto para pc - seis mesas cocina, tapas cuadrangulares madera enchapada, estructuras metal - doce sillas asientos y respaldos madera estructuras metal - una heladera con freezer Coventry - un microondas CRS - una mesa para disertantes madera enchapada en natural y color - dos mástiles madera - una potencia STS modelo 1000 - cuatro sistemas acústicos STS modelo d8 - una mezcladora Tapco modelo 6306 con micrófono - trece sillones plásticos y dos mesas rectangulares plástico blanco - una caja fuerte Hermes con estantes interiores - todo usado rayaduras - Un sistema de computación en red integrado por: una unidad de memoria HP 1 gb pc2 3200 2 x 512 - un procesador Intel 3.4 ghz, 2 mb 370/380 ga - cuatro discos rígido 146,8 GB ultra 320scsi - un monitor hp 1506 - una unidad HP dl380 g4 x3.4 ghz 2 mb us rack srv un rack 10642 (42u) Crated - un rack HP Storage Works 1u - una unidad server HP dl380g5 5120 1g, procesador dual Core Intel Xeon Processor 5120 - dos unidades HP dc 5100 mt p4 541 80 gb 512m 4 pc Intel p4 541
Dos discos rígidos 80gba Sata - una impresora HP color laser jet 4700 dn - dos impresoras HP Laser Jet Color 3000n - un scanner HP 7800 1 unidad 3com super stack 3 switch 4228 g 24 port plus 2 10 - veinticinco unidades maquinas periféricas con monitor, teclados y mouse - seis unidades pc independientes integradas por cpu, monitor, teclado y mouse. todo instalado, en uso y funcionando marcas y modelos desiguales. rayaduras, desgastes.-

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE



VIAMONTE 542

Entorno: Se trata de un edificio ubicado en el Micro centro de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la calle Viamonte, entre Florida y San Martín, frente a "Galerías Pacifico". Área con características netamente comercial, próximo a importantes accesos y a la Av. Córdoba; Av. Corrientes; Av. Santa Fe; Av. 9 de Julio y Av. L.N. Alem.

Terreno: De acuerdo a Ficha Técnica del GCBA; el terreno presenta una línea de frente de 13,49m. y la superficie total es de 747,50 m².

Nomenclatura Catastral: Circ.11; Secc.01; Manzana 31; Parcela 05.-

Zonificación: consultada la plancheta del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 449- Separata 2000), grafica al bien dentro del Distrito C-1 - Área Central

Carácter: Es el área destinada a localizar el equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala nacional, regional y urbana, en el más alto nivel de diversidad y de densidad, dotada de las mejores condiciones de accesibilidad para todo tipo de transporte de pasajero.
Admite Basamento; Altura máxima: 10,00 m por encima de la cota de la parcela y FOT máximo: (5).

Edificio: Se desarrolla en PB y tres niveles superiores. A partir del primer piso el edificio se divide en dos cuerpos uno principal al frente (que ocupa las 2/3 partes del terreno) y otro al contrafrente. Los mismos se encuentran en desnivel entre sí. El edificio posee tres ascensores (uno de servicio) y dos núcleos de escaleras ubicados al Frente y Contrafrente siendo este último el conector entre ambos bloques. Posee también dos núcleos húmedos en cada nivel compuestos por baños para ambos sexos, toilette y office. En PB se ubica el hall central, despachos, bóveda y tesoro. En los niveles superiores se ubican las áreas de despachos y salas de reuniones. Las características de sus materiales brindan al edificio detalles de categoría y está compuesto por solados de mármol en hall central, alfombrados en sectores de oficinas, y cerámico en áreas húmedas.

Superficie cubierta: aprox. 2.400 m²

Antigüedad: Se estima en 60/70 años de antigüedad, con reformas posteriores.-

BASE \$ 15.000.000.-